

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

ABRIL



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 76 PAGINAS**

27242

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO Nº 1 Y Nº 2

/ Santa Fe, Mièrcoles 12 de Abril de 2023 /

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO Nº 14193

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 28 de la Ley Nº 12069, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28.- Los establecimientos alcanzados por la presente ley, que no cumplan con lo dispuesto en su normativa, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Multa de 360 a 360.000 Unidades Móviles según valor fijado anualmente por la Autoridad Nacional de la Competencia en el marco de la Ley Nacional N° 27.442.

b) En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa y clausura del establecimiento por un plazo de hasta treinta (30) días.

El Poder Ejecutivo establecerá, por vía de reglamentación, lo necesario para el cumplimiento de lo previsto en este Capítulo."

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

DECRETO Nº 0642

SANTA FE, "Cuna de la constitución Nacional", 10 ABR 2023

VISTO:

Año CV

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.193 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, Insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar

PEROTTI

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

39332

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 6/23 - CUIJ 21-20592809-7

Objeto: "Adecuación Edilicia Laboratorio Genética Forense Instituto Mé-

dico Legal de Rosario". APERTURA: 19 de Mayo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 -Rosario

MONTO IMPUTADO: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CIN-

CUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 31/100.- (\$

VALOR DEL PLIEGO : PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO.- (\$ 5.581,00.-) INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4670-4673 (Oficina Técnica Arquitectura).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39278 Abr. 12 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/23

OBJETO: "Contratación de un servicio de limpieza integral destinado al Nuevo Edificio de los Tribunales de Reconquista"

FECHA DE APERTURA: Día 2 de mayo de 2023 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 20.113.000,00 (pesos veinte millones ciento trece mil).

VALOR DEL PLIEGO: pesos ocho mil cuarenta y cinco (\$ 8.045,00)-INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2306 - Economato 3250.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 39309 Abr. 12 Abr. 13

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 54 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MIL (1.000) COLCHO-NES IGNIFUGOS CON DESTINO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚ-BLICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD'

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25

de Abril de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 39276 Abr. 12 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 58 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) EQUIPOS DE ESPECTROMETRÍA DE MASA TECNOLOGÍA MALDI-TOF INCLU-YENDO LA PROVISIÓN DE DETERMINACIONES PARA LABORATO-RIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIOQUÍMICA Y RED DE LABORATORIOS DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las

ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151

- Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Abril de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 85.295 -VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 39277 Abr. 12 Abr. 13

HOSPITAL DE HELVECIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 01/23 EXPEDIENTE Nro.00501-0182227-8

APERTURA: 29.05.23 - 11,15hs

ADQUISICION: Por la ejecución y provisión de materiales para el Reacondicionamiento edilicio del Centro de Atención Primaria de la Salud del Barrio Malabrigo de la localidad de Helvecia

DESTINO: Centro de Atención Primaria de la Salud del Barrio Malabrigo de la Localidad de Helvecia, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.801.829,05.-LUGAR DE CONSULTA DE LOS LEGAJOS LICITATORIOS

La documentación de la Licitación podrá Consultarse en:

Hospital de Helvecia, calle Vélez Sarsfield 830 oficina del Consejo Asesor del Hospital. hospitalhelvecia@yahoo.com.ar Arq. Eugenia Sturm 342-6150353 (lunes a viernes de 7 a 13hs) repre-

sentante de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería. eugeniasturm@hotmail.com

Los pliegos estarán disponibles en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, www.santafe.gov.ar/Licitaciones

VISITAS DE OBRA: 04 de Mayo 2023 – 10 horas y 18 de Mayo 2023 – 10 horas.

39245 Abr. 12 Abr. 13 S/C

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14 / 2.023 EXPEDIENTE: 000-105/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 42.700.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones setecientos mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: 12.00 hs del día

27 / 04 / 2023 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 - Interno 29602

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 28 / 04 / 2023 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION ARTICULOS PARA ECONOMATO

DESTINO: SERVICIO DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE. FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.080,00 (Pesos diecisiete mil ochenta con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta № 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE" *Transferencia: (C.B.U. Nº 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta. VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 - Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS 39304 Abr. 12 Abr. 13

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 19/2023. EXPEDIENTE: Nº 1172/2023.

APERTURA: 08/05/2023 - HORA: 10:00 OBJETO: ADQUIRIR BOLSAS DE NUTRICION PARENTERAL. DESTINO: Servicio de Neonatología del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 11.702.739.- (Pesos: Once Millones Setecientos Dos Mil Setecientos Treinta y nueve con 00/100) LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacio-

nes_hospitalcullen@santafe.gov.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.682,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

39238 Abr. 12 Abr. 13 S/C

LICITACION PUBLICA Nº 20/2023 EXPEDIENTE: Nº 1182/2023.

APERTURA: 09/05/2023. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS EXTRACORPÓREOS Y PROCEDIMIENTOS EN-DOSCÓPICOS.

DESTINO: Servicio de Descartable - Farmacia Central del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 27.820.000 (Veintisiete millones ochocientos veinte mil con 00/100).

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.130.-.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. № 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.À

SELLADO FISCAL: \$864.-Abr. 12 Abr. 13 S/C 39250

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/23 EXPEDIENTE N°: 0000-005984-0 H.S.C.C.

APERTURA: 03/05/23 - Hora: 9

OBJETO: Adquisición de insumos para laboratorio.
DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.057.600.- (Pesos nueve millones cincuenta y siete mil seiscientos)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de com-

pras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio Nº 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.625.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente № 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Nº 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras

S/C 39284 Abr. 12 Abr. 13

HOSPITAL PROTOMÉDICO MANUEL RODRÍGUEZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1 - 2023

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SER-VICIOS DE OXIGENOTERAPIA, ASISTENCIA VENTILATORIA DOMICI-LIARIA. POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO, CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MÁS.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 03 de mayo del año 2023 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital Protomédico Manuel Rodríguez", ubicado en Ruta Provincial Nº5-RECREO-SANTA FE

COSTO DEL PLIEGO: \$ 2110,00.- (PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ). VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864,00.- (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO).

VENTA DEL PLIEGO: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el Sitio Web de la Provincia bajo el titulo "COMPRAS"

INFORME: Oficina de Compras del Hospital "Protomédico Manuel Rodríguez" - Ruta Provincial Nº 5-RECREO-SANTA FE - TELEFONO: 0342 - 4905700

Correo electrónico: compras.protomedico@gmail.com

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

39311 Abr. 12 Abr. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14 (LP 14- DGU-23) RESOLUCIÓN 077/23.

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón elaborado H-30, según especificaciones técnicas'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.796.500.00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))

FECHAY HORA DE APERTURA: 25 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfo@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 497473 Abr. 12 Abr. 14

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 54.734

Objeto: Provisión de tachas viales y delineadores verticales rebatibles para el control de velocidad, seguridad y ordenamiento del tránsito en nuestra ciudad.

Presupuesto: \$ 8.656.630.

Sellado: \$4.328,32. Pliego: \$4.328,32.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 4/05/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$90

497278

Abr. 12 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 54.732

Objeto: Segundo llamado a licitación para la adquisición de un vehículo pick up modelo entre 2014 y 2021 para ser destinado a tareas de Espacios verdes.

Presupuesto: \$ 5.500.000.

Sellado: \$ 2.750. Pliego: \$ 2.750.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura. Apertura de ofertas: 2/05/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la

Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$ 90

497276

Abr. 12 Abr. 13

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA Nº 004/2023

Objeto: Adquisición de 10.000 litros de emulsión asfáltica.

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 05/05/2023 a las 9:00 horas. Apertura de ofertas: 05/05/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán,

Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán. Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas obrasparticulares@roldan.gov.ar Secretaría

Legal y Técnica lyt@roldan.gov. Tel. N° 4961500 interno 110

\$ 450 497213 Abr. 12 Abr. 25

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2023

Adquisición de: Equipamiento para Laboratorio de Físico Química en TecnoLagos.

Fecha de Apertura: 2/05/2023 - 10.00 hs. Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 2/05/2023 hasta las 9.45 hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Presupuesto Oficial: \$ 7.264.952,92. Monto de Garantía de Oferta: \$ 72.649,53. Costo del Pliego: \$ 3.000. Consultas/Informes: Tel/fax: 03402 - 490022 - Correo electrónico mesaentrada@cglagos.gob.ar.

\$ 100 497218 Abr. 12 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Adquisición de:

Elemento Cantidad Pantalla Táctil 12 12 Mini PC p/pantalla táctil Fecha de Apertura: 26/04/2023 - 10.00 hs

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/04/2023 hasta las 9.45 hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Presupuesto Oficial: \$ 11.216.826,03. Monto de Garantía de Oferta: \$ 112.168,26. Costo del Pliego: \$ 5.000. Consultas/Informes: Correo 490022 Tel /fax: 03402 electrónico mesaentrada@cglagos.gob.ar. \$ 100 497217

Abr. 12 Abr. 13

COMUNA DE GUADALUPE NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2023

Objeto: Adquisición de un tractor doble tracción para servicios públicos. Fecha de Apertura: 26/04/23 - 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Guadalupe Norte calle 8 N° 480 Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/04/2023 hasta las 10:30 hs., en Comuna de Guadalupe Norte calle 8 N° 480, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil). Costo del Pliego: \$ 20.000 (Pesos yente Mil). Consultas/Informes: Tel/fax: 03482-498076 - Correo electrónico comunagn@trcnet.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

Abr. 12 Abr. 14 \$ 150

LICITACIONES ANTERIORES

PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA"

Unidad de Gestión - Programa "Santa Fe + Conectada" - Ministerio de Economía, Ministerio de Gestión Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. Nº 0246/21).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2023

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 19/2023, para la "Construcción de la Escuela Inicial N° 323 de la ciudad de Esperanza".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:
PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 167.227.007,67)

PLAZO DE EJÉCUCIÓN DEL TRABAJO:

12 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta con 08/100 (\$1.672.270,08).

FECHÀ DE APERTUŔA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 02 de mayo de 2023 a las 12:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 5to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe -República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia Nº 1151- 8vo piso — Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 12:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos Cero (0) – La adquisición del pliego no tiene costo.

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos podrán descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación), o solicitarse en soporte magnético a través de nota dirigida a la Unidad de Ges-

https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/238215/(subt ema)/236957

INFORMAIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Santa Fe + Conectada" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República ArgentinaTel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 39283 Abr. 10 Abr. 12

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 7/23 CUIJ 21-20592808-9

Objeto: "Puesta en Valor Edificio Judicial Tribunales Provinciales de Villa Constitución"

APERTURA: 24 de Mayo de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 -

MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MI-LLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA

Y SIETE CON 14/100.- (\$ 278.761.567,14.-)
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCO.- (\$ 111.505,00.-)

INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4670-4673 (Oficina Técnica Arquitectura).

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C Abr. 10 Abr. 12 39272

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 12/23:

"CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS - PROTOTIPOS VL 2D EN LA LOCALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA - DPTO. ROSARIO - PRO-GRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO'

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 79.712.025,57 (pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTIICINCO 57/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 79.712.025,57 -CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 79.712.025,57 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 797.120,25 - CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar
- UEPA Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.
- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.
- https://www.santafe.gob.ar/index.php/quiaficitacion_obras FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

a las 12:30 hs. (horario tope para la recepción).
Lugar: "Estación Esperanza", Sito en calle San Martín 74 – Granadero Baigorria – S2152 - Dpto. Rosario
S/C 39266 Abr 10 Abr 12

LICITACIÓN PUBLICA CNP N.º 13/23:

"CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS - PROTOTIPOS VC 2D, VL 2D y VCD 2D EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA PAIVA — DPTO. LA CAPITAL — PROGRAMA CASA PROPIA — CONSTRUIR FUTURO" PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$ 109.499.566,34 (pesos ciento nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis 34/100)

PLAZO DE OBRA:

8 meses

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 - ARQUITECTURA.

CAPACIDAD REQUERIDAS

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL = \$ 109.499.566,34 - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN TÉCNICA = \$ 109.499.566,34 -

PÓLIZA REQUERIDA:

MONTO PÓLIZA ≥ 1% P.O.: \$ 1.094.995,66 - CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- licitacion-uepa@santafe.gov.ar
- UEPA Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat. Almirante Brown 4751, Santa Fe.
- Sede de Rosario Gobierno de Santa Fe Subsecretaria de Gestión del Hábitat. Santa Fe 1950, Rosario.
- https://www.santafe.gob.ar/index.php/quiaficitacion_obras FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: Jueves 27 de abril de 2023 a las 12 hs. (horario tope para la recepción).

Lugar: "Casa del Bicentenario de Laguna Paiva, Sito en calle Baranosky 2779 – Laguna Paiva – CP S3020– Dpto. La Capital

S/C 39265 Abr. 10 Abr. 12

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0052-LPU23

Obra: De conservación mejorativa ruta nacional N° 178, Tramo: Empalme R.N. N° 33- Las Rosas, Sección: KM. 145.900 - KM. 167.295 -Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones (\$ 782.000.000,00) a valores referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Doce (12) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 7.820.000,00).

Apertura de ofertas: 22 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Subgerencia De Transparencia E Integridad con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito —identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

496502 Abr. 10 Abr. 28 \$ 675

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 51 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL CENTRO CULTURAL LAVARDEN DE-PENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151

- Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Abril de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.570 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

SIC 39268 Abr. 11 Abr. 12

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 57 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS NACIONALES EVITA CON DESTINO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 24 de Abril de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$8.720 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 39269 Abr. 10 Abr. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001624

OBJETO: ADQUISICION DE SECCIONADORES PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.265.040,91 (Pesos, veintiséis millones doscientos sesenta y cinco mil cuarenta con 91/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2023 HORÁ: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001625

OBJETO: ADQUISICION DE COLUMNAS Y ACCESORIOS DE HOR-MIGON ARMADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.364.957,72 (Pesos, treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 72/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2023 HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Francisco Miguens 260 - 5º Piso - 3000 - Santa Fe

(0342)4505856-4505842-Tel: www.epe.santafe.gov.aremail comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 39271 Abr. 10 Abr. 12

LICITACION PUBLICA N.º 7060001596

OBJETO: OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA-SUCURSALES OESTE, SUR Y VILLA CONSTITUCION PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.148.411.75 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 28/04/2023 HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: ejperez@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA N.º 7060001597

OBJETO: PODA PARA DESPEJE DE M.A.M.T. Y L.A.B.T. EN AGEN-CIAS CASILDA, VENADO TUERTO Y FIRMAT-SUCURSAL SUR PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.578.669,20 IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 26/04/2023 HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 18/2023 EXPEDIENTE: Nº 1149/2023.

APERTURA: 05/05/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Farmacia Central del Hospital José María Cullen. IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 115.572.000 (Son Pesos: Ciento Quince Millones Quinientos Setenta y Dos Mil con 00/100). LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacio-

nes_hospitalcullen@santafe.gov.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 46.230.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$864.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 39215 Abr. 10 Abr. 14

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPODROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

Objeto: Adquisición e instalación de pisos antigolpes y antideslizantes para la redonda de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario. Valor del pliego: \$ 10.000.- (Pesos diez mil) Apertura de las Ofertas: 24/04/2023

Hora: 11:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas én Internet: www.hipodromorosario.com.ar

www.rosario.gob.ar

\$ 450 496556 Mar. 31 Abr.17

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 96123

Objeto: Adquisición, provisión, mantenimiento, instalación, capacitación e implementación, llave en mano y de forma integral con las adecuaciones necesarias de un software de gestión para gestionar de forma completa la administración, el control y la trazabilidad de los vehículos y/o elementos designados por el mismo, así como también el mantenimiento

del equipamiento existente y su reposición.

Presupuesto Oficial: \$ 82.800.000 (pesos ochenta y dos millones ochocientos mil) Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 828.000,00 (pesos ochocientos veintiocho mil).

Sellado de impugnación: \$ 82.800 (pesos ochenta y dos mil ochocientos).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040141. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 24/04/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 24/04/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario. \$ 500

496548 Mar. 31 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2023

DECRETO Nº 00132/2023

MOTIVO: "ENTORNOS SEGUROS DE ESTABLECIMIENTOS EDU-CATIVOS-ETAPA I.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$84.825.094,61 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS)

APERTURA PROPUESTA: 20 de Abril de 2023, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10.00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Infraestructura y Gestión Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta Nº 2951

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta Nº 2951 o en la pág.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E. 4508160 o por obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com \$ 135 497285 Abr. 10 Abr. 12 correo electrónico:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15 (LP 15- SG-23) Resolución 073/23

MOTIVO: "Adquisición de Pcs y monitores, según especificaciones técnicas'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.935.000.00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))

FECHA Y HORA DE APERTURA: 21 de Abril del 2023 a las 11:00 hs.

(o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-

4508174

Abr. 10 Abr. 12 \$ 135 497287

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 10/2023 Segundo Llamado

Llámese a Licitación Pública N° 10/2023 - Segundo llamado, para la Adquisición de una unidad veterinaria móvil y/o quirófano móvil, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentosión Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 20 de Abril de 2023 - 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

LICITACION PUBLICA Nº 11 Segundo Llamado

Llámese a Licitación Pública Nº 11/2023 - Segundo llamado, para la Adquisición de una estación ambiental de clasificación de materiales recu-perables, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 21 de Abril de 2023 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000 \$ 270 496756 Abr. 04 Abr. 13

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2023

Adquisición de 1 minibus 0 KM. 2.3. 15 pasajeros para servicios públicos de la municipalidad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El

Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 25/04/2023, a las 10:00 horas. Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 25/04/2023, a las 10:30 hs.

Consultas e Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Tel/fax: (03401) 422181.

Día de apertura: 25/04/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI. Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas. Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos. Ministerio de Economía.

497041 \$ 135 Abr. 11 Abr. 13

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto Nº 54.733

Objeto: Adquisición de caños de hormigón armado de 0,50 m, 0,60 m, 0,80 m y 1 m de diámetro para ser destinados a obras de drenaje en barrios, mantenimiento y recambio de alcantarillas. Presupuesto: \$ 4.255.740. Sellado: \$ 2.127,87. Pliego: \$ 2.127,87.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 20/04/2023. Hora: 09:00. Lugar dependencias de la

Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

497060 Abr. 11 Abr. 12

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 54.731

Objeto: Adquisición de dos contenedores de 6m2 adaptados para baños. Presupuesto: \$ 7.614.900.

Sellado: \$ 3.807,45. Pliego: \$ 3.807,45.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad

de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura. Apertura de ofertas: 18/04/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso). \$ 90

497102 Abr 11 Abr 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2023

Objeto: Contratar la ejecución de pavimento de hormigón en el marco del Programa Argentina Hace.

Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 50.000

Valor del pliego: \$ 5.000. Fecha de Apertura: 27/4/2023 - 11:00 Hs.

Recepción de ofertas hasta: 27/4/2023 - 10:45 hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañás - 53 N° 456 - CP 2607. Consultas e Informes: economia@muvc.gov.ar / 03462 450201 - 541 -

551 - 456

\$ 450 496722 Abr. 04 Abr. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Para la adquisición de:

- Una (1) Retroexcavadora, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.
- Un Camión Volcador, nuevo, 0km conforme a las especificaciones técnicas y económicas previstas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Fecha límite de presentación de las ofertas: 9.00 hs del día 8 de mayo de 2.023.

Apertura de las ofertas: 10.00 hs del día 8 de mayo de 2.023. Salón Blanco de la Municipalidad de San Justo sito en calle Independencia 2525 de la ciudad de San Justo (SF).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos c/00/100 (2.500,00). \$ 675 496601 Mar. 31 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA Nº 04/23

Objeto: Contratación de los servicios de regulación de tratamiento de neumáticos fuera de uso, trasporte, valoración y disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Par-

ticulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 14 de abril de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 26 de abril de 2023 a partir de la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2023.

\$ 450 496483 Mar. 31 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 3238/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de un (1) unidad tipo minibús o furgón para traslado de personas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administra-

Presupuesto oficial: \$11.735.659,89.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 12 de abril de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.

Fecha de apertura de ofertas: 12 de abril de 2023, a las 11:00 hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoria de la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 10/04/23 a las 12:00 hs.
Sunchales. 21 de marzo de 2022

Sunchales, 21 de marzo de 2023. 496405 Mar. 29 Abr. 13 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023

Fecha de apertura: 02/05/2023 - 10:00 hs.

DETALLE DE LICITACIÓN: Ejecución de pavimento asfáltico, perfilado y canalización de canal a cielo abierto en WA y encamisado de red de

Lugar de Apertura: Municipalidad de Granadero Baigorria, Calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 02/05/2023 hasta las 9:00 en la Municipalidad de Granadero Baigorria, calle Chacabuco 1050, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil). Costo del Pliego: \$ 50.000. Consultas/Informes: Tel: (0341) 4467800 - Correo electrónico despacho@baigorria.gob.ar Financia-miento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía. \$ 450 496857 Abr. 05 Abr. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 06/23, para la adquisición de repuestos y accesorios destinados a la obra de repavimentación calle Dorrego.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil (\$6.754.000).

Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.750 (pesos seis mil setecientos cincuenta).

Apertura de Ofertas: 18 de Ábril de 2023, 12:00 Hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

496899 Abr. 05 Abr. 13 \$ 225

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA Nº 002/2023

Objeto: Adquisición de 15 contenedores de 1.100 litros destinados a reforzar, mejorar y ampliar el servicio de recolección de RSU, mediante el sistema de contenerización.

Presupuesto oficial: \$ 2.625.000 (pesos dos millones seiscientos veinte cinco mil).

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 21/4/2023 a las 10:00 horas. Apertura de ofertas: 21/4/2023, Hora: 11:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Sub Secretaría de Medio Ambiente medioambiente@roldan.gov.ar Secretaría Legal y Técnica lvt@roldan.gov.ar

Teléfono: N° 4961500

\$ 500 496484 Mar. 31 Abr. 17

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: -

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Repartición Licitante: Dirección General de Parques y Paseos

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: 2573-P-2023

Objeto: Servicio de Vigilancia en la Planta de Compostaje Bella Vista y Rosedal del Parque Independencia

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 52.470.000 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 9 de Mayo de 2023

Valor del Pliego: \$ 141.669 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscien-

tos Sesenta y Nueve).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 104.940 (Pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Cuarenta).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 10 de Mayo de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Mayo de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario.

Mar. 30 Abr. 14 \$ 450 495447

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de Marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 40900/2022 C

Objeto: Realización de la obra Centro de Salud Martín y Nueva Base del Sies dependiente de la Secretaria de Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$ 291.889.996,00.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar. Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 28 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 14 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Ghio). Contacto: 341-

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 2458/2023 C Presupuesto Participativo Proyecto Nº

Objeto: Realización de la obra construccion Centro de Salud Sur dependiente de la Dirección de Centros de Salud, de la Secretaria de Salud . Publica.

Presupuesto oficial: \$ 259.727.102,51.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pú-

blica, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición del Pliego:

Costo de Adquisición del sellado: \$ 701.263,18.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública Oficina de Licitaciones Publicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 13 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 450 496345 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 21/03/23

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: N° 384/2023

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte, Subsecretaría de Turismo y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (inc. IVA): \$ 39.254.472 (pesos treinta y nueve mi-

Illones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos). Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (correo: contaduriadeptur@rosario.gov.ar) de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día y hora fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 27 de Abril del 2023 a las 10:00 hs o & posterior día hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Aliqhieri 2731.

\$ 450 496344 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de Marzo de 2023 Repartición Solicitante: secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 37047/2022 C Presupuesto Participativo Proyecto N° 2351.

Objeto: Realización de la obra ampliación del Centro de Salud Casiano Casas dependiente de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaria de Salud Publica.

Presupuesto oficial: \$53.940.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública. Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Abril de

Pecha, Hora y Lugar de Apertura. Pecha y nora: el día 26 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 12 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab). \$ 450 496343 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 16/03/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Repartición Licitante: Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cercana.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: 35560-D-2022

Objeto: Adquisición de Botines y Zapatos de Seguridad para el Personal de la Dirección General de Mantenimiento Urbano y Respuesta Cer-

Presupuesto Oficial (IVA incluido): Total: \$ 8.725.000 (Pesos Ocho Millones Setecientos Veinticinco Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs. Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 25 de Abril de 2023.

Valor del Pliego: \$23.557,50 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 50 ctvos.)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 26 de Abril de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 26 de Abril de 2023 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario.

\$ 450 496340 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 17/03/2023

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura

Tipo de Licitación: Pública Licitación N°: -Expediente N°: 32555-C-2022

Objeto: Provisión de materiales eléctricos - Club Atlético Argentino.
Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones sesenta y dos mil quinientos noventa y seis con noventa y cinco centavos (\$ 9.062.596,95)
Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000) Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y Vía Web: sellado: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 26/04/2023

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 26/04/2023 - 9:00 hs.

\$ 450 496342 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 21 de Marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública N° de Licitación: -

Nº de Expediente: 2453/2023 C Presupuesto Participativo Proyecto Nº 2351.

Objeto: Realización de la obra construcción, ampliación y equipamiento en salud para el Centro de Salud Norte Alicia Moreau dependiente de la Dirección de Centros de Salud de la Secretaria De Salud Publica. Presupuesto oficial: \$ 98.408.578,23.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 265.703,16.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 25 de Abril de 2023 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha Visita de la Obra: Fecha y Hora: el día 11 de Abril de 2023 a las 10:00 hs. Contacto: 341-6533127 (Arq. Osvaldo De Guio). Contacto: 341-3613360 (Arq. Mariano Tarrab).

\$ 450 496338 Mar. 29 Abr. 13

COMUNA DE LANTERI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023

Objeto: Mejoramiento de Servicios Públicos: Adquisición de un Camión Con tanque Regador de 10.000 Litros.

Lugar y fecha de Apertura: Comuna de Lanteri, calle Sarmiento N° 1059,

Pcia de Santa Fe - 24/04/2023 11:00 hs.

Recepción de ofertas: hasta el día 24/04/2023 hasta las 10:00 hs., en Comuna de Lanteri, calle Sarmiento N° 1059, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864 Monto de Garantía de Oferta: \$ 400.000, Costo del Pliego: \$ 20.000. Consultas/ Informes: Tel/fax: 03482 - 474005. - Correo electrónico clanteri@trcnet.com.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 150 497198 Abr. 10 Abr. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS Nº 01/2023

OBJETO: Venta de 5 (Cinco) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

• Manzana N° 84 - Lotes N° 01, 02, 03, 04 y 05. A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

Requisitos papa ofertar:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10 (diez) años.

Venta de pliego: Desde el día 03 de abril de 2023 hasta el 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miquel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10:30 hs. del día 20 de abril de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 20 de abril de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos).

\$ 405 496991 Abr. 05 Abr. 19

COMUNA DE HUGHES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 03/23 LICITACIÓN 01/2023 - PRORROGA

Prórroga de la fecha de apertura de la licitación pública Nº 01/2023 Se lleva a conocimiento que para la licitación de referencia, se ha producido una prórroga de la fecha de recepción de sobres y apertura de ofertas para el día 18 de abril de 2023, a las 11:00 hs. en la Administración de la Comuna de Hughes con domicilio en calle Ministro Pagani N° 243 de la localidad de Hughes provincia de Santa Fe.

\$ 90 497094 Abr. 11 Abr. 12

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA Nº 02/2023

Objeto: Frezado, bacheo, carpeta asfáltica y lechada con asfalto en caliente, en calles de la localidad.

Pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/

Fecha de apertura: 20 de Abril de 2023, a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de Hughes.

Hughes, Abril de 2023

\$ 450 497095 Abr. 11 Abr. 24

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023

Objeto: Adquisición de 3 unidades pick up cabina doble. Fecha de apertura: 27/04/2023.

Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 27/04/2023 hasta las 9.45 hs., en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648. Monto de Garantía de Oferta: \$ 190.000. Costo del Pliego: \$ 7.600. Consultas/Informes: Tel/fax: 03402 -490022 - Correo electrónico mesa-entrada@cglagos.gob.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA (Ord. 017/2023)

Lote único descripción Renglón S- N°1 Acceso a terrenos · Apertura: 30/04/2023, a las 11:00 hs.

- Lugar: Salón de Usos Múltiples. Planta Alta Comuna de San José de la Esquina
- Recepción: hasta las 11 a.m del día 29/04/2023,
- Formulario válido de inscripción, retirar en la comuna, Rivadavia 434
 Requisitos: llamar al tel.: 03467-461015, mail: comunasanjose@godata.com.ar.

497184 \$ 90 Abr. 11 Abr. 12

COMUNA DE SOLEDAD.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1-2023

Objeto: La Comuna de Soledad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la adquisición de una desmalezadora articulada de 3 metros de corte, a adquirirse con fondos provenientes de Obras Menores Ley 12.385, según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Soledad, hasta el día 21 de abril de 2023, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo. Lugar de apertura: sede comunal sito en calle San Martín S/N, Soledad, el día lunes 24 de abril de 2023, a las 8:30 hs.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:15 horas del día 24 de abril de 2023. Informes: Comuna Soledad - 03498-498055 - E-mail: comunadesoledad3025@gmail.com

497037 Ābr. 11 Abr. 12 \$ 116,10

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Objeto: Repavimentación de calle de asfalto por 2.339,70 m2 y 4 cm de espesor con tratamiento doble en frío.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 21/04/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 21/04/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 21/04/2023. Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000)

Garantía de seriedad de oferto: pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

\$ 450 496710 Abr. 04 Abr. 25

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno - Mi primera vivienda. Recepción de ofertas hasta: 20/04/2023 a las 07:30 hs. Apertura de ofertas: 20/04/2023 a las 08:00 hs. Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000,00) Garantía de mantenimiento de oferta: pesos cinco mil (\$5.000,00)

\$ 450 496285 Mar. 29 Abr. 13

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2023

Objeto: Venta de lotes de terreno para el público en general. Recepción de ofertas hasta: 20/04/2023 hasta las 07:30 hs. Apertura de ofertas: 20/04/2023 a las 08:30 hs. Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000) Garantía de seriedad de oferta: pesos cinco mil (\$ 5.000) \$ 450 496283 Mar. 29 Abr. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. RODRIGUEZ RICARDO LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$45 497300

Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ERCOLE LUCIA TERESA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 497299

Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ DELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45

497298

Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. DI MATEO ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/04/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45

497297

Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DOMINGUEZ ZOILA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496946 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GAITE VICTOR para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496947 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PLAYA GUSTAVO ADRIAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 496948 Abr. 05 Abr. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GUEVARA GLORIA RAQUEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/03/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 496424 Mar. 29 Abr. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NA-VARRO GONZALO JAVIER para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/03/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 211/22 de fecha 01 de Diciembre de 2022. la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13634 - 13635 referenciado administrativamente como "MARQUEZ BASTIAN DIOSNEL LUCIANO DNI N.º 56.684.601 y MARQUEZ BRUNELA DNI N.º 57.608.664 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-CHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SRA. BRISA AYLEN MARQUEZ – DNI N.º 41.255.968 - CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 211/22 VISTO... CON-SIDERANDO.... DICTAR la DISPONE: A.-DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de MARQUEZ BASTIAN DIOS-NEL LUCIANO DNI N.º 56.684.601 y MARQUEZ BRUNELA DNI N.º 57.608.664, hijos de Brisa Aylen Marquez DNI 41.255.968, con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.-DISPO-NER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli . Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.-Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser dili-genciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39338 Abr. 12 Abr. 14

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 15.548, 15.549, Y 15.550 referenciadas administrativamente como: "ISAIAS, AGUIRRE, DNI 52.690.166, LEG.15.548, ISABELLA, TOIA AGUIRRE, DNI 55.307.761, LEG.15549 Y VICTORIA, TOIA AGUIRRE, DNI 56.621.544, LEG. 15.550 S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. AGUSTIN AYLEN AGUIRRE, titular de DNI 39,950,936 actualmente con domicilio que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva vincial N° 12.967, adoptada oportunamente mediante Disposición N° 157/22 en fecha 16 de septiembre de 2023, en relación a los niños ISAIAS, AGUIRRE, DNI 52.690.166, LEG.15.548, ISABELLA, TOIA AGUIRRE, DNI 55.307.761, LEG.15549 Y VICTORIA, TOIA AGUIRRE, DNI 56.621.544, LEG. 15.550, hijos de la Sra. AGUSTINA AYLEN AGUIRRE, titular de DNI 39.950.936, con domicilio desconocido y del Sr. LUCIANO RICARDO TOIA, titular del DNI 23.730.000, actualmente privado de su libertad en Jefatura de Las Rosas, con domicilio en calle San Martin 299 de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. 2).- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida, se designe TUTORA a la Sra. ALICIA GRISELDA NIEVAS, DNI N° 17.899.615, con domicilio en Perez N°235 de la localidad de Gaboto 3) SUGERIR la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de los progenitores, a la Sra. AGUSTIN AYLEN AGUIRRE, titular de DNI 39.950.936 y del Sr. LUCIANO RICARDO TOIA, titular del DNI 23.730.000, de acuerdo al art 700 ss. y cc. del CCYCN.4).- DISPO-NER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida a los representantes legales de los niños y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N°12.967.-5).- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Lic M. Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario -Ministerio. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la

resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuándo el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39339 Abr. 12 Abr. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 71/23 de fecha 29 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.160 y N.º 12.161, referenciados administrativamente como " SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N ° 51.279.844 - LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - S/ REVOCATORIA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ME-DIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA DANIELA COLLETTI - DNI N.º 36.007.728 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ESTRADA ENTRE 37 Y 38 S/N DEL OESTE -MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL URUGUAY - PROVINCIA DE ENTRE RIOS - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Marzo de 2023, DIS-POSICIÓN Nº 71/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE DICTAR el acto administrativo de Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición Nº 414/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018, en relación a las niñas SE-LENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N ° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 - con último domicilio conocido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Sr. Fabián Alberto Coria DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 Nº 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.- 2.-) DICTAR el acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI Nº 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI Nº 36.007.728 con último domicilio conocido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 Nº 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.- 3.-) SUGERIR que las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNÍ N ° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 4.-) SU-GERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 – y Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFI-QUESE a los progenitores de las niñas y/o sus representantes legales.-6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 5º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas

y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior -

S/C 39334 Abr. 12 Abr. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 71/23 de fecha 29 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.160 y N.º 12.161, referenciados administrativamente como " SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N° 51.279.844 - LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - S/ REVOCATORIA - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ME-DIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. FABIAN AL-BERTO CORIA - DNI N.º 40.118.004 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CO-NOCIDO EN CALLE 8 N.º 264 DE LA LOCALIDAD DE GÖDEKEN - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 71/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos; Disposición $m N^{\circ}$ 414/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018, en relación a las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N $^{\circ}$ 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 - con último domicilio cono-

cido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Śr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 N° 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. - 2.-) DICTAR el acto administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNI N 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI N° 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, hijas de la Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 con último domicilio conocido en calle Estrada entre 37 y 38 S/N del Oeste, Municipio de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y del Sr. Fabian Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - con último domicilio conocido en Calle 8 Nº 264, de la Localidad de Gödeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.- 3.-) SUGERIR que las niñas SELENE JULIETA COLLETTI CORIA - DNÍN ° 51.279.844 - Nacida en Fecha 01 de Mayo de 2011 y LUZ MILAGROS COLLETTI CORIA - DNI Nº 54.768.085 - Nacida en Fecha 05 de Enero de 2015, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 4.-) SU-GERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. Débora Daniela Colletti - DNI N° 36.007.728 – y Sr. Fabián Alberto Coria - DNI N° 40.118.004 - de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.-) NOTIFI-QUESE a los progenitores de las niñas y/o sus representantes legales.-6.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 5º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales. familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-Por resolución administrativa debe entenderse el administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39335 Abr. 12 Abr. 14

EDICTOS

Rosario, 11 Abril de 2023.-

SRA. Molina Verónica Itatí DNI 31.516.243/ Sr. Valenciano Héctor Enrique DNI 20.590.471

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "VALENTINO VALENCIANO, DNI 55.794.053, LEG. 16.007 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIO-NAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario: se ha dictado el acto administrativo cuva parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 11 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN Nº 83/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a VALENCIANO VALENTINO, DNI N.º 55.794.053 nacido en fecha 13/09/2016 hijo de la Sra. Molina Verónica Itatí DNI 31.516.243 con domicilio en calle Casilda 5679 de Rosario y del Sr. Valenciano Héctor Enrique DNI 20.590.471 con domicilio en calle Paraguay 407 piso 6 depto G de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc.b) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BAL-CARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la lev N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39336 Abr. 12 Abr. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE CISNEROS GISELA, CISNEROS PATRICIA CISNEROS EMILSE Y ESPINOZA CELESTE" Expediente Nº 01503-0004524-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Marcelo Jesus CISNEROS, D.N.I. 24.407.951, con domicilio real desconocido: notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial Nº 13237 en sus arts. 51, N° 519/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13/237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N.º 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILA-GROS ESPINOSA, DNI N.º 50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO Nº 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debi-damente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: AR-TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS:

El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39328 Abr. 12 Abr. 14

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE CISNEROS GISELA, CISNEROS PATRICIA CISNEROS EMILSE Y ESPINOZA CELESTE" Expediente Nº 01503-0004524-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama v emplaza a Ramon Horacio ESPINOSA, D.N.I. 32,703,011, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N.º 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI N.º 50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: AR-RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más

cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39329 Abr. 12 Abr. 14

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ANGEL LIONEL CARDOZO, KIARA RA-MONA RUBEN Y XIOMARA VALENTINA RUBEN, LEGAJOS N.º 13440. 13441 Y 13469", Expediente Nº 01503-0006443-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé – Sauce Viejo ; se cita, llama y emplaza a Ruben Ramon CARDOZO, D.N.I. 34.164.811, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 00040, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 29 de marzo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: RTÍCULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños ÁNGEL LIONEL CAR-DOZO, DNI Nº 53.919.905, F.N. 27-03-2014; KIARA RAMONA RUBEN, DNI N° 55.533.977, F.N. 19-04-2016 y; XIOMARA VALENTINA RUBEN, DNI N.° 57.804.273, F.N. 14-06-2019; hijos de la Sra. Angelina Cecilia Ruben, DNI N.° 40.958.272, con domicilio en calle C. de Lima 1632 de la ciudad de Gálvez (provincia de Santa Fe) y del Sr. Rubén Ramón Cardozo, DNI N.º 34.164.811, con domicilio desconocido -progenitor del niño Ángel- ante las afectaciones a sus derechos sufrida en el núcleo familiar originario. ARTICULO Nº 2: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de estos niños, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y guater y sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Co-mercial de la Nación- a la Sra. Eugenia Susana Romero, DNI N° 21.578.656. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDÓ. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLU-CION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo pre-ceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39330 Abr. 12 Abr. 14

NOTIFICACIÓN Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION - CÉBALLOS MIA, ALMIRON THIAGO, ALMIRON KEVIN Y GODOY AGOSTINA - LEGAJOS 15486, 15487, 15488, 15489 y 15501", Expediente Nº 01503-0008469-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa; se cita, llama y emplaza a Angela Victoria GODOY, D.N.I. 37.774.085, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000014, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 31 de enero de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DIS-PONE: ARTICULO Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños MÍA SOFÍA CEBALLOS, DNI N.º 58.335.033, F.N. 05-05-2020; THEO NAHUEL CEBALLOS, DNI N.º 57.324.240, F.N. 14-11-2018; THIAGO TOMÁS ALMIRON, DNI N.º 54.448.105, F.N. 04-12-2014; KEVIN EXEQUIEL ALMIRON, DNI N.º 52.691.136, F.N. 19-08-2012 y; AGOSTINA AYELÉN GONZÁLEZ GODOY, DNI N.º 50.699.413, F.N. 19-11-2010; hijos de la Sra. Ángela Victoria Godoy, DNI Nº 37.774.085, con domicilio en calle Artigas 457 de la ciudad de Coñada de Cómoz, provincia de Sente Faculda las Sente Faculda la Sente Faculda de Gómez, provincia de Santa Fe y de los Sres. Elías Nahuel Ceballos, DNI N° 39.455.703, con domicilio en Barrio El 11 de la ciudad de Santa Fe progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Fe -progenitor de Mía y Theo-, Juan Ramón Alvier, provincia de Santa Ramón Alvier, miron, DNI Nº 33.800.441, con domicilio en Ruta 1 Km. 24,5 s/n Paraje Los Zapallos de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Thiago y Kevin- y de Eduardo Joaquín González, DNI Nº 34.466.616, con domicilio en Barrio Malvinas calle s/n de la localidad de Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe -progenitor de Agostina-. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojados los niños Mía, Theo, Thiago y Kevin bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares y la niña Agostina bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de sesenta (60) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente

en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cum-plir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. S/C 39331 Abr. 12 Abr. 14 39331 Abr. 12 Abr. 14

39331 Abr. 12 Abr. 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTA Nº 02/2023

Recaudación Fiscal del mes de DICIEMBRE del año 2022

DICIEMBRE 2022

INMOBILIARIO	939.670.729,62	2,97%
INGRESOS BRUTOS	26.479.630.600,77	83,70%
APORTES SOCIALES	196.219,29	0,00%
ACTOS JURIDICOS	2.518.047.389,95	7,96%
PATENTE UNICA S/VEHÍCULOS	1.649.339.708,33	5,21%
RECURSOS VARIOS	49.871.510,83	0,16%
TOTAL MENSUAL	31.636.756.158,79	100,00%

ACUMULADA DEL AMO 2022 Periodo desde el 01/01/2022 al 31/12/2022

INMOBILIARIO	16.573.798.015,05	5,48%	
INGRESOS BRUTOS	244.518.515.561,82	80,78%	
APORTES SOCIALES	1.923.149,23	0,00%	
ACTOS JURIDICOS	23.259.608.575,06	7,68%	
PATENTE UNICA S/VEHICULOS	17.821.681.695,99	5,89%	
RECURSOS VARIOS	514.703.943,20	0,17%	
TOTAL ACUMULADO	302.690.230.940,35	100,00%	
	•		

2,67%

85,30%

NOTA Nº 06/2023

Recaudación Fiscal del mes de ENERO del año 2023 ENEDO 0000

ENERO 2023	
938.861.327,75	
30.000.972.037,75	
51.573,14	

APORTES SOCIALES 0,00% **ACTOS JURIDICOS** 2.477.788.568,51 7,04% PATENTE UNICA S/VEHICULOS 4,80% 1.688.682.039,03 **RECURSOS VARIOS** 65.872.099,34 0,19% TOTAL MENSUAL 35.172.227.645,52 100,00%

INMOBILIARIO

S/C

INGRESOS BRUTOS

39337

ACUMULADA DEL AÑO 2023 Periodo desde el 01/01/2023 al 31/01/2023

INMOBILIARIO 938.861.327,75 2,67% 85,30% **INGRESOS BRUTOS** 30.000.972.037,75 **APORTES SOCIALES** 51.573,14 0,00% **ACTOS JURIDICOS** 2.477.788.568,51 7,04% PATENTE UNICA S/VEHÍCULOS 1.688.682.039,03 4,80% **RECURSOS VARIOS** 65.872.099,34 0,19% TOTAL ACUMULADO 35.172.227.645,52 100,00%

Abr. 12

COLEGIO DE MARTILLEROS -LEY Nº 7547 - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley Nº 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266, modificada por Ley Nac. Nº 25.028, hace saber que la señora FABIANA ALEJANDRA GIGENA, D.N.I. Nº 22.889.671, Argentina, divorciada, nacida el 14/12/1972, de apellido materno Arias, con domicilio real y legal en calle 19 Nº 2098 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cincos días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno Nº 1546 de la ciudad de Rosario, a los cuatro días del mes de abril de 2023. Firma: Martín G. Aguiló - Secreta-

\$ 100 497301 Abr. 12 Abr. 13

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 0185

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/04/2023 VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (5) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: NACION SEGU-ROS S.A. CUIT N° 30-67856116-5, NESOSSI LISANDRO NAHUEL CUIT N° 20-37073658-9, SERVICES & MANAGEMENT GROUP S.A. CUIT N° 33-71502079-9, SÚPERMERCADO DE LA PINTURA S.R.L. CUIT Nº 30-61983991-5 y ZORATTI MARIA SOLEDAD CUIT N° 27-29115758-6.
ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, alas siguientes firmas: DISTRIBUIDORA MULLER S.R.L. CUIT N° 30-71082743-1, LABORATORIO INTERNA-CIONAL ARGENTINO S.A. CUIT N° 30-50167689-2 y SENSIMAT S.R.L. CUIT N° 30-62914200-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0186

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/04/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB Nº 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: SCALINI MARIA DEL ROSARIO CUIT N° 27-374030197 y SCHNELL FE-DERICO DAVID CUIT N° 20-25519325-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

Abr. 11 Abr. 12 S/C 39294

RESOLUCIÓN Nº 0187

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 05/04/2023 VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de varias firmas provee-

doras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASADIDIO CIN-TIA SOLEDAD CUIT N° 27-32364208-2 y PRINS MEDICA SRL CUIT N° 30-70756822-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 39295 Abr. 11 Abr. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 1359

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 05 ABR 2023

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0194647-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada corno: MZ. B - LOTE 42 - (Hilario Sabroso Nº 1232) - (2D) - Nº DE CUENTA 5144-0042-2 - PLAN Nº 5144 - 49 VI-VIENDAS - SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora PERESIN, SUSANA GRACIELA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 31, consistente en falta de ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 127851 (fs. 32/33) manifiesta que por medio de llamadas telefónicas se le informó al Área Social que la vivienda se encuentra deshabitada, por lo que se efectuó un primer relevamiento ocupacional donde no se pudo contactar con los ocupantes. Según informaron los vecinos reside una persona que no es la titular;

Que nuevamente se realiza constatación domiciliaria donde se verificó que la casa no tiene indicios de habitabilidad. Se entrevista a otros vecinos quienes informan que no se observan movimientos ni ruidos en el in-

Que del estado de cuenta glosado en autos se desprende que no se adeudan cuotas, por lo que será necesario que previamente la Oficina de Retenciones cese el descuento automático de la cuota;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo que se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el deber de ocupación constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto de oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que, tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de de-

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora PERESIN, SUSANA GRACIELA, por la transgresión al Artículo 39 b) inc. 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorió se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que a fs. 64 la Coordinación de Retenciones informa que suspendió el descuento según lo indicado en el dictamen que antecede;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. B - LOTE 42 - (Hilario Sabroso Nº 1232) - (2D) - Nº DE CUENTA 5144-0042-2 - PLAN Nº 5144 - 49 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora PERESIN, SUSANA GRACIELA (D.N.I. Nº 11.658.404), por transgresión al Artículo 39 b) inciso 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2550/19.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NA-CIONAL

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilió de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes. "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso

será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho ...'

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

39301 S/C Abr. 11 Abr. 13

RESOLUCIÓN Nº 1389

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 10 ABR 2023 VISTO:

El Expediente Nº 15201-0191392-0 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 50 - MZA. 8524 S - (25 de Mayo Nº 8540) - (2D) – N° DE CUENTA 5133-0050-9 - PLAN N° 5133 - 98 VI-VIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores INSAURRALDE, MARIANA MATILDE y BECKER, VICTOR HERNÁN, según Boleto de Compra-Venta de fs. 36, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 125053 (fs. 110/112) manifiesta que los actuados comenzaron con la solicitud de cambio de titularidad exclusiva a nombre de la señora INSAU-RRALDE, en virtud del Contrato de Cesión Gratuita con firmas certificadas de fs. 03. Por nota de fs. 07 el señor BECKER solicita la nulidad de la cesión presentada;

Que de la documentación agregada en el expediente se vislumbra un conflicto entre los adjudicatarios de índole personal, lo cual les fue notificado a fs. 45/46;

Que, trascurrido el tiempo y habiéndose presentado distintas notas denunciando que la unidad se encuentra desocupada (fs. 90/91 y 94), se realiza nuevo relevamiento en la unidad del que surge que la misma se encuentra cerrada y en estado de abandono, aproximadamente desde Febrero/22, glosándose fotografías tomadas por la técnica actuante;

Que del estado de cuenta glosado en autos resulta que la misma presenta una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractual mente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIÁL. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa. Asimismo, se cursará notificación a la señora IN-SAURRALDE en el domicilio de Cochabamba Nº 3620 de la Ciudad de Santa Fe:

Que, por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y, ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690; EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 50 - MZA. 8524 5 - (25 de Mayo Nº 8540) - (2D) - Nº DE CUENTA 5133-0050-9 - PLAN № 5133 - 98 VÍVIENDAS - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores INSAURRALDE, MARIANA MATILDE (D.N.I. Nº 17.609.285) v BECKER, VÍCTOR HERNÁN (D.N.I. Nº 28.816.098), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 431/15.

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NA-CIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido. ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho ...".

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual,

en el domicilio informado, sito en Cochabamba Nº 3620 -ambos de la Ciudad de Santa Fe- y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N° 22

Santa Fe, 30 de Marzo de 2.023

VISTO:

El expediente n° 00501-0192017-8 Trámite N.° 11.680, sobre Establecimiento de Calle Bv. Pasteur N.° 215 de la ciudad de Gálvez; y CONSIDERANDO:

Que se toma conocimiento por auditoria realizada en terreno en fecha 22/04/2022, que dicha institución no cuenta con la habilitación provincial para funcionar -fs. 2 y vlto;

Que se le corre vista a los responsables de la institución del acta labrada en terreno, donde se lo intima por carta certificada con aviso de retorno en fecha 13/05/2022, para que acredite haber dado inicio al trámite pertinente de habilitación -fs. 7 a 8;

Que se procedió a realizar un nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno, en fecha 18/07/2022, al titular de la institución, para que presente su descargo en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial -fs. 11 a 12;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación"

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección

General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

- 1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de calle Bv. Pasteur N° 215 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N.° 814 y N.° 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39299 Abr. 11 Abr. 12

ORDEN N° 21

Santa Fe, 27 de marzo 2023

VISTO:

El expediente n° 00501-0167994-2 - Tramite N° 11.260, sobre el Establecimiento "Holepam Renacer II" de calle Dr. Aldo Busto N° 2123 de la localidad de Humboldt; y

CONSIDERANDO:

Que por Orden N° 05 del 16/01/12 se otorgó la habilitación a la institución, la cual venció de pleno derecho; por la cual el responsable dio inicio al presente trámite de Renovación de Habilitación;

Que se realizó relevamiento y evaluación donde se emitieron los informes, los cuales fueron debidamente notificados, a los fines del íntegro cumplimiento de los requisitos faltantes, a fs. 25 a 28, fs. 30 a 33 y vito, fs. 137 a 138:

Que ante la falta de respuestas se procedió por Orden N° 29/20 a multar a dicha Institución, en razón de estar funcionando sin contar con autorización renovada para ello, y se procedió a emplazar para que en el término de 30 días diera íntegro cumplimiento a los requisitos adeudados por obtener la misma fs 38 a 39;

Que se procedió nuevamente a intimar por el término de 15 (quince) días hábiles, para que acrediten los requisitos faltantes, bajo apercibimiento de sanciones de ley fs. 137 y fs. 138;

Que ante la falta de respuesta, se realiza corrida de vista a los responsables por carta certificada con aviso de retorno, para que den cumplimiento a los requisitos adeudados por el término de 5 (cinco) días hábiles, todo bajo apercibimiento de aplicación de sanción disciplinaria prevista por Ley N° 9.847 y su Reglamentación, fs. 140 a 141, fs. 146 a 148;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, a los fines de obtener la Renovación de la Habilitación, por lo que corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 esta-

blece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo I de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Holepam Renacer II de calle Aldo Busto N° 2123 de la localidad de Humboldt, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7, 9°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y Resolución N° 814/07 y 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39298 Abr. 11 Abr. 12

ORDEN N° 20

Santa Fe, 27 de Marzo 2023

VISTO:

El expediente N.º 00501-0170238-7 - Tramite Nº 11.366, sobre el Establecimiento de calle San Luis Nº 1785 de la localidad de San Jorge; y CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado auditoría en terreno en fecha 28/02/19, se constato el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de ancianos, procediéndose en el mismo acto a intimar a los responsables a que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles inicien el trámite de habilitación, fs. 2:

Que ante la falta de respuestas se procedió a correrle vista para que formularán descargo en razón de estar funcionando sin autorización para ello, fs. 9 y vlto;

Que los titulares inician el trámite de Habilitación, acompañando DAM 2 y documentación parcial, fs. 10 a fs.75 y vito;

Que evaluado el trámite se procede a notificar los requisitos faltantes fs. 80 a fs. 82; y posteriormente por carta certificada con aviso de retorno se los intima y emplaza por el término de 15 (quince) días hábiles a que den integro cumplimiento de los requisitos ya notificados;

Que si bien la Institución presenta documentación, no completo con la totalidad de la misma, por lo cual se procedió nuevamente a notificar los requisitos que aún continúan adeudando, fs. 220 a. 222, fs. 254 a 255; que posteriormente ante cumplimiento parciales se intimó y emplazó nuevamente por carta certificada con aviso de retorno, fs. 224 a 225, fs. 257 a 258;

Que ante la falta de Respuesta se notifica por carta certificada con aviso de retorno al responsable, para que formule descargo, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización expresa para ello, todo bajo apercibimiento de ley fs. 87 a 88 fs. 260 a 261:

apercibimiento de ley, fs. 87 a 88, fs. 260 a 261;
Que por descargo presentado a fs. 262, el titular reconoce el funcionamiento de la Institución, manifestando que se enmarcaría dentro de la Resolución N° 0361/20 como Holepam y solicita plazo a los fines de reunir los requisitos y documentación necesarios para la habilitación que, es otorgado tácitamente;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado íntegro cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para obtener la habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley Nº 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo JO de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación".

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

V. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de calle San Luis N.º 1785 de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y Resolución N° 814/07 y 0361/20 y demás con-

cordantes aplicables.

 2° . Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N $^{\circ}$ 813/07.

Y. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39297 Abr. 11 Abr. 12

ORDEN N° 19

Santa Fe. 27 de Marzo de 2.023

VISTO

El expediente n° 00501-0193970-7 - Trámite N.° 11.678, sobre Establecimiento de Calle Necochea N.° 260, piso 4º y 5º de la Ciudad de Rafaela:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 25/03/22, se procedió a realizar auditoría en terreno, constatándose el funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de ancianos sin contar con la autorización pertinente para ello, - fs. 2;

Que se procedió a correrle vista, a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, intimando que inicien el trámite de habilitación, por carta certificada con aviso de retorno la cual no fue recibida por los destinatarios, - fs. 4 a fs. 6 vlto;

Que se procedió a realizar otra corrida de vista, en fecha 11/04/22, a los fines de que formulen descargo correspondiente de la auditoria realizada e intimando a que inicien el trámite de habilitación, habiendo sido notificada en persona en el domicilio, firmando la Sra. Pereyra Alejandra DNI N° 30.812.376, -fs. 10;

Que si bien los interesados presentaron DAM 7, para vización previa de la Institución, el área de recurso físico de esta Dirección, le informo por correo electrónico el 27/06/22, que no acompañaron planos de los pisos 4º y 5º, sólo de planta baja y terraza; y además le informaron que "el vizado o aprobación del anteproyecto no significa la habilitación de la institución...";

Que se procede a realizar una nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retorno, en fecha 12/09/22 para que formulen descargo, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, bajo apercibimiento de la aplicación de alguna de las sanciones de la Ley N° 9.847 que podría llegar a la clausura del establecimiento, recepcionada por Alicia Palavecino, -fs.15 y fs. 16:

Que en respuesta, la Sra. María Álejandra Pereyra, presidenta de la Sociedad "Senectus S.A.", presentó en su carácter de titular de la institución, descargo donde dice que la Habilitación se encuentra en trámite, -fs. 17

Que ante el descargo precitado, se procedió a correr nueva vista, por carta certificada con aviso de retorno, por continuar funcionando la institución sin contar con habilitación bajo apercibimiento de ley, y se le reitera lo informado por correo electrónico por el área de recurso físico, "que la planimetría acompañada no correspondía a los pisos donde funcionaba la institución", acompañando instructivo para habilitación como Hostal Asistido o Holepam;

Que habiendo sido regresada la misiva ut supra mencionada por el correo "por domicilio desconocido" se procedió a notificar la misma corrida de vista por radiograma, el que fue recepcionado por la institución el 09/11/22:

Que hasta la fecha los responsables del establecimiento continúan en su actitud renuente, al no haber dado inicio y/o cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por la Ley 9847, su Decreto Reglamentario y Resoluciones N° 814/07, N° 0361/20 o N° 465/14, por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconseiado por la asesora legal:

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Necochea N° 260 piso 4° y 5° de la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resoluciones N° 814/07 y N° 0361/20 o N° 465/14 y demás concordantes aplicables;

2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07;

3°. Previa tramitación de estilo, archívese;

S/C 39296 Abr. 11 Abr. 12

ORDEN N° 23

SANTA FE, 31 de Marzo de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0194192-0 Trámite N° 11.663, sobre Establecimiento de Calle Milenio de Polonia N° 3294 de la localidad de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus, dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha 14/06/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, la que no fue recibida por el destinatario, -fs. 2, 6 a 8;

Que se procedió a correr nueva vista a los responsables, para que formulen descargo, en razón de encontrarse funcionando sin contar con autorización vigente para ello, e intimación para que en el mismo plazo se comuniquen con el área de recurso físico a los fines de evaluar la viabilidad del establecimiento y con ello poder acceder a la habilitación de la institución, notificándose en persona en fecha 17/11/21 y la otra por correo postal, -fs. 9,15 y 16;

Que si bien presentaron, croquis para la evaluación de la viabilidad del inmueble, los responsables nunca dieron inicio al Trámite de Habilitación por lo cual se procedió a correrle vista para su descargo, por estar funcionando sin contar con la autorización para ello e intimando a den inicio al trámite pertinente, -fs. 21 y 22;

Que por carta certificada con aviso de retorno se realiza corrida de vista, por el término perentorio e improrrogable de cinco días hábiles a los fines de que formule descargo, en razón de haberse encontrado funcionando sin habilitación provincial, bajo apercibimiento de aplicación de alguna de las sanciones dispuestas por la Ley. 9.847 que podría llegar a la clausura del establecimiento, -fs. 11 a 12;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley su reglamentación;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

- 1. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación Sito en calle Milenio de Polonia N° 3294 de la ciudad de Santa Fe Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 70, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.
- 3. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39304 Abr. 11 Abr. 12

ORDEN N° 24

Santa Fe, 31 de Marzo de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0186296-6 Trámite N° 11.618, sobre Establecimiento de Calle F. Angeloni N.º 2373 de la ciudad de San Justo; y CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha seis de julio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello -fs. 1 a 3;

Que ante la falta de respuesta se corrió una nueva vista en fecha 24/09/21 por carta certificada con aviso de retorno, por el término perentorio e improrrogable de cinco días hábiles a los fines que realice descargo, en razón de encontrarse funcionando sin habilitación provincial, bajo apercibimiento de la aplicación de algunas de las sanciones dispuestas por la Ley 9.847, que para este caso podría llegar a la clausura del Establecimiento; -fs. 7 y vlto;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; Por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

- 1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Calle F. Angeloni Nº 2373 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.
- 3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39305 Abr. 11 Abr. 12

ORDEN N° 25

Santa Fe, 31 de marzo de 2.023

El expediente N° 00501-0186329-7 Trámite N.° 11.600, sobre Establecimiento de Calle Castelli N° 2023 de la ciudad de Esperanza; y CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retomo en fecha 24/06/21, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 1; 2 y 4;

Que en fecha 17/12/21, 29/12/21 y 12/01/22 se realiza corrida de vista, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello bajo apercibimiento de clausura, la que no fueron recibidas por el destinatario, -fs.10 a 18;

Que se formula nueva corrida de vista por carta certificada con aviso de retomo en fecha 16/05/22 notificándose en persona, y el 24/10/22, a los fines de que el responsable de la Institución emita descargo previa sanción de clausura -fs. 19, 23 y 24;

Que si bien el responsable de la Institución presento por correo electrónico un plano para que se evalué la factibilidad edilicia, nunca dio inicio al trámite de habilitación, continuando hasta la fecha en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello:

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

- 1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle Castelli N° 2023 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley Nº 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N° 814 y N° 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.
- 3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 39306 Abr. 11 Abr. 12

ORDEN N° 26

Santa F, 03 de Abril de 2.023

VISTO:

El expediente N° 00501-0186297-7 - Tramite N° 11.528, sobre el Establecimiento de Calle Av. San Martín N° 283 de la localidad de Lehmann;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y vlto, la responsable de la institución inicia el trámite de habilitación que realizada la evaluación, se informa el 09/03/21 mediante consolidado los requisitos mínimos necesarios para lograr la habilitación.

Que posteriormente el 03/08/21 se procedió a intimar por carta certificada, a los responsables de la institución, por el termino perentorio e improrrogable de 15 (quince) días hábiles, para que acrediten integro cumplimiento de los requisitos faltantes, todo bajo apercibimiento de sanción de ley;- fs 75 y 76;

Que con motivo de la intimación, la responsable mediante descargo solicita prorroga a los fines de cumplir con los requisitos adeudados -fs 77; Que no habiendo obtenido ningún tipo de respuesta por parte de los responsables de la institución, se procedió a notificar que debido al tiempo transcurrido desde la primera notificación de los requisitos adeudados el 09/03/21 y ante la falta de cumplimiento de la totalidad de los mismo, no se concede el plazo solicitado.- fs 79 y 80;

Que ante la falta de respuesta, se procedió el 28/09/21 a correrle nueva vista a los responsables, por carta certificada con aviso de retorno, para que formulen descargo, en razón de continuar funcionando sin habilitación provincial, - fs. 82 y 83;

Que hasta la fecha la responsable del establecimiento continua en su actitud renuente, al no haber dado inicio al tramite de habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello; Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 esta-

blece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

- 1°. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Calle Av San Martín N° 283 de la localidad de Lehmann, Departamento Castellano, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 9°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Resoluciones N.° 814/07 y N.° 0361/20 y demás concordantes aplicables.
- 2°. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.
- 3°. Previa tramitación de estilo, archívese. S/C 39307 Abr. 11 Abr. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 68/23 de fecha 23 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.210, referenciados administrativamente como "FERREYRA, MATEO EZEQUIEL – DNI N.º 54.598.775 - s/ Revocatoria de Resolución Definitiva - Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO MILAGROS FERREYRA – DNI N.º 41.099.086 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MARZANO N.º 137 DE LA CIUDAD DE SALTO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 68/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo correspondiente a la revocatoria de la resolución definitiva - Disposición N.º 70/18 de Fecha 07 de Mayo de 2018 - en relación al niño MATEO EZEQUIEL FERREYRA - DNI 54.598.775 - Nacido en Fecha 12 de Abril de 2015, hijo de la Sra. Rocío Milagros Ferreyra - DNI 41.099.086 - con domicilio en calle Marzano N.º 137 de la Ciudad de Salto - Provincia de Buenos Aires, sin filiación paterna acreditada.- B.- DICTAR el Acto Administrativo

de CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DE-RECHOS, oportunamente adoptada mediante Orden N.º 20 de Fecha 01 de Febrero de 2018, en relación al niño MATEO EZEQUIEL FERREYRA - DNI 54.598.775 - Nacido en Fecha 12 de Abril de 2015, hijo de la Sra. Rocío Milagros Ferreyra - DNI 41.099.086 - con domicilio en calle Marzano N.º 137 de la Ciudad de Salto - Provincia de Buenos Aires, sin filiación paterna acreditada.- C.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora del niño y al juez interviniente en el respectivo control de legalidad.- D.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVEŠE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsa-bles de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39314 Abr. 11 Abr. 13

NOTIFICACIÓN

SR. Juan Andrés Molina, DNI 26.162.052/ Roxana Marisa Vargas, DNI 23.199.143

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "INDIANA MOLINA, DNI 48.141.276, LEG. 16.053 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIO-NAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 78/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a INDIANA MOLINA, DNI 48.141.276, fecha de nacimiento 04/10/2007, hija de la Sra. Roxana Marisa Vargas, DNI 23.199.143, con domicilio en Cortada Centenario 778 de El Trébol, Pcia. De Santa Fe y del Sr. Juan Andrés Molina, DNI 26.162.052, con domicilio en Oro Verde, Pcia. de Entre Ríos.- Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.-B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLU-CIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39315 Abr. 11 Abr. 13

NOTIFICACIÓN

Sr. Tehuel Fleitas, DNI 41.859.700/ Sra. Andrea Lorena Godoy, DNI N.º 26.700.650

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FLEITAS NIKEYLA IADIRA DNI N.º 58.987.457, LEG. 15.089 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN Nº 77/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN Nº 10/22 en relación a la niña FLEITAS NI-KEYLA IADIRA, nacida en fecha 24/08/2021, hija de la Sra. Andrea Lorena Godoy, DNI N.º 26.700.650, con domicilio en calle Márquez

Hermana Paula N° 3428 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Tehuel Agustín Fleitas, DNI N.º 41.859.700, domiciliado en calle Hilarión de la Quintana Nº 1323 de la ciudad de Rosario de la ciudad de Rosario. B.-SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que NIKEYLA FLEITAS, sea declarada en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Andrea Lorena Godoy, DNI N.º 26.700.650, y del Sr. Tehuel Agustín Fleitas, DNI N.º 41.859.700, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña y/o representantes legales de las mismas.-E.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia Nº 3, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.-TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. G.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente AR-CHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ro-sario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DE-FENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE RO-SARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el récurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe

S/C 39316 Abr. 11 Abr. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 79/23 de fecha 10 de abril de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.908 – 15.909, referenciado administrativamente como "FRIAS JONATAN ISAAC Y URIEL ISMAEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Ro-

sario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. Frias Mariana Alejandra, DNI 43.427.174 con ultimo domicilio conocido en calle Maradona Nº 6300 de esta ciudad de Rosario - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe segui-damente: "Rosario, 10 de abril de 2023, DISPOSICIÓN Nº 79/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMI-NISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PRO-TECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de FRIAS JONATAN ISAAC, DNI 57.990.123, nacido en fecha 8 de Noviembre de 2019 y FRIAS URIEL IS-MAEL, DNI 56.849.279 nacido en fecha 28 de Noviembre de 2015, hijos de Frias Mariana Alejandra, DNI 43.427.174 con ultimo domicilio conocido en calle Maradona Nº 6300 de esta ciudad, sin filiación paterna acreditada, en virtud de la situación de vulneración de derechos que la adolescente se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGA PRE-SENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto él recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39318 Abr. 11 Abr. 13

NOTIFICACIÓN ART. 58 BIS

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRIAS JONATAN ISAAC Y URIEL ISMAEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 06 de Enero de 2023. ME-

DIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL Nº 12.967. ORDEN Nº 06/23. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños FRIAS JONATAN ISAAC, DNI 57.990.123, nacido en fecha 8 de Noviembre de 2019 y FRIAS URIEL ISMAEL, DNI 56.849.279 nacido en fecha 28 de Noviembre de 2015, hijos de Frias Mariana Alejandra, DNI 43.427.174 con ultimo dominillo aposido en cello Marcadas NI 6200 de 145.44 de DRIEDE cilio conocido en calle Maradona N° 6300 de esta ciudad de Rosario. sin filiación paterna acreditada; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esguimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de operadores territoriales que las jóvenes se encuentran en grave riesgo psicofísico, es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de . Úrgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento de los mismas con integrante de familia ampliada, Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes nece-(5) días habiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley Nº 12.967, ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con cómpetencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/23 de fecha 30 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.182, N.º 12.185, N.º 12.186 y N.º 12.187, referenciados administrativamente como "ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI N° 48.322.950 – XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI N° 50.169.127 – JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI N° 51.097.481 - ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI N° 53.800.123 – S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a a la SRA. CINTIA MARINA PORTILLO – DNI N.º 29.411.290 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 6 N.º 1851 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - DE LA PROVINCIA DE DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 72/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a las niñas ZA-MIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI N° 48.322.950 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI N° 50.169.127 – Nacida en Fecha 07 de Marzo de 2010 – JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 - Nacida en Fecha 30 de Marzo de 2011 - y ANGE-LES GERALDINE VIVAS - DNI Nº 53.800.123 - Nacida en Fecha 11 de Febrero de 2014 - hijas de la Sra. Cintia Marina Portillo - DNI Nº 29.411.290 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI Nº 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 - JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 -y ANGELES GERALDINE VIVAS - DNI № 53.800.123 - puedan acceder a una TUTELA en favor de la Sra. MABEL MONICA BARRIOS --y ANGELES GERALDINE VIVAS - DNI Nº 53.800.123 -DNI Nº 16.251.020 – con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2281 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y que la niña - XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI N° 50.169.127 – acceda a una TU-TELA en favor de la Sra. MANUELA CARMEN BARRIOS – DNI N° 11.127.773 – con domicilio en calle 12 de Octubre N° 2245 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. Cintia Marina Portillo - DNI Nº 29.411.290 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI Nº 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuniquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62. - RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este

no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior .-

S/C 39324 Abr. 11 Abr. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/23 de fecha 30 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.182, N.º 12.185, N.º 12.186 y N.º 12.187, referenciados administrativamente como "ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI N° 48.322.950 – XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI N° 50.169.127 – JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI N° 51.097.481 - ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI N° 53.800.123 – S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. HUGO EDUARDO VIVAS -30.488.517 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE IN-TENDENTE ANDREU N.º 1940 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNA-DOR GÁLVEZ - DE LA PROVINCIA DE DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 72/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS - DNI Nº 48.322.950 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI N° 50.169.127 – Nacida en Fecha 07 de Marzo de 2010 – JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI N° 51.097.481 – Nacida en Fecha 30 de Marzo de 2011 – y ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI Nº 53.800.123 Nacida en Fecha 11 de Febrero de 2014 – hijas de la Sra. Cintia Marina Portillo – DNI Nº 29.411.290 – con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas – DNI Nº 30.488.517 – con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 - JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI № 51.097.481 –y ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI № 53.800.123 - puedan acceder a una TUTELA en favor de la Sra. MABEL MONICA BARRIOS – DNI Nº 16.251.020 – con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2281 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y que la niña - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 acceda a una TUTELA en favor de la Sra. MANUELA CARMEN BA-RRIOS - DNI Nº 11.127.773 - con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2245 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN,

Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGE-RIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. Cintia Marina Portillo – DNI Nº 29.411.290 – con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas – DNI Nº 30.488.517 – con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o répresentantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad - F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Rosario - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales. familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39325 Abr. 11 Abr. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/23 de fecha 30 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.182, N.º 12.185, N.º 12.186 y N.º 12.187, referenciados administrativamente como "ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 – XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI Nº 50.169.127 – JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 - ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI Nº 53.800.123 – S/

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MANUELA CARMEN BARRIOS - DNI N.º 11.127.773 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 12 DE OCTUBRE N.º 2245 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁL-VEZ - DE LA PROVINCIA DE DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 72/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI Nº 50.169.127 - Nacida en Fecha 07 de Marzo de 2010 - JULIETA DAMA-RIS VIVAS - DNI Nº 51.097.481 - Nacida en Fecha 30 de Marzo de 2011 y ANGELES GERALDINE VIVAS - DNI Nº 53.800.123 - Nacida en Fecha 11 de Febrero de 2014 - hijas de la Sra. Cintia Marina Portillo -DNI Nº 29.411.290 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI Nº 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ZAMIRA SAYANA MI-LENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 - JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 –y ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI Nº 53.800.123 puedan acceder a una TUTELA en favor de la Sra. MABEL MONICA BA-RRIOS – DNI Nº 16.251.020 – con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2281 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y que la niña - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 - acceda a una TUTELA en favor de la Sra. MANUELA CARMEN BARRIOS – DNI Nº 11.127.773 – con domicilio en calle 12 de Octubre № 2245 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. Cintia Marina Portillo – DNI N° 29.411.290 – con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 N° 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI Nº 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley № 12.967 y Dec 619/10: Ley № 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61 - NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dtò 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39326 Abr. 11 Abr. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 72/23 de fecha 30 de Marzo de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.182, N.º 12.185, N.º 12.186 y N.º 12.187, referenciados administrativamente como "ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS – DNI Nº 48.322.950 – XIOMARA YULISSA VIVAS – DNI Nº 50.169.127 – JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 - ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI Nº 53.800.123 – S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEP-CIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MABEL MONICA BARRIOS - DNI N.º 16.251.020 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 12 DE OCTUBRE N.º 2281 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - DE LA PROVINCIA DE DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN Nº 72/23 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en a las niñas ZAMIRA SAYANA MILENA VIVAS - DNI Nº 48.322.950 - Nacida en Fecha 03 de Abril de 2008 - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 - Nacida en Fecha 07 de Marzo de 2010 - JULIETA DAMA-RIS VIVAS – DNI Nº 51.097.481 – Nacida en Fecha 30 de Marzo de 2011 – y ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI Nº 53.800.123 - Nacida en Fecha 11 de Febrero de 2014 – hijas de la Sra. Cintia Marina Portillo -DNI Nº 29.411.290 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas – DNI Nº 30.488.517 – con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu N° 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas ZAMIRA SAYANA MI-LENA VIVAS – DNI N° 48.322.950 - JULIETA DAMARIS VIVAS – DNI N° 51.097.481 –y ANGELES GERALDINE VIVAS – DNI N° 53.800.123 puedan acceder a una TUTELA en favor de la Sra. MABEL MONICA BA-RRIOS - DNI Nº 16.251.020 - con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2281 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y que la niña - XIOMARA YULISSA VIVAS - DNI Nº 50.169.127 - acceda a una TUTELA en favor de la Sra. MANUELA CARMEN BARRIOS – DNI Nº 11.127.773 - con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 2245 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. Cintia Marina Portillo – DNI Nº 29.411.290 – con último domicilio conocido en calle Pasaje 6 Nº 1851 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Hugo Eduardo Vivas - DNI Nº 30.488.517 - con último domicilio conocido en calle Intendente Andreu Nº 1940 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes

legales de las niñas.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESÉ.- Fdo. Máría Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39327 Abr. 11 Abr. 13

SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N°038/23

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 ABR

VISTO:

El Expediente N.º 13401-1343355-3 del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual esta Administración Provincial decide postergar la entrada en vigencia de las Resoluciones SCIT N°s. 010/23 y su modificatoria 027/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SCIT N° 010/23 dispuso en su articulado la anulación de los planos de mensura inscriptos en el Servicio de Catastro e Información Territorial con anterioridad al 3 de enero de 1953, quedando exceptuados los planos de mensura registrados para sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal;

Que en este sentido por Resolución SCIT N° 27/23 se modificó el artículo 3° de la Resolución N° 010/23 del Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial:

Que en consonancia a lo expuesto, mediante Resolución SCIT N°

020/23 se dispuso postergar la entrada en vigencia de las Resoluciones mencionadas en párrafos precedentes a partir del 10 abril de 2023,

Que en virtud de aproximarse la fecha, y atendiendo a que se continúa con las tareas preliminares para la implementación de las mismas, lo cual ha llevado más tiempo del estimado, esta Administración Provincial considera necesario postergar su entrada en vigor;

Que ha intervenido la Dirección Legal y Técnica del Servicio de Catastro e Información Territorial, emitiendo el informe de su competencia; Que el trámite se encuadra en el Artículo 2º - Inciso e) de la Ley Nº 10.921/92 y el artículo 2° del Decreto Nº 0068/19; POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Postergar hasta el 16 de agosto de 2023 la entrada en vigencia de las Resoluciones N° 010/23 y su modificatoria N° 027/23 del Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial, conforme lo sostenido en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°: Registrese, comuníquese, publíquese y archivese. S/C 39290 Abr. 11 Abr. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F08 Contrato N° 481 suscripto en fecha 22/07/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr./Sra. Curzio, Pablo DNI Nº 31.263.923 ha sido extraviado por el /la mismo/a.

\$ 250 497103 Abr. 11 Abr. 17

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 317 suscripto en fecha 01-03-2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Cúneo María Julieta DNI Nº: 32.968.471 ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 497078 Abr. 11 Abr. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ANGEL LIONEL CARDOZO, KIARA RA-MONA RUBEN Y XIOMARA VALENTINA RUBEN. LEGAJOS N.º 13440, 13441 Y 13469", Expediente Nº 01503-0006443-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé – Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Ramon Horacio ESPINOSA, D.N.I. 32.703.011, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion Nº 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CON-SIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N.º 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI N.º 50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial № 10.204: AR-TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

39287 S/C Abr. 10 Abr. 12

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: 'S/ MEDIDA DE PROTECCION DE LEDEZMA MELANY NATIVIDAD" Expediente Nº 01503-0008441-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente, LEG SIGNA 2-015499; se cita, llama y emplaza a Jose Martin LEDEZMA, D.N.I. 30.554.325, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° .000031, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 09 de marzo de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO № 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene como sujeto de protección a la niña MÉLANY NATIVIDAD LEDEZMA, DNI N° 53.030.975, nacida el 18 de Marzo del año 2013, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Paola Danielas PINOLLI, quien acredita su identidad con DNI N° 25.480.096, con domicilio en calle Roberto Arlt 3942, barrio Chalet, Santa Fe y su progenitor Sr. José Martín LEDEZMA DNI N° 30.554.325, domiciliado en calle Santa Fe N° 4079, Santo Tome, Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto, regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia de su progenitora, siendo incluida en el Sistema de Cuidados Alternativos Familiares. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo abordada por el Equipo de Atención y Diagnóstico de Santo Tome- Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, en articulación y coordinación con los profesionales de los distintos efectores locales. ARTICULO Nº 3: Que, desde la Secretaria de los Derechos de la Niñez, a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. AR-TICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente ar-chívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la . Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39285 Abr. 10 Abr. 12

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ANGEL LIONEL CARDOZO, KIARA RAMONA RUBEN Y XIOMARA VALENTINA RUBEN. LEGAJOS N.º 13440, 13441 Y 13469", Expediente Nº 01503-0006443-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tomé – Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Marcelo Jesus CISNEROS, D.N.I. 24.407.951, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion Nº 000041, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de abril de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas EMILCE CISNEROS, DNI N° 47.367.774, F.N. 18-09-2006 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI N.º

50.405.482, F.N. 10-07-2010; hijas de la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI N.º 32.935.270, con domicilio en Manzana 6 del Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe y; de los Sres. Marcelo Jesús Cisneros, DNI N.º 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI N.º 32.730.011, ambos progenitores con domicilio desconocido. ARTICULO Nº 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de las niñas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Yésica Cisneros, DNI N.º 41.380.044, con domicilio en Manzana 6 del Bº de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oporturamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. RÉGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: AR-TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-des de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que gueda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 39286 Abr. 10 Abr. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Orden administrativa N° 31/23 de fecha 04 de Abril de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "CXXX AXXXXX MXXXX s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar

por este medio a la Sra. Díaz Maria Rosa con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 04 de Abril de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE ÚRGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 31/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño AXXXX MXXXX CXXX F.N: XX/XX/XXXX, DNI XX.XXX.XXX, hijo del Sr. Juan Matías Cuevas DNI 29.938.784 con domicilio en calle Formosa y J.J.Paso y de la Sra. Díaz Maria Rosa, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofisico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial Nº 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDÓ POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFI-CIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PRO-FESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRA-TIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto

Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte. S/C 39288 Abr. 10 Abr. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Lucas José Camejo, DNI Nº 30.291.543, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CAMEJO N.C., J.S., J.D. Y C. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTI-FICAR la Disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 23 de MAYO de 2021.- Disposición N° 09/22: VISTO...CONSIDE-RANDO...DISPONE: DISPONE: 1) Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños CAMEJO NICOL CLARA, DNI № 55.531.453, CAMEJO JIMENA SARA, DNI № 54.121.066, CA-MEJO JUAN DARIO, DNI № 56.528.346, y CAMEJO ESPERANZA CA-TALEYA TATIANA, DNI N° 58.829.642, hijos de la Sra Daniela Verónica Monzón, DNI № 19.076.737 con domicilio en Ayacucho al 6600 de la ciudad de Rosario y el Sr Lucas José Camejo, DNI Nº 30.291.543, con domicilio en calle Clemente Albelo S/N (y Costanera) de la ciudad de San Lorenzo.. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en institución dependiente del sistema de proteccion inegral provincial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. b) de la Ley Provincial N°12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños.- 3) DIS-PONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. ARCHÍVESE".-Fdo. Tec. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- .Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se trascriben los art 60,61 y 62 de la Ley 12967 y lo propio del dec 619/10. Ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. - Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - Dec 619/10ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. Én todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39291 Abr. 10 Abr. 12

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0015

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 ABR 2023

VISTO:

El Expediente N° 00215-0010189-5 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Seguridad gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º.

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Seguridad, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Autorizar al Ministerio de Seguridad a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 6 (seis) licencias del sistema operativo VMware vSphere 6,7 Essentials Plus
- 1 (una) licencia vCenter Server Essentials
- 1 (una) licencia OS Windows Server

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, y archívese.

S/C 39282 Abr. Abr. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2023 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

móvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 99,45 (NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley Nº 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,90 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$225,50 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 39292 Abr. 10 Abr. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F03 Contrato N° 202 suscripto en fecha 21/07/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr./Sra. Nieto, Juan Pablo DNI 30431754 y Nieto, Maria Florencia DNI 27134063 ha sido extraviado por el/la mismo/a.

\$ 250 496988 Abr. 5 Abr. 13

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2023

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 6/2022 con el objeto de concretar la venta del Lote P-Q de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.

- 1. Precio: Base mínima del lote: \$ 5.700.000,00 (Pesos cinco millones setecientos mil).
- 2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
- 3. Consultas: Desde el día 22/03/23 hasta el 10/04/23 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.
- 4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 11/04/23
- 5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 11/04/2023
- Publiquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 —499121. Correo electrónico: secprivada@comunadeluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 20/03/2023.

\$ 500 496305 Mar. 29 Abr. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

JOCKEY CLUB VENADO TUERTO

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES

La Comisión Directiva del Jockey Club Venado Tuerto convoca a los socios a los comicios que se realizarán el día Viernes 28 de Abril de 2023 de 14:00 a 20:00 hs. en la Sede Social. En este acto se procederá a la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes. Se procederá asimismo a la elección de Miembros Titulares y Suplente de la Comisión Revisora de cuentas.

Venado Tuerto, abril de 2023.

GUSTAVO R. VIDORET Secretario General

Artículo 49°: Las elecciones de la Comisión Directiva se realizarán mediante un comicio que se efectuará en la Sede Social de la Asociación, en la segunda quincena de abril de cada año, a la que serán convocados los asociados con diez (10) días de anticipación, mediante avisos que se publicarán por una vez, en un diario de la ciudad, en el Boletín Oficial y en los medios de comunicación que posea el club. Podrá celebrarse excepcionalmente, si fuera imposible la realización personal, con autorización de Fiscalía de Estado (IGPJ), a distancia y por vía digital.

Artículo 50°: Se votará por listas oficializadas para un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario General; un (1) Tesorero; cuatro (4) Vocales Titulares; y dos (2) Vocales Suplentes, cada 4 años; o cuatro (4) Vocales titulares y dos (2) suplentes exclusivamente en los casos de la elección parcial de medio término, siendo electa la lista que obtenga mayor número de votos. Los Vocales suplentes, se incorporarán a la Comisión Directiva, por el orden de prelación establecido en la lista oficializada, y reemplazarán a los vocales titulares en caso de vacancia de los mismos. Lo mismo ocurre con la Comisión Revisora de Cuentas, es decir, se votará dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente, cada 4 años.

Artículo 60°: Este Estatuto deroga el Estatuto anterior, y desde su aprobación, todas las obligaciones y derechos de los asociados, se regirán por este texto.

En la asamblea de elección de autoridades del año 2023 se renovará la comisión directiva completa y se elegirán los miembros de la comisión revisora de cuentas.

De modo excepcional, 4 vocales titulares y 2 vocales suplentes durarán 2 años por única vez, por renovarse dichos cargos en asamblea de medio término. La designación de dichos cargos se realizará por sorteo en reunión de comisión directiva.

\$ 130 497430 Abr. 12

ASOCIACIÓN CIVIL TUPA REMO Y TRIATLON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Mayo de 2023, a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, en Ruta Nac. 168 KM 472 Lado sur 0, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio 2022 e Informe

del Revisor de Cuentas.

2) Designación de dos Socios para firmar el acta. Santa Fe, Abril de 2023

MIRIAM ANA BELART Presidente

\$ 150 497403 Abr. 12 Abr. 14

SOCIEDAD RURAL VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: Invitamos a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDI-NARIA que se celebrará el día 12 de mayo de 2023 a las 19.00 horas, en primera y segunda convocatoria la que tendrá lugar en nuestra sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar junto al presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Lectura del acta de la asamblea anterior.

- 3) Consideración de la memoria y balance general cerrado el día 31 de diciembre de 2022.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato del Señor Presidente, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, tres Revisores de Cuentas Titulares, dos Revisores de Cuentas Suplentes.

Jorge Docampo Secretario

Claudio Berrueta Presidente

NOTA: ART. 24 DEL ESTATUTO: Si a la primera citación no concurriera el número de asociados suficientes la Asamblea se realizará válidamente media hora después con el número de asociados presentes.

\$ 270 497234 Abr. 12 Abr. 18

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CUIDADOS INTENSIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales, art.32 y cc del Estatuto Societario, el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Cuidados Intensivos e San Justo, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en día 25 de abril de 2023 a las 20:30 hs, en la sede social, sita en Bv. Pellegrini 2850 de la ciudad de San Justo, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍĂ:

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
- 2) Aprobar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gasto y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

San Justo, 05 de abril de 2023.

EDGARDO PREVIALE Presidente

ALEJANDRA BONSIGNOR

Secretaria

\$ 250 497237 Abr. 12 Abr. 18

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE SAN VICENTE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Servicios Públicos, Asistenciales y Vivienda de San Vicente Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Abril de 2023 a las 20:00 horas en la Sede Social de la Cooperativa, sita en calle Mitre 157 de esta Localidad, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
 Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo
- de Pérdidas y Excedentes, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2022.
- 3) Elección de cuatro Consejeros Titulares para reemplazar a los que finalizan sus mandatos, seis Consejeros Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de acuerdo a lo que establece el Estatuto.

San Vicente (Sta. Fe), 28 de marzo 2023.

HUGO M. EBERHARDT Presidente

GABRIEL GARNERO Secretario

NOTAS:

- 1. Se hace saber a los Señores Asociados que el art. 32 del Estatuto Social establece: Las Asambleas se realizarán sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
- 2. De acuerdo al art. 48 del Estatuto Social, hasta diez días antes de la celebración de la Asamblea, podrán presentarse a la Cooperativa las listas de asociados que se propongan para cubrir los cargos a renovar.
- 3. Se encuentra a disposición de los Señores Asociados, en las oficinas de la Cooperativa, la documentación referida al punto 2° del orden del Día.

\$ 100 497244 Abr. 12

LHERITIER ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Lheritier Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 2023, a las 15:00 hs. en el domicilio de calle Moreno N° 435 de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

- 2°) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades y de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al Ejercicio N° 65, cerrado el 31 de Diciembre de
- 3°) Tratamiento y aplicación del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4°) Consideración de las remuneraciones previstas por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 5°) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el período un (1) año.

San Carlos Centro, 10 de Abril de 2023.

MIGUEL ANGEL LHERITIER Presidente

NOTAS: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) Que conforme alas normas que reglamentan el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en la Provincia de Santa Fe la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, debiéndose en consecuencia cumplimentar estrictamente el protocolo para las condiciones de la reunión conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe de fecha 28 de Diciembre del 2020 y sus prórrogas. 3) De acuerdo alo dispuesto por el Estatuto Social (art. 12)y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera. 4) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2°) del Orden del Día.

\$80 497275 Abr. 11

COOPERATIVA INTEGRAL SAN JOSE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cooperativa Integral San José Ltda., convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2023, a las 19:00 horas, o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en Rivadavia 777 -San José de la Esquina para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2°) Lectura del acta anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos. Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2022. Excedentes.
- 8º) Incremento del valor de la cuota de ingreso como socio a la Cooperativa Integral San José Ltda.

San José de la Esquina, 4 de Abril de 2.02..

ADRIAN MIGUEL PIATTI Presidente

MARCELA LAURA SAVIETTO Secretaria

NOTA: La documentación a considerarse se encuentra a disposición de los asociados con 15 días de anticipación a la realización de la Asamblea en la sede social sito en Rivadavia 777 de San José de la Esquina (SF).

De los Estatutos: Art.32. La Asamblea se realizará válidamente sea cuál fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 45

497306

Abr. 12

TRANSPORTE SOZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de mayo de 2023, en calle Moreno 1416 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Ásamblea junto con la señora presidente del directorio. 2) Consideración de la remoción con causa de la Sra. Directora titular y Presidenta del Directorio, Stella Maris Soza. 3) Consideración de iniciar acción social de responsabilidad contra la Directora titular y Presidenta del Directorio, Stella Maris Soza.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. \$ 250 497268 Abr. 12 Abr. 18

ASOCIACION MUTUAL ENTRE TRABAJADORES PANADEROS Y AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual entre trabajadores Panaderos y Afines convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 15 de mayo a las 20 hs en la sede social de la institución sita en calle Mendoza 3627 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta de la anterior Asamblea.
- 2) Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta de la presente conjuntamente con Presidente y Secretario; y
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y respectivo Cuadro de Gastos y Recursos, e informe del Organo de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de

GRACIELA B. VERA Presidente

MARIO S. MERCADO Secretario

NOTA: Se hace saber que, en caso de no haber quórum a la hora de inicio de la Asamblea, se mantendrá un compás de espera de 30 minutos, pasados los cualges la misma sesionará con el numero presente y sus resoluciones serán validas (art. 35º del Estatuto Social.

\$ 50 497305 Abr. 12

EDITORIAL ROTARIA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la Asociación Civil Editorial Rotaria Argentina para el viernes 28 de Abril de 2023, a las 11 horas, en su sede social de Estanislao Zeballos 4220, de la ciudad de Rosario, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2- Consideración de Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado al 31-12-2022
- 3- Renovación Parcial de Consejo Directivo. Elección de un Vicepresidente y 14 vocales, con mandato al 31-12-20
- 4- De los socios.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo con la mitad de los socios o con los que hubiera presente treinta minutos después de la hora de la citación. Rosario, 27 de Marzo de 2023.

497284

Abr. 12

HERMETAL S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto y disposiciones vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 5 de mayo de 2023 a las 17:00 hs en primera convocatoria, en la sede social sita en lote 107 del Parque Industrial Alvear, Ruta Prov. 21 Km. 7 (Alvear) Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Explicación de los motivos por el retraso en la realización de la asamblea ordinaria.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables (Balance General, Estado de Resultados y demás Anexos al Balance General de los ejercicios económicos N° 17 cerrado el 31/12/2021 y N° 18 cerrado el 31/12/2022
- 3) Tratamiento de las utilidades que arrojaron el ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/21 y el ejercicio económico N° 18 cerrado el

31/12/2022.

- 4) Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/21 y el ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2022.
- 5) Asignación de Honorarios al Directorio por ambos ejercicios económicos
- 6) Punto: Determinación del número de directores para conformar el directorio, entre 1 y 5 miembros, según los prescripto por el art. 9 del estatuto social y elección de directores titulares y suplentes por un nuevo período de 3 años.

\$ 250 497280

Abr. 12 Abr. 18

INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° convocatoria)

Convocase a los accionistas de INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a asamblea general ordinaria para el 28 de abril de 2023 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria en San Martin 918 de la localidad de Pavón Arriba, para tratar los siguientes temas: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidente del directorio; 2) Consideración de la elección de uno o más síndicos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 250 497286 Abr. 12 Abr. 18

CÍRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados del Círculo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 25 de abril de 2023, a las 19.30 Hs. en la Sede Social de la Institución, sito en calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura del acta anterior.
- 2. Designación por asamblea de dos socios para firmar el acta en representación de los asistentes al acto (Art. 55), si hubiera elecciones la asamblea elegirá dos escrutadores, para reglamentar y llevar a cabo, el acto eleccionario.
- 3. Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias pérdidas y el informe del Síndico y Revisador de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2021. (Art. 47)
- 4. Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias pérdidas y el informe del Síndico y Revisador de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2022. (Art. 47)
- 5. Renovación parcial de Comisión Directiva, elección por el término de dos años por finalización del mandato de: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y cinco Vocales Titulares: segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo (art.57).
- 6. Elección por el término de un año de los cinco vocales suplentes (art. 30 inc b).
- 7. Elección por el término de dos años por finalización del mandato de Revisador de Cuentas Titular y Suplente; Síndico Titular y Suplente. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la constitución del tribunal de Honor con mandato por un año (art.22)

RICARDÓ SALVADOR VECCHIO Presidente

LUCIANO DARIO GIANNETTI

Secretario

Nota: se fija como plazo indefectible para la presentación de lista de candidatos el día 24 de abril de 2023 hasta las 20,00 horas.

Artículo 48 (de los estatutos): Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de cada año. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quórum establecido, la Asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes. Las resoluciones de las asambleas en uno como en otro caso, se tomaran por mayoría de la mitad mas uno de los asociados presentes , teniendo cada asociado derecho a un voto" (sic.)

\$ 210 497255 Abr. 12 Abr. 14

ASOCIACIÓN CIVIL RETOÑO DE SOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Retoño de Sol. en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 2023, a las 18 horas, en la sede social de Calle 1329 Nro. 4385 de Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociadas/os, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio N° 2, finalizado el 31 de diciembre de 2022
- 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y del órgano de Fiscalización.
- 4) Consideración del Presupuesto y la Programación para el siguiente ejercicio Nº 3.
- 5) Fijar la periodicidad, monto y vencimiento de la cuota societaria del año 2023; y montos de caja chica de dinero disponible para Tesorería para gastos menores y urgentes.

PABLO GUTIERREZ Presidente

497225

\$ 230

Abr. 12 Abr. 18

ASOCIACIÓN DE PERITOS Y RECIBIDORES DE GRANOS Y OLEAGINOSOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación de Peritos y Recibidores de Granos y Oleaginosos Asociación Civil: Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2023, en su sede Social de Av. Pellegrini 679 de la ciudad de Rosario a las 18 hs a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Elección de un asociado para que redacte el acta de Asamblea.- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 2022. Documentación a disposición de los asociados.- 3) Aprobación de la Memoria y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo previsto en el art. 24 y 25, Título 9° del texto Ordenado de la Asociación. -4) Informe de Tesorería a los Efectos de Planificar y Organizar el desenvolvimiento Económico y Patrimonial de la Asociación.- 5) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas; a designar, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular ,Vocal Suplente, Revisor de Cuentas Titular y Suplente.-

497238 Abr. 12 \$ 50

CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO LIBERTARIO

ASAMBLEA

Atento haberse proclamado como ganadora a la lista de candidatos a autoridades (miembros del Congreso Provincial y del Consejo Provincial del Partido Libertario) denominada "LIBERTARIOS UNIDOS", la Junta Electoral resuelve convocar a la primera asamblea simultánea del Congreso Provincial y del Consejo Provincial del Partido Libertario para el día Domingo 16 de Abril de 2023 a las 16 horas mediante la plataforma ZOOM.

Dicha asamblea se celebrará mediante la utilización de la plataforma ZOOM, para lo cual todos los congresistas y consejeros deberán recabar la información sobre el link y clave de acceso y las medidas de seguridad adoptadas para garantizar la identidad personal de los asistentes y los procedimientos de pedido de ejercicio del derecho de expresión y de votación, mediante consulta al correo electrónico juntapromotoraplsf@gmail.com

A los efectos de labrar un acta de constatación fehaciente de todo lo actuado, participará durante todo el desarrollo de la Asamblea la Escribana María Soledad Wirsch Escribana Adjunta Reg. Nro. 650.

El orden del día a trataren dicha asamblea es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de un Presidente/a y Vice como autoridades durante el desarrollo de la asamblea.
- 2.- Verificación de la identidad personal de cada uno de los asistentes mediante la exhibición de su DNÍ.
- 3.- Designación del Presidente/a y Vice del Partido.
- 4.- Derogación de los Artículos 28 a 30 de la Carta Orgánica suprimiéndose los Consejos Departamentales, para que cada Departamento pueda organizarse en forma completamente autónoma. Derogación de la parte del Artículo 23 que establece que forman parte del Congreso Provincial

los Presidentes de los Consejos Departamentales, atento su supresión.

- 5.- Delegar en el Presidente del Partido la facultad de disponer confederarse o celebrar alianzas y/o acuerdos electorales con otros partidos políticos del distrito o nacionales.
- 6.- Cualquier otro punto que propongan los congresistas.

Posteriormente, atento a que las autoridades del Consejo Provincial forman parte integrante del Congreso Provincial, se tratará exclusivamente por el Consejo Provincial, previa verificación del quórum mínimo funcional, los siguientes puntos:

- 1.- Designación de las autoridades del Consejo Provincial, de los miembros del Tribunal de Disciplina, Junta Electoral y Comisión Revisora de Cuentas, todo de conformidad a los previsto en nuestra Carta Orgánica (Artículos 23, 31, 13 y concordantes de la Carta Orgánica).
- 2.-Designar Comisiones de Trabajo Operativo que estime convenientes para el desarrollo de la gestión partidaria.
- 3.-Designar a los apoderados generales o especiales del partido.
- 4.- Elegir, entre sus integrantes, a una persona para la función de Tesorería, otra para Protesorería y otra para Secretaria de Actas y demás Secretarias que estime convenientes.
- 5.- Cualquier otro punto que propongan los consejeros provinciales.

En prueba de conformidad de todo lo acordado, suscriben los miembros de la Junta Electoral.

Rosario, 4 de Abril de 2023. \$ 200 497219 Abr. 12

DON MARCELO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2.023 a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos Nº 1.663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadrigésimo primero ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Consideración del Resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550. ES-PÉRANZA, 03 de Abril de 2.023.

GUILLERMO HORACIO CURSACK

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 1.9550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$300 497312 Abr. 12 Abr. 18

SANATORIO ESPERANZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Abril de 2.023 a las 19:00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano Nº 2.381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria -Art. 29 de los Estatutos Sociales.
- 2) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio Nº 42 cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2.022.
- 6) Fijación del número de Directores y su elección por el término de dos

- 7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos años.
- 8) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550, del ejercicio Nº 41 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio Nº 42.

ESPERANZA, 3 de abril de 2023.

ALBERTO MANUEL AUFRANC Presidente

\$ 300 497311 Abr. 12 Abr. 18

COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 28 de abril de 2023 a las 19 hs. en la sede de la Cooperativa, sita en calle Belgrano 861, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de balance general, memoria, cuadro de resultados e informe de junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio año 2022 JUAN JOSE VALLOIRE

Presidente

BERNARDO BAKOVIC

Secretario

497294

Abr. 12

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SAN JERONIMO SUD LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda San Jerónimo Sud Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2023 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados Para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

- 2) Consideración de Memoria; Inventario General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio Nº 43, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Renovación parcial del Consejo de Administración.

Elección de dos Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.

4) Renovación de la Sindicatura

Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) un año, por terminación de mandatos.

LEONARDO E. STORNI Presidente

GUSTAVO A. BEBER Secretario

NOTA: La Asamblea estar legalmente constituida, una hora después de Fijada en la Convocatoria, con cualquier numero de asociados presentes; y según lo especificado por el art. Nº 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención judicial.

Abr. 12 Abr. 17 \$ 180

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ARISTÓBULO DEL VALLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avenida Aristóbulo del Valle Zona Norte" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de abril de 2023 a las 20:30 hs. en la sede social, sita en calle Aristóbulo del Valle 6726 de la Ciudad de Santa Fe.

En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN del DIA:

- 1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2. Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022.
- 3. Consideración de la gestión del órgano de administración.
- 4. Consideración de la cuota societaria. Delegación en la Comisión Directiva.
- 5. Elección de Tres vocales titulares.
- 6. Elección de dos socios para suscribir el acta.

GIAY GEORGINA PRESIDENTE

GARCIA GRACIELA SECRETARIA

NOTA: Se hace saber que la asamblea quedará constituida, cualquiera fuera el número de los asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria (art. 16 del estatuto). \$ 165 497317 Abr. 11 Abr. 17

AVELLANEDA CERDOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convocase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de mayo de dos mil veintitres a las dieciséis horas en el domicilio legal sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Dpto General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico Nº 11 finalizado el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley 19550.
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio Nº 11 finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 10 de abril de 2023.

ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI Presidente

\$ 250 497350 Abr. 11 Abr. 17

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Mayo de 2023 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio Nº 59 cerrado el 31 de Diciembre de 2022, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley General de sociedades Nº 19550.
- Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Sín-

dico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la ley General de Sociedades N° 19550.-

5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

Reconquista, 10 de Abril de 2023.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI Presidente

\$ 250 497347 Abr. 11 Abr. 17

CONGELADOS DEL SUR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 2023, en la sede social de Congelados Del Sur S.A. sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: (i) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio; (ii) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1), de la LGS correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022; (iii) Consideración del destión del directorio hasta el 31 de diciembre de 2022; (iv) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2022; y (v) Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas realizadas durante el ejercicio económico cerrado el 31.12.2022, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la LGS.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 497055 Abr. 11 Abr. 17

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER PUJATO (LALCEC)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil de Lucha Contra el Cáncer Pujato (LALCEC), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Órdinaria, que tendrá lugar el día lunes 24 de abril de 2023, en el domicilio social sito en Bv. Colón N° 691, a las 21.00 hs., a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.-

2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021, y el 31 de diciembre de 2022.

3) Elección de autoridades: Revisor de Cuenta Titular tercero y Revisor de Cuenta suplente.

TERESA CASTILLO Presidente

ANDREA TONEGUZZO Secretaria

IX- De las Asambleas

Art. 22: Se requiere "quórum" de más de la mitad de los asociados con derecho a voto; pero podrá funcionar con carácter de segunda citación, media hora después de la fijada con cualquier número de asociados \$ 190 497100 Abr. 11 Abr. 13

CORPORACION MATRIFORJ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el

local social sito en calle Mario Cisnero N° 8195 Rosario -Santa Fe, para tratar el siguiente: orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente.
- 2.- Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 50 cerrado el 31/12/2022. 3.- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y de los
- honorarios al mismo.
- 4.- Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un ejercicio.
- 5.- Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 50 finalizado el 31/12/2022.

JOSE LUIS MAFFEI Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplimentar las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

497143 \$ 250 Abr. 11 Abr. 17

APACHE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Apache S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2023, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.

 2. Lectura del acta anterior.
- 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 65 cerrado el 31 de diciembre de 2022 y Distribución de dividendos.
- 4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 Abr. 11 Abr. 17 497114

ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a la dispuesto por el estatuto vigente, convocamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 21 de Abril del año 2023 a las 09.00 horas, en la sede social de la entidad situada en Juan de Canals N° 1171 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y Secretario. 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Anexos, Flujo de efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2022. 3.- Determinación de la cuota para el año 2023. 4.- Considerando de las causas que llevan a la ausencia de los integrantes de la dirección directiva, sin designación de reemplazantes. 5.- Înforme sobre mejoras que se están realizando en el sector baño por la Asociación.

Estatuto Social: el Quórum para sesionar en la Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los organismos directivos y de fiscalización. \$ 250 497029 Abr. 11 Abr. 17

Abr. 11 Abr. 17

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, DE VIVIENDA Y CRÉDITO DE SASTRE LIMITADA

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Sociales y Asistenciales de Vivienda y Crédito de Sastre Limitada, llama a Asamblea Ordinaria

Anual, conforme el Art. 30 de los Estatutos Sociales, y a la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión del 23/02/2023 según Acta N° 324, para el Lunes 28 de Abril del año 2.023 a las 20:30 horas, que se llevará a cabo en la Sede Administrativa de la Cooperativa de Servicios Públicos Sastre Ltda., en su domicilio de calle Jorge Ortiz 1770 de la ciudad de Sastre, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente, con el Presidente y el Secretario.

2°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados, Notas y Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 36 finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

3°) Elección de tres (3) Miembros Titulares, por finalización de mandato y por el término de très años, cinco (5) Vocales Suplentes por el término de un año, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente todos por finalización de mandatos, en reemplazo de los señores: Luis A. Colombo, Marta Giai, Rubén Bonancea, Noris Oitana, Albano Gorosito, Anabella Bauducco, Cintia Palma, Romina González Leiva, Sebastián Piola y Eduardo Botto.

Sastre, Abril de 2023

FRANCO M. CANEVA Presidente

RITA SOLDANO Secretaria

Artículo N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 170 497116 Abr. 11 Abr. 12

FUNDICION SANTA CATALINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Fundición Santa Catalina S.A., con sede administrativa en calle Lisandro de la Torre 446, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2023, a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2. Lectura del acta anterior.
- 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 16, cerrado el 31 de diciembre de 2022 y Distribución de dividendos.
- 4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.

\$ 250 497115 Abr. 11 Abr. 17

ASOCIACIÓN DE MUSEOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación de Museos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada el 23 de febrero de 2023, según Acta Nº 92, y en base a lo establecido en el artículo 13º del Estatuto Social y concordantes, convoca a las asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 22 de abril de 2023 a las 9:30 horas, en la ciudad de El Trébol, provincia (le Santa Fe, en las instalaciones de la Sociedad Italiana de Ss. Ms. "Estrella De Italia", sita en calle Seguí Nº 960 de la ciudad de El Trébol, para considerar el si-

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del orden del día.
- 2.- Apertura del acto.
- 3.- Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta por tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales (le los delegados presentes.
- 4.- Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar y aprobar el acta que instrumente lo tratado, conjuntamente con el Presidente
- y el Secretario.
 5.- Consideración de la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta (le Gastos y Recursos correspondientes al vigésimo tercer (23º) ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022 y el informe del Órgano Fiscalizador.
- 6.- Determinación por la Asamblea del monto de la cuota asociativa, como así su periodicidad.

- 7.- Elección de cinco (5) Consejeros Titulares en reemplazo (le los señores Adriana del Carmen Imhoff, Julia del Valle Gramajo, Gloria Ana Emilia Salusso, Marcelo Zaeta y Ana María Rafaela Mujica por dos (2)
- 8.- Elección (le tres (3) Revisores de Cuentas Titulares en reemplazo (le los señores: Tadeo Hipólito Buratovich, María Trinidad Pérez y Verónica Paola Blanghini por dos (2) ejercicios.

9.- Consejo Consultivo.

El Trébol, 23 de febrero de 2023.

ADRIANA DEL CARMEN IMHOFF Presidente

GLORIA A. E. SALUSSO Secretaria

NOTAS:

* La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados a partir del día de la fecha en la sede de la Asociación (Art. 15 del Estatuto Social)

Antes de los treinta (30) días de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, la asociada deberá comunicar a la Asociación el Nombre, apellido y demás datos personales de un delegado titular y un delegado suplente que representará a la entidad ante la Asociación hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de no cursarse dicha notificación se presume de pleno derecho que el delegado titular y el suplente continúan ejerciendo su representación. Por cualquier causa el asociado puede comunicar el cambio de delegados (Art. 10. inc. 5 del Estatuto Social).

* Participan de la Asamblea General los Asociados a través de sus representantes: un delegado titular y un delegado suplente (Art. 17 del Estatuto Social).

Las Asambleas Generales se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 18 del Estatuto Social).

\$ 130 497122 Abr. 11 Abr. 13

MUTUAL SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con disposiciones oficiales del INAES y estatutarias vigentes, se convoca a los asociados de la Mutual a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en el local social de calle Avda. Freyre 3051 1º Piso de la Ciudad de Santa Fe, el día 28 de abril de 2023 a las 10:00 Hs. para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) accionistas presentes parta firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2º) Tratamiento de la Memoria, inventario, balance general, cuadros de resultados e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 3º) Aprobación de lo actuado por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 4º) Renovación total de autoridades del Consejo Directivo, por finalización de mandato de los actuales.

Santa Fe, 04 de abril de 2023.

XIMENA PUOPOLO Presidente

\$ 250 497195 Abr. 11 Abr. 17

ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES ACTIVOS Y PASIVOS DEL ESTADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según lo establecido en el Título XI - Art. 29º y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de MU.TR.A.P. ha resuelto convocar a los Señores asociados a la 46 ° Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 12 de mayo de 2023, a las 16:00 hs. en la Sede Mutual, de calle 4 de Enero N° 2617 de la ciudad de Santa Fe, con participación presencial y por vía de redes sociales para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1 Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta que se labre.
- 2 Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior № 46, celebrada el 06 de mayo de 2022.
- 3 Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor Externo sobre el Balance General, incluyendo Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Flujo de Efectivo y demás Anexos, sobre el 32º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.022.

- 4.- Tratamiento y Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva en ejercicio de su mandato.
- 5.- Informe de Comisión Directiva sobre proyectos de gestión para período bianual. En caso de no completarse el quórum suficiente a la hora de la convocatoria, se aguardarán treinta minutos antes de iniciar la asamblea con los socios presentes (artículo 21 - Ley 20.321).

CARLÓS ARIEL BORDÓN

Presidente

ZUNILDA MONZÓN Secretaria

\$ 150 497137 Abr. 11 Abr. 12

LA ASOCIACIÓN CIVIL CORO POLIFÓNICO LA MERCED

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2022 (1ª y 2ª Convocatoria)

El Coro Polifónico La Merced de conformidad a lo que establece el art. 35 del estatuto social vigente, se decide convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 18 de abril a la hora 20:30 primer llamado y 21:00 segundo llamado, a realizarse en Junín 2850 Planta Alta (Escuela Industrial Superior), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DĚL DÍA:

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior; 2°) Lectura y aprobación del Balance General, Inventarios, Memoria e In-
- forme del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/2022;
- 3°) Elección de integrantes de la Comisión Directiva para el bienio 2023/2025. 4°) Aumento de la cuota societaria para el presente año;
- 5°) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario

RODRIGO NAFFA Presidente

HERNÁN WIDNER

Secretario

497093 \$ 100 Abr. 11 Abr. 12

SELTZMAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 2.023 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N2 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio.

JOSÉ B. SELTZMAN Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 390 497182 Abr. 11 Abr. 17

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE FRANCK LIMITADA

ASAMBLEA ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras Y Servicios Públicos, Sociales Y Asistenciales Y Vivienda de Franck Limitada, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2023 a las 19:00 horas, en el Salón de la Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos La Fraternal, sito en calle San Martín esquina Alberdi de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente

y Secretario firmen el Acta.

- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Quincuagésimo Segundo (52°) Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Tratamiento del proyecto de asignación de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 48º y concordantes del Estatuto Social. Se renovarán:
- 4.1.- Tres Consejeros Titulares por un período de dos años;
- 4.2.- Dos Consejeros Suplentes por el término de un año.
- 5.- Renovación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año. -
- 6.- Honorarios a fijar para el Consejo de Administración.

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32º del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente con el número de asociados presentes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48º del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 21 de abril del corriente año, en la sede de la Institución sita en calle 9 de Julio N° 2821 de la localidad de Franck, en horario de atención al público de 7:30 a 13:00 horas, las que deberán contar con el auspicio del 10% de los asociados de la Institución. Las listas deberán cumplimentar las formalidades dispuestas por el artículo 48°

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la institución expuesta en el párrafo precedente.

RAÚL DONNET Presidente

GUSTAVO A. GONZALEZ ARBILLA Secretario

\$ 145,20 497010 Abr. 11 Abr. 12

SALVADOR MIGUEL CASES E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local ubicado en calle Saavedra 1795 de la ciudad de Venado Tuerto, el día 25 de abril de 2023 a las diecisiete horas treinta minutos (17:30) en primera convocatoria y a las dieciocho horas treinta minutos (18:30) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.

II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1°) de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 17º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio

CARLOS ALBERTO CASES Presidente

De los estatutos sociales:

Art. 13: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día un hora después de la fijada para la primera.

Art. 14: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales; según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

NOTA: Balance cerrado al 31/diciembre/2022, a disposición de los señores accionistas en el domicilio de realización de la Asamblea General Ordinaria, Saavedra 1795, Venado Tuerto, a partir del 5/04/2023.

\$ 506.55 497123 Abr. 11 abr. 17

SANTA ROSA SEMILLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes Nº 919, de la localidad Rosario (CP 2000), Provincia de Santa Fe, para el día 05 de Mayo de 2023 a las 13:00 hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a la 14:00 hs, en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación dedos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2- Ratificación de las decisiones adoptadas en las Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 según actas de asamblea Nro. 14 y 15.
- 3- Consideración de la situación financiera de la empresa.
- 4- Limitación del derecho de suscripción preferente a los Sres. accionistas a efectos de capitalizar las obligaciones preexistentes a la fecha de la presente Asamblea con Alltec S.A., Casder Corporation S.A. y Being Genseed Technology y Co. Ltd. (DaN) conforme articulo 197 LSG
- 5- Aprobación de la capitalización de deuda con Alltec SA por U\$S 138.742, asignándole 20.339 acciones de Santa Rosa Semillas SA de Valor Nominal \$ 100 c/u, con una prima de emisión de U\$S 129.303,85.
- 6- Aprobación de la Capitalización de la deuda con Casder Corporation S.A. por U\$S 47.558, asignándole 6.825 acciones de Santa Rosa Semillas SA de Valor Nominal \$ 100 c/u, con una prima de omisión de U\$S 44.390,95.
- 7- Consideración del Aumento del Capital Social ala suma de \$ 42.212.100.
- 8- Emisión de Nuevas Acciones que se identifican con el siguiente rango de números 206.840 a 422.121.
- 9- Consideración de la Prima de Emisión sobre las acciones asignadas a Beijing Genseed Technotogy y Co. Ltd. (DBN) por el importe de U\$S 5.000.101.16
- 10- Asignación a la firma Beijing Genseed Technology y Co, Ltd. (DBN) de 215.282 acciones de Valor Nominal $\ 100\ de$ Santa Rosa Semillas SA, desde N° 206.840 a 422.121 por $\ 21.528.200$, equivalentes al 51% del capital social, en cumplimiento del contrato suscripto.
- 11- Consideración del Destino de los fondos obtenidos por la prima de emisión percibida por parte de Beijing Genseed Technology y Co. Ltd. (DBN) a la reserva especial denominada Reserva Especial cuyo objeto será el pago de deudas existentes en la sociedad y. su aplicación para gastos corrientes.
- 12- Aprobación de la Composición Final del nuevo capital accionario de Santa Rosa Semillas SA con el detalle de la totalidad de los accionistas y sus respectivas tenencias accionarias.
- 13- En caso de no aprobación de los puntos del orden del día Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9 10 y 12 en forma total o parcial, consideración de realización de aportes suplementarios de los accionistas actuales a efectos de poder continuar con la empresa en marcha, Conformación de Comité de Crisis para el análisis de los pasos a seguir.

CARLOS RAICHEL Presidente

NOTA: Los Señores Accionistas, deberán tener en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 160 del Estatuto Social de Santa Rosa Semillas S.A.: La constitución de la asamblea ordinaria en primera Convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen le mayoría de les acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se consideraré constituida cualquiera sea el número de eses acciones presentes

\$ 500 497308 Abr. 11 Abr. 17

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS AGRICOLAS CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa De Provisión De Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Limitada a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 05 del mes de mayo del año 2023 a las 9:30 horas, en el Hotel Presidente, sito en calle Corrientes Nº 919 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el si-

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.
- 2- Ratificación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2022 según acta Nº 27. 3- Consideración de la situación financiera de la Cooperativa.
- 4- Consideración del mandato a otorgar al Sr. Presidente para participar en la asamblea que considerará el aumento de capital de Santa Rosa Semillas S.A.

Rosario, 05 de abril de 2023

ABELARDO FIRPO Presidente

JORGE CASAL Secretario

NOTA: Los Señores Asociados, deberán tener en cuenta que conforme

lo dispone el articulo 32º del Estatuto Soda! de la Cooperativa: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 250 497307 Abr. 11 Abr. 17

COOPERATIVA DE CONSUMO Y EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES CARLOS PELLEGRINI LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo Y Emprendimientos Múltiples Carlos Pellegrini Limitada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto, convoca a asamblea general ordinaria de delegados de asociados - baio modalidad presencial - a efectuarse el día 28 de abril de 2023, a la hora 12.30 hs en el salón ubicado en calle General Roca N° 669 de Carlos Pellegrini (Provincia de Santa Fe), a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de tres delegados para integrar la Comisión de Credenciales
- 2) Elección de dos delegados para aprobar y suscribir el acta que instrumente lo tratado y resuelto por la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022, y del Proyecto de distribución de excedentes. Informe del Auditor Externo y del Síndico.
- 4) Retribución del trabajo personal de consejeros y síndicos en cumplimiento de la actividad institucional, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2022.-
- 5) Elección de tres (3) consejeros titulares por el término de tres (3) ejercicios, contados a partir del que se inicia el 01.01.23 por finalización de sus respectivos mandatos.
- 6) Elección de tres (3) consejeros suplentes por el término de tres (3) ejercicios, contados a partir del que se iniciar el 01 .01 .23 por finalización de sus respectivos mandatos.
- 7) Elección de un síndico titular y otro suplente por el término de un (1) ejercicio, a contarse desde el que se inicia el 01.01.23 por finalización del mandato de los anteriores. Designación de una comisión escrutadora compuesta por tres delegados, si correspondiere.

CLAUDIO G. TURCO Presidente

OMAR A. ROSSETTI Secretario

Art. 49 Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los delegados.

Art. 56 Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea de Delegados por el sistema de lista completa y por simple mayoría; durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los miembros titulares se renovarán por tercios al cabo de cada uno de los primeros tres ejercicios y así sucesivamente. Los miembros suplentes se renovarán en forma total cada tres ejercicios, en caso de producirse vacantes, las mismas serán cubiertas, para completar periodo, en la asamblea ordinaria más próxima.

\$ 250 497012 Åbr. 11 Abr. 12

CONVIVIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convoca a SUS Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizaras en la Sala de Reuniones de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda San Guillermo Limitada, sito en Avenida San Martín N° 52 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, el día 28 de abril de 2.023 a las 19:00 horas en la primera convocatoria y a las 20:00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 25° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.022.
- 3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.
- 4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- \$ 225 497160 Abr. 10 Abr. 14

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril del 2023 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3. Consideración del resultado del ejercicio;4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico bajo consideración.
- 5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación
- de los mismos por el término de un ejercicio;
 6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;
- 7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un eiercicio:
- 8. Autorizaciones.

NOTAS: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 250 497138 Abr. 10 Abr. 14

TEMPRA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Abril de 2023, a las 9.00 hs. en el domicilio social de Provincias Unidas 3029, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el si-

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, Inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 31 concluido el 31 de diciembre de 2022. Destino de Resultados no Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico. 4) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio. ROSARIO, 29 de marzo de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 496876 Abr. 5 Abr. 13

PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse día jueves 27 de abril del año 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Incubadora de Empresas del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., sito en el Predio CONICET "Dr. Alberto Cassano" Ruta Nacional N° 168 s/n Paraje "El Pozo"

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria Anual 2022, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2022, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 4) Consideración de honorarios para Directores/as y Síndicos/as.
 5). Disposición de utilidades: tratamiento según art. 13° del Estatuto So-
- cial.
- 6) Consideración de remoción de Directores para completar el trámite de inscripción de autoridades para el período de funciones junio 2022 -junio 2024. \$ 300 496989 Abr. 5 Abr. 13

CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Veinticuatro (24) de abril del año 2023 a las 11 horas en el domicilio de calle Dorrego Nº 548 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe: v en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Sr. Presidente; 2) Consideración y aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de Ley 19550 y mod., correspondiente al ejercicio ceen el art. 234 inc. 1 de Ley 19550 y mod., correspondiente ai ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/12/2022; 4) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2022; 5) Destino de los Resultados; 6) Determinación del número de directores, y elección de directores, conforme lo previsto en el art. 10 de los Estatutos" Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.). LISANDRO LUIS BENÍTEZ GIL

Presidente

\$ 250 497039 Abr. 04 Abr. 12

TREFER SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de abril de 2023 a las 9.00 hs., en Salta 2401 de Rosario, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siquiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el acta de Asamblea.
- 2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.
- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022
- 4. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
- 5. Consideración de la gestión y retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
- 6. Consideración de la disolución de la sociedad y designación del li-
- 7. Designación de los autorizados para realizar los trámites tendientes a inscribir el acta de asamblea ante el Registro Público.

- a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.
- b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley Nº 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 250 497054 Abr. 04 Abr. 12

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de abril de 2.023, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022 fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1º, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 67, cerrado el 31 de octubre de 2022.
- 4) Consideración y destino a dar a los Resultados del Ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión realizada por los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022.
- 6) Consideración de la retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio económico anual Nº 67 indicado.
- 7) Ratificación de las designaciones de los miembros del Directorio y Sindicatura efectuadas en fecha 16 de febrero de 2023
- 8) Consideración de la aprobación de anticipos de honorarios a los Directores y Síndico Titular para el ejercicio en curso.
- 9) Otorgamiento de autorizaciones. \$ 500 497091 Abr. 04 Abr. 12

SENTIR CARRUAJES SACIFIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1º y 2º convocatoria)

De acuerdo a los disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A.C.I.F.I.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 02 de Mayo de 2023, a las 10:00 horas en primer convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022 y consideración del informe del síndico.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022
- 4) Destino del resultado.
- Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Designación del Sindico Titular y Sindico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 7) Consideración sobre la reforma de la totalidad del estatuto social, en conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y de la ley General de Sociedades.
- 8) Consideración de la reexpresión del capital social en moneda de curso legal y de la capitalización de la cuenta ajuste de capital.
- 9) Consideración sobre la incorporación de artículos en el estatuto social para limitar la incorporación de herederos en la sociedad, la posibilidad de realizar asambleas a distancia mediante mecanismos que permitan la comunicación simultanea entre los participantes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) día antes de la realización de la misma.

496709 Abr. 4 Abr. 12 \$ 500

CAPITEL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CAPITEL S.A. para el día 28 de Abril de 2023 a las 10:30 hs. en su sede social, en calle San Martín 1945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

-) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico N° 35 cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 4°) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades.
- 5º) Consideración de la posibilidad de exceder el límite máximo de las retribuciones del directorio fijado en art. 261 de la ley 19550. 6º) Aprobación de la gestión del Directorio.

MARIO FLORENCIO VIGO Presidente

Santa Fe, de 2023.

\$250 496723 Abr. 4 Abr. 12

ESENCIA SEGUROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 24 de abril de 2021 en el domicilio social de Boulevard Oroño 797, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria a las 10.00 horas. En caso de no reunirse eh quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 10,30 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación dedos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con la señora Presidente el acta de asamblea.
- 2) Elección del vicepresidente, por fallecimiento del titular, para cumplir el período resume del mandato original.

ROSARIO, 10 de Marzo de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 496698 Abr. 4 Abr. 12

LA MUTUAL DEL GRUPO OROÑO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 19 del Estatuto Social de La Mutual del Grupo Orono, el Consejo Directivo convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de abril de 2023 a las 17,00 horas, en su sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de Junta Electoral y elección de presidente del Consejo Directivo por fallecimiento del anterior hasta la finalización del mandato original.

ROSARIO. 10 de marzo de 2023.

Dr. FABIAN FERNANDO FAY Presidente

CP SUSANA TONCICH Secretaria

NOTA: Se informa que el quórum para sesionar en primera convocatoria será la mitad más uno de los asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados activos presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización, De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Art. 39º del Estatuto).

\$ 250 496700 Abr. 4 Abr. 12

ICR-INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 17°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 450, Rosario. en primera convocatoria, el día 25 de abril de 2023 a las 12 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13 hs., para tratar el siguiente:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el Sr. Presidente- el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al Ejercicio Nº 31 concluido el 31 de diciembre de 2022
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4.- Destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2022. Remuneración al Directorio en el marco del artículo 261 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias) y al Síndico.
- 5.- Elección de Síndicos titular y suplente por el término de (1) ejer-

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias), hasta el día 19 de abril de 2022, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas, en la sede social.

SADESA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 27 de abril de 2023 a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, los estados financieros con su información complementaria, correspondientes al 93º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y fijación de sus honorarios.
- 5) Aprobación de los honorarios para el caso que excedan los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Determinación del número de Síndicos y su elección por el término de tres ejercicios.
 7) Designación del contador dictaminante de los estados contables co-
- rrespondientes al ejercicio iniciado el 10 de enero de 2023 y fijación de su remuneración.

RONALDO EDUARDO HAWES Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, Provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" - para la admisión de su participación en la Asamblea. El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Ordinaria operará el 21 de abril de 2023 a las 16 horas.

La documentación enumerada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza, Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16, marzo de 2023.

\$ 550 496839 Abr. 4 Abr. 12

ALBOR SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2023, a la hora 9 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Nicolás Schneider N° 1916 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos e Inventario, del ejercicio N° 19 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 4) Aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2022.
- 5) Considerar el resultado del ejercicio, su destino y fijar la remuneración del Directorio

496803 \$ 250 Abr. 4 Abr. 12

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN EXTRAORDIARIA

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión extraordinaria, tendrá lugar el día 17 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe. ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Fundación suscriban el acta respectiva.
- 2. Contestación de las observaciones formuladas por la autoridad administrativa de control, en el Expte. N° 02009-0007007-7 mediante dictamen N° 1622 de inscripción de autoridades y actualización de legajo. TOSCANO LUIS ANTONIO

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 496645 Mar. 31 Abr. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AVI DISTRIBUCIONES S.A.

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en los autos caratulados "AVI DISTRIBUCIONES S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD (CONTINUADORA DE LA ANTERIOR A.V.I. S.R.L.)", Exp. Nº 404 / 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77º punto 4º, 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades, Nº 19.550, se hace saber de la transformación de A.V.I. S.R.L., constituida el 04 de febrero de 2008, inscripta en el Registro Público de Santa Fe bajo el Nº 1572 Fº 252 del Libro XVI de S.R.L. en fecha 19 de setiembre de 2008, legajo Nº 6881; y cuyas reformas se encuentran inscriptas bajo el Nº 632 Fº 128 del Libro 17 de S.R.L. en fecha 13 de diciembre de 2010; bajo el Nº 914 Fº 185 del Libro 17 de S.R.L. en fecha 29 de agosto de 2011; bajo el Nº 838 Fº 145 del Libro 19 de S.R.L. en fecha 22 de octubre de 2020; bajo el Nº 1246 Fº 330 del Libro 19 de S.R.L. en fecha 17 de noviembre de 2022; en sociedad anónima, según acuerdo de transformación de fecha 31 de diciembre de 2.022. Asimismo, se hace saber que ninguno de los socios que integran el Capital Social de A.V.I. S.R.L., han comunicado la decisión de retirarse y/o de ejercer el derecho de receso, como tampoco se ha producido la incorporación de nuevos socios, continuando en consecuencia como tales:

- 1) Datos de los socios: CONRADO RUBEN BERTOSSI, apellido materno "Boero", nacido el 26 de septiembre de 1941, titular del D.N.I. Nº 6.245.401, C.U.I.T. Nº 20-06245401-7, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Pedroni Nº 2864 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; y DAVID CONRADO BERTOSSI, apellido materno "Denipotti", nacido el 02 de julio de 1970, titular del D.N.I. Nº 21.580.124, CUIT Nº 20-21580124-2, divorciado s/sentencia judicial de fecha 21/02/2013, tramitada en autos caratulados "Schneider Claudia Noemí y Bertossi David Conrado S/Divorcio Vincular Expte. 1316/2012", por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, médico veterinario, argentino, domiciliado en calle San Martín Nº 945 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe;
- 2) Fecha del instrumento de transformación: 31 de diciembre de 2.022. 3) Denominación: "AVI DISTRIBUCIONES S.A." (continuadora de la anterior A.V.I. S.R.L.);
- 4) Domicilio y Sede Social: calle N. Schneider Nº 2647, de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe;
- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: Venta al por mayor de productos veterinarios y farmacéuticos, comercialización de productos alimenticios para animales, comercialización de sistemas de computación y sistemas electrónicos. Podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras para la integración de procesos industriales y comerciales, tomar representaciones y consignaciones de materias primas y productos elaborados y semielaborados. Se deja expresamente establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 Ley de Sociedades Comerciales. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto;
- 6) Plazo de Duración: La sociedad se constituye por el término de (99) años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público, venciendo en consecuencia el día 18-09-2107;
- 7) Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL CON 00/100.- (\$ 500.000,00.-), representado por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones de pesos UNO CON 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley Nº 19550:
- 8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa en el mismo acto para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: CONRADO RUBEN BERTOSSI, apellido materno "Boero", nacido el 26 de septiembre de 1941, titular del D.N.I. Nº 6.245.401, C.U.I.T. Nº 20-06245401-7, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Pedroni Nº 2864 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe; y DIRECTOR SUPLENTE: DAVID CONRADO BERTOSSI, apellido materno "Denipotti", nacido el 02 de julio de 1970, titular del D.N.I. Nº 21.580.124, CUIT Nº 20-21580124-2, divorciado s/sentencia judicial de fecha 21/02/2013, tramitada en autos caratulados "Schneider Claudia

Noemí y Bertossi David Conrado S/Divorcio Vincular – Expte. 1316/2012", por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, médico veterinario, argentino, domiciliado en calle San Martín Nº 945 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe:

- 9) Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550;
- 10) Representación Legal: Corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente o, en su caso, el director suplente:
- 11) Cierre Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 05/04/2023. \$ 380 497453

497453 Abr. 12

GAJC S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "GAJC S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDA-DES", Exp. Nº 146 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de GAJC S.A., CUIT Nº 30-714771910-0, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 11-01-2021. Director Titular – Presidente: GUILLERMO MIRETTI, D.N.I. Nº 10.243.301, CUIT Nº 20-10243301-8; Director Suplente: GRACIELA LUISA JOSEFA BARBERIS, D.N.I. Nº 11.813.258, CUIT Nº 27-11813258-6. Rafaela, 05/04/2023.

497454

ALFA GASTRONOMIA S.R.L.

Abr. 12

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de ALFA GASTRONOMIA S.R.L.

- 1) Datos de los fundadores: JUAN PABLO CRIBIOLI, argentino, casado en primeras nupcias con Romina Ruth Di Chiazza, Comerciante, nacido el 26 de agosto de 1977, DNI 26.073.309, CUIT 20-26073309-6, con domicilio en calle Andes 90, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y ESTEBAN GABRIEL CORDIVIOLA, Argentino, Comerciante, nacido el 17 de mayo de 1985, D.N.I. 31.540.934, C.U.I.T. 23-31540934-9, casado en primeras nupcias con Sofía Andrea Lorandini, con domicilio en calle Benito Pérez Galdos 520, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- 2) Fecha del instrumento constitutivo: 31 días del mes de Marzo de 2023.
- 3) Denominación social: ALFA GASTRONOMIA S.R.L.
- 4) Domicilio: La Sede Social se establece en la calle H. Yrigoyen 2783, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la explotación de bares yio restaurantes, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, la prestación de servicios de catering y eventos gastronómicos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.
- 6) Plazo de duración: 30 (Treinta) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS-CIENTOS MIL (\$ 600.000.-), divididas en Seiscientas (600) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, JUAN PABLO CRIBIOLI, suscribe, en efectivo, trescientas (300) cuotas de capital de \$ 1.000.- cada una que representan la suma de pesos Trescientos mil (\$ 300.000), ESTEBAN GABRIEL CORDIVIOLA, suscribe, en efectivo, trescientas (300) cuotas de capital de \$ 1.000; cada una que representan la suma de pesos Trescientos mil (\$ 300.000)
- 8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.
- 9) Fecha de cierre del ejercicio: él ultimo día del mes de enero de cada año. 10) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerentes a JUAN PABLO CRIBIOLI, quien actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

ANGUS INDUMENTARIA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "ANGUS INDUMENTARIA s/Constitución-Sede: Avellaneda N° 1148 - Las Rosas - CUIJ N° 21-05532110-5, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

- 1. Se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada que girará baio el nombre de ANGUS INDUMENTARIA S.R.L.
- 2. Fecha del instrumento que dispone la constitución: 16 de marzo de 2023.
- 3. Socios. Gonzalo Jonatan Tocalli, argentino, nacido el 6 de junio de 1976, D.N.I. N° 24.863.364, C.U.I.T. N° 20-24863364-7, estado civil casado en primeras nupcias con Melisa Judith Díaz, con domicilio en Avellaneda N° 1148, Las Rosas, Provincia de Santa Fe, empresario y Dana Lucía Tocalli, argentina, nacida el 3 de abril de 1983, D.N.I. N° 30.184.304, C.U.I.T. N° 27-30184304-1, con domicilio en Avellaneda N° 1148. Las Rosas, Provincia de Santa Fe, estado civil soltera, empresaria.
- 4. Domicilio Social: Avellaneda N° 1148, de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe.
- 5. Plazo ce duración: Diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Público.
- 6. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: INDUSTRIALES: Mediante la fabricación y confección de todo tipo de indumentaria de trabajo prendas de vestir, indumentaria deportiva, tejidos de punto, telas, hilados, accesorios, fibras textiles y de las materias primas necesarias y convenientes para la industria textil, incluyendo máquinas textiles y los procesos de estampado, tintorería y bordad, completando todo el proceso de industrialización de las mismas; COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, cesión y distribución de todo tipo de mercaderías, productos, maquinaria y materias primas, elaboradas o no, que se detallan en el ítem anterior; IMPORTACION Y EXPORTACION: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

- 7. Capital Social: El capital se fija en la suma de \$3.000.000 (Pesos tres millones), dividido en 300.000 cuotas sociales de \$10.- (Pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gonzalo Jonatan Tocalli suscribe 210.000 cuotas sociales;, o sea \$2.130.000.- (Pesos dos millones cien mil) de capital social, que integra totalmente en bienes en este acto, tal como consta en el inventario que se adjunta al presente debidamente informado por Contador Público; Y Dana Lucía Tocalli suscribe 90.000 cuotas sociales, o sea \$900.000.- (Pesos novecientos mil) de capital social, que integra totalmente en bienes en este acto, tal como consta en el inventario que se adjunta al presente debidamente informado por Contador Público.
- 8. Administrador y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. Gerente: Gonzalo Jonatan Tocalli, argentino, nacido el 6 de junio de 1976, D.N.I. N° 24.863.364, CUIT. N° 20-24833364-7, estado civil casado en primeras nupcias con Melisa Judith Díaz, con domicilio en Avellaneda N° 1148, Las Rosas, Provincia de Santa Fe, empresario; quien hará uso de la firma social en representación de la sociedad, tal como prescribe la cláusula quinta, fijando domicilio especial en la sede social, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550, aplicable por extensión a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.
- 9. Fiscalización: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550, se prescinde de la Sindicatura, por lo tanto los socios asumen el contralor según lo disponen los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.
- 10. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social finalizará el 31 de enero de cada año.

\$ 100 497304

Abr. 12

ARAG ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario; a cargo del Registro Público; publica el presente edicto complementario a los fines de aclarar los datos de la Directora Titular y Vicepresidente: Laura Lorena Luna (DNI:

24167974, CUIT 27-24167974-3, casada, nacida el 21/01/1975, con domicilio en calle José E. Colombres 760 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe); y del Director Suplente a Walter Mario Andreozzi (DNI: 16630390, CUIT: 20-16630390-8, argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 15/08/1964; divorciado, con domicilio real en calle Avenida Pellegrini 1933, Piso 1, Rosario, Provincia de Santa Fe; de profesión abogado).

Se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLE-TIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 05 de Abril de 2023. \$ 50 497282 Abr. 12

CRIOLANI INSUMOS AGROPECUARIOS S.A.S.

ESTATUTO

En fecha 16/12/2022 los señores CRIOLANI ADRIAN MARCELO, DNI Nº 26.772.705, CUIT Nº 20-26772705-9 de nacionalidad Argentina, sexo masculino, fecha de nacimiento 22/07/1978 casado en primeras nupcias con Marisol Mirta Carrara, de profesión Médico Veterinario; con domicilio en Las Heras Nº 947 de la ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe República Argentina; BELTRÁME DAMIAN EUGENIO JOSÉ DNI Nº 29.687.955, CUIL Nº 20-29687955-0, de nacionalidad Argentina, sexo masculino, fecha de nacimiento 26/05/1983, soltero, de profesión Vendedor, con domicilio en Rosario Nº 478 de la localidad de Casas, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina y CASIELLO AGUSTÍN, DNI Nº 37.797.445, CUIT Nº 20-37797445-0, de nacionalidad Argentina, sexo masculino, fecha de nacimiento 18/12/1994, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Moreno Nº 1525 piso 10 de la ciudad de Rosario departamento Rosario provincia de Santa Fe República Argentina deciden constituir una sociedad anónima simplificada: Denominación: CRIOLANI INSUMOS AGROPECUARIOS S.A.S. Sede Social: Las Heras Nº 980 de la ciudad de Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, República Argentina. Objeto Social: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) La compra, venta, importación, exportación, comercialización, producción, identificación y/o multiplicación y distribución de todo tipo de semillas, agroquímicos y fertilizantes, hacienda, productos agrícolas, ganaderos y sus derivados; así como la prestación de servicios agrícolas. Acopio, acondicionamiento e industrialización de cereales, oleaginosas y legumbres, b) La compra, venta, importación, exportación, comercialización de productos veterinarios e insumos para la ganadería en general; c) El otorgamiento de préstamos, con intereses y/o cláusulas de ajustes, fianzas o avales, garantía real o personal, o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, que deriven de su giro comercial, aporte de capitales a empresas, en giro o en vía de formación, sociedades de garantía recíprocas, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, como la compra venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, celebrar contratos de leasing, emitir debentures y warrants y comercializarlos, como así también la constitución, compra y/o venta de futuros, opciones, y toda otra modalidad de la operatoria de contratos derivados del mercado agrario y su participación en las bolsas correspondientes. Todas las actividades previstas serán con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) o cualesquiera otras que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: 10 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Capital Social: Trescientos mil de pesos (\$ 300.000), representado por 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Mil (1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Se suscriben el 100% de las acciones, en efectivo, integrando el 25% en el acto constitutivo y el resto dentro de los dos años, correspondiendo 100 acciones al señor Criolani Adrián Marcelo, 100 acciones al señor Beltrame Damián Eugenio José y 100 acciones al señor Casiello Agustín. Administrador y Representante Legal: Titular: Criolani Adrián Marcelo con domicilio especial en la sede social; Suplente: Casiello Agustín con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización, los accionistas ejercerán el contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19550. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. 497266 Abr. 12 \$ 150

BIZET EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a

cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos caratulados: BIZET EMPRENDIMIENTOS S.R.L. s/Constitución de sociedad, CUIJ 21-05794041-4, conforme lo establecido en el Art. 10 Ley 199 Ley de Sociedades Comerciales 19.550 se solicita se ordene la siguiente publicación:

- 1) Integrantes de la sociedad: Está integrada por los señores CAMILA SIR QUEVEDO, DNI: 94.617.593, de nacionalidad chilena, nacida el 20/06/1986, de ocupación comerciante, CUIL 27-94617593-0, de estado civil casada con Didier Bizet, con domicilio en la calle Dorrego Nº 463 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, DIDIER BIZET, DNI: 30.813.469, de nacionalidad argentino, nacido el 20/04/1984, de profesión arquitecto, CUIT: 20-30813469-6, de estado civil casado con Camila Sir Quevedo, con domicilio en la calle Dorrego Nº 463 de, la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.
- 2) Fecha del Contrato Social: 13 de Diciembre de 2022
- 3) Denominación: La sociedad se denomina: "BIZET EMPRENDIMIENTOS S.R.L."
- 4) Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Dorrego Nº 463 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Pcia. de Santa Fe.
- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí misma o a través de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior a: 1- SERVICIOS: Estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. 2- CONSTRUCCIÓN: La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de la construcción sobre inmueble propio o de terceros, de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción de todo tipo de inmuebles. 3-COMERCIAL: La compraventa, importación, exportación, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción y/o terminación de cualquier tipo o modelo de vivienda.
- 6) Plazo de Duración: La duración es de es de 50 años (Cincuenta) a partir de la inscripción en el Registro Público.
- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$850.000,00 (pesos ochocientos cincuenta mil) dividido en 850 (ochocientos cincuenta) cuotas de \$ 1000 (pesos mil) cada una.
- 8) Administración de la sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo de la socio gerente Sra. Camila Sir Quevedo.
- 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de Marzo de cada año.

\$ 100 497296 Abr. 12

DEFIRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Daniel Eduardo Verger, presidente de Defiro S.A. informa que se ha resuelto la inscripción del Directorio electo por 3 (tres) ejercicios en A.G.O. de fecha 11 de Agosto de 2022, cuyos cargos fueron distribuidos a saber Presidente: Daniel Eduardo Verger, Vicepresidente: Lisandro José Rosental, Director Suplente: Jorge Eduardo Carpman.

\$ 50 497283 Abr. 12

DIVIANI G.N.C. S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. Resolución: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/03/2023, se dispuso lo siguiente:

- 1) Aclaración Sede Social: actualmente la calle donde se encuentra ubicada la sede social Córdoba N° 6745 ha cambiado su nombre por "Avenida Eva Perón", motivo por el cual se deja aclarado que si bien la sede social no se modifica y continúa funcionando en el mismo lugar, hoy pasa a ser "Eva Perón" N° 6745 (Ex Córdoba).
- 2) Elección de un nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTORES TITULARES:

Daniel Mario Diviani, argentino, D.N.I. N° 10.594.856, CUIT N° 20-10594856-6, nacido el 2 de agosto de 1952, estado civil casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Prada, de profesión empresario, domiciliado en calle Pasaje Jacaranda N° 7685 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Presidencia.

Eliseo Augusto Diviani, argentino, D.N.I. N° 28.199.220, CUIT N° 20-28199220-2, nacido el 17 de mayo de 1980, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Cecilia Leites, de profesión empresario, domiciliado en calle Pasaje Jacaranda N° 7685 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Vicepresidencia.

DIRECTORAS SUPLENTES:

Melina Vanesa Diviani, argentina, D.N.I. N° 25.982.934, CUIT N° 27-25982934-3, nacida el 11 de abril de 1978, estado civil casada en primeras nupcias con Daniel Sergio Rausch, de profesión psicóloga, domiciliada en calle Kay N° 676 de la ciudad de Rosario.

Julieta Soledad Diviani, argentina, D.N.I. N° 34.732.834, CUIT N° 27-34732834-6, nacida el 03 de octubre de 1989, estado civil soltera, de profesión publicista, domiciliada en calle Pasaje Jacaranda N° 7685 de la ciudad de Rosario.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/05/2025, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en Av. Eva Perón N° 6745 (Ex Córdoba) de la ciudad de Rosario.

\$ 100 497263 Abr. 12

ENERBIO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ENERBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Constitución de sociedad; (CUIJ Nº 21-05210430-8) de trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar edicto que dice que: Entre los Señores Nicolás Gabriel Barberis, DNI Nº 37.489.808, CUIT Nº 20-37489808-7, argentino, con fecha de nacimiento el 31 de Diciembre de 1993, 29 años, sexo masculino. Ingeniero Mecánico, soltero, con domicilio en calle Hilario Maidana 68 Dpto. 8 de la localidad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones y Alejandro Edmundo Bompadre, DNI № 12.315.712, CUIT № 20-12315712-6, Argentino, con fecha de nacimiento el 12 de Julio de 20-12315/12-5, Argentino, con necha de hacimiento en 12 de duno de 1958, 64 años, sexo masculino, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con Violeta Ángeles, DNI Nº 14.265.529, Argentina, con fecha de nacimiento 21 de Marzo de 1961, 61 años, sexo femenino, domiciliados en Av. Roque Sáenz Peña 2214 piso 7S dpto. A Torre del sol II de la localidad de Posadas, provincia de Misiones; han resuelto celebrar un contrato de Sociedad De Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General Sociedades 19.550 (t.o.), más las declaraciones y cláusulas que siguen: Primera (1- Denominación) La sociedad se denominará EnerBio Sociedad de Responsabilidad Limitada (EnerBio S.R.L.) tendrá su domicilio legal y administrativo en la Ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. Segunda (II- Plazo) Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral.

Tercera (III- Objeto social) La sociedad tiene por objeto la explotación por sí, por cuenta de terceros, en participación y/o en cualquier otra forma contemplada por la legislación vigente, de las siguientes actividades ya sea en el país o en el extranjero: difusión, promoción, elaboración y ejecución de proyectos de eficiencia energética, implantación de energías renovables, desarrollo ambiental sustentable, vinculación y desarrollo de forestoindustria, así como el asesoramiento sobre lo mencionado. Asesoramiento, investigación, promoción, desarrollo por sí o por cuenta de terceros de certificación, generación o cualquier otro mecanismo que lo reemplace de bonos de carbono, bonos verdes o cualquier denominación que adquiera el reconocimiento positivo del impacto ambiental o reducción de emisiones de CO2 al medioambiente. La gestión y mantenimiento de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante la utilización de energías renovables. También forman parte de su objeto social la puesta en marcha de servicios relacionados con la ingeniería de proyectos de eficiencia energética, de instalaciones de producción que utilicen energías renovables y/o forestoindustriales y, en particular, servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica, relacionada con dicho tipo de instalaciones, así como la operación y mantenimiento de instalaciones propias o de terceros y la participación en proyectos que se refieran a este tipo de instalaciones, tanto en la propiedad de las mismas, como en la explotación, conservación y mantenimiento en régimen contractual. Prestación de servicios de asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, legales o comerciales; informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad, planes de pre inversión, programas, proyectos de inversión internacional, nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. La Sociedad podrá brindar asesoramiento y participar en las materias que sean de su competencia a particulares, empresas e inclusive al Estado Nacional, Provincial o Municipal y demás reparticiones públicas estatales y gubernamentales. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o iurídicas.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todo tipo de actos lícitos y negocios vinculados directa o indirectamente con sus fines. Cuarta (IV- Capital) El capital social

se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en mil cuotas (1.000) cuotas de pesos quinientos (\$ 500) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Nicolás Gabriel Barberis, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por un total de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000,00) y Álejandro Bompadre quinientas cincuenta (550) cuotas por un total de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$. 275.000,00). Se suscribe el 25% en el acto y el saldo se integrará en el plazo de dos (2) años o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. Quinta (V-Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones de su participación. SEXTA (VI-Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, por aplicación a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550 t.o.) pero en caso de transferencia por un socio de su parte a tercero, el restante tendrá derecho de preferencia. Séptima (VII-Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por el restante socio y se abonarán de acuerdo con el haber que le corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha del fallecimiento que aseguren un precio justo. El haber se determinará mediante la confección de un balance especial que se practicará al efecto. El precio establecido se abonará en tres (3) cuotas en forma mensual y consecutiva, con más un interés equivalente al bancario vigente a la fecha de la liquidación para las operaciones de documentos del Banco Nación Argentina. Octava (VIII- Administración) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma in-dividual e indistinta, socios o no, por el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento de objeto de la sociedad, inclusíve los previstos en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial y 90 del decreto-ley 5965. Novena (IX- Reuniones y decisiones) Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 20 párrafo de la primera parte del artículo 159 de la Ley 19.550 (t.0) y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota dará derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550 (t.o.). Décima (X-Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la ley 19.5560 (t.o). Undécima (XI- Reserva Legal): De las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); el importe que fije la reunión de socios para retribución del/los gerente/s; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Duodécima (XII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Decimotercia (XIII- Firmas e instrumentación) Se suscriben dos ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, quiénes de conformidad los reciben.

Decimocuarta (XIV- Lugar y fecha) Celebrado en la Ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de Enero de 2023. Cláusula Transitoria: En este acto, los socios acuerdan lo siguiente: 1.-) Fijar la sede la de la sociedad en calle San Martín 2252, de la Ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe 2.-) Designar a Barberis Nicolás Gabriel como gerente, quienes actuaran en forma indistinta; 3.-) Autorizar al Dr. Eduardo A. Esposito y/o Alberto Andrés Sosa y/o María Eugenia Esposito y/o Andrea Annoni y/o Stefania Fiorini y/o Silvina Saliva para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con facultades para aceptar modificaciones en el texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueren necesarios a los fines de la inscripción. Los autorizados se encuentran facultados, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas que refiere el artículo 142 2º Párrafo. Én el lugar y fechas indicados suscriben los socios el presente en prueba de conformidad.

Santa Fe, 04 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 420 497274 Abr. 12

EL EMIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados EL EMIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Constitución de Sociedad; Expte. Nº 2476 Año 2022, que se tramita ante el Registro Público del Juzgado de la 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Santa Fe, se hace saber la publicación del siguiente edicto, de conformidad con el art. 10 inc. a) de la Ley N° 19550:

Fecha Contrato Social: 24 de agosto de 2022.

Socios: Ariel Emir Sufan, argentino, nacido el 03 de julio de 1978, de profesión comerciante. D.N.I. N° 26.460.984, CUIT/CUIL N° 20-26460984-5, estado civil soltero, domiciliado en calle Las Azaleas, Lote 234, Barrio Privado El Paso de la ciudad de Santo Tomé; y la señora Beatriz Carolina Sufan argentina, nacida el 08 de abril de 1975, de profesión comerciante, D.N.I. N° 23.695.755, CUIT/CUIL N° 27-23695755-7, estado civil soltera, domiciliada en 1° de Mayo 5033, de la ciudad de Santa Fe.

Denominación: El Emir Sociedad De Responsabilidad Limitada.

Domicilio: Av. Lujan 2632, Santo Tomé, Santa Fe.

Duración: 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades, a) La elaboración industrial, comercialización, distribución, importación y/o exportación de productos de panadería (incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos), etcétera, al por mayor y/o menor, por cuenta propia y/o de terceros. b) La elaboración industrial, comercialización, distribución, importación y/o exportación de productos de confitería, para copetín y pastas alimentarías (incluye pastas frescas y secas), etcétera, al por mayor y/o menor, por cuenta propia y/o de terceros. c) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios y/o mandatos relacionados con el objeto social; y d) El transporte, logística y/o distribución por vía terrestre, aérea o marítima de productos o subproductos relacionados con el objeto social, en el país y en el exterior, su almacenamiento, depósito y/o embalaje. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital: pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por 500 (qui-

nientas) cuotas sociales de valor Pesos mil (\$ 1.000,00) cada una.

Administración, Dirección y Representación: estará a cargo de un gerente, designándose a los efectos al Sr. Ariel Emir Sufan, quien actuará con firma simple.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 07 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 120 497292 Abr. 12

ECOLCROP S.A.

ESTATUTO

En los autos caratulados: ECOLCROP S.A. s/Constitución de sociedad; CUIJ Nº 21-05210357-3 de trámite por ante el Registro Publico, de la ciudad de Santa FE (prov. De Santa Fe) se ha dispuesto publicar el siguiente

Integrantes de la sociedad: contrato celebrado entre García Álvaro Eduardo DNI Nº 28.677.184 de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Enero de 1981, con domicilio en calle Estrella Federal 2279, de la ciudad Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y e-mail alvaroeduardogj@hot-mail.com, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y Berisvil, Maria Laura, DNI Nº 27.461.841 de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1979, con domicilio en calle Laprida 2036, de la ciudad Esperanza, Provincia de Provincia de Santa Fe en lauraberisvil@hotmail.com.ar.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de Diciembre de 2022 y acta complementaria de fecha 27 de Enero de 2023.

Denominación Social: Ecolcrop S.A.

Domicilio y Sede Social: Brigadier López 3007 de la localidad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tendrá por objeto por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: a) Agropecuarias:

Cultivos agrícolas en todas sus formas de explotación, con la correspondiente adquisición, elaboración, fabricación y transporte de material genético en forma de semillas, plantas vivas, fertilizantes, abonos y productos fitosanitarios.

b) Industriales:

Procesamiento de materia prima vegetal, propia y de terceros, para obtención de sus derivados como así también para su almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación.

Elaboración, fabricación, almacenamiento, distribución, exportación, importación y comercialización de productos derivados de cultivos agrícolas con fines medicinales y/o terapéuticos, alimenticios e industriales.

c) Investigación, desarrollo e innovación.

Desarrollo de genéticas, herramientas y procesos para distintos tipos de cultivos, prestación de servicios a terceros en forma de asesoramiento integral de cultivos y/o servicios de procesos de análisis.

Duración: noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Reaistro

Público.

Capital Social: El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000) representado por diez mil acciones (10.000) acciones valor nominal diez pesos (V\$N 10) cada una.

Dirección y administración: La administración de la sociedad está a

cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación

Directorio: Se fija en uno el número de integrantes y se designa a Álvaro García, quien acepta su cargo. Se designa como presidente a Álvaro García. Se designa como director/es suplente/s a Berisvil, Maria Laura.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe (prov. de Santa Fe), 30 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 300 497242 Abr. 12 Abr. 14

GESTIÓN CAPITAL SRL

CONTRATO

- 1. Integrantes de la Sociedad: Dandeu, Pablo Esteban, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, productor asesor de seguros, nacido el día 31 de agosto de 1987, con domicilio real en calle Hernandarias 1364 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe, DNI №: 33.212.609; y la Srta. Miloslavich, Julieta, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, comerciante, nacida el 12 de febrero de 1988 con domicilio en calle 7 de Marzo 2487, Santo Tomé, provincia de Santa Fe, DNI №: 33.468.624.
- 2. Fecha de Constitución de la SRL: 09 de febrero de 2023.
- 3. Razón Social: Gestión Capital S.R.L.
- 4. Domicilio: Salta 3846, de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe
- 5. Objeto Social: comercialización, ya sea por cuenta propia o de terceros: A Servicios de Intermediación Financiera: Desarrollo de operaciones financieras con terceros, otorgamiento de créditos con o sin garantía recíproca, hipotecas, prendas, embargos. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en entidades financieras ni aquellas que requieran el concurso público. B Mandatos y Servicios: mediante el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios leasing y franquicias.
- 6. Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 7. Capital Social: \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), en cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una.
- 8. Administración: Socio Gerente; Dandeu, Pablo Esteban.
- Fecha de cierre de Ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año. Autos: GESTIÓN CAPITAL SRL s/Constitución de sociedad; (Expte. Nº 367, año 2023).

Santa Fe, 05 de abril de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 497247 Abr. 12

GERE S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro M expediente "GERE S.R.L. s/Cesión De Cuotas-Egreso E Ingreso De Socio-Ratificación De Gerente Y Sede Nº 834/202:3, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que mediante acta de reunión de socios de GERE S.R.L del 30 de noviembre de 2.022 y, adicionalmente, acta anexo del 29 de marzo de 2023 se resolvió lo siguiente:

1. Cesión de cuotas sociales: Rubén Eduardo Ramón Colussi, quien posee 58....40 cuotas sociales; de \$10 cada una, equivalentes a \$581.400 (pesos quinientos ochenta y un mil cuatrocientos) de capital social, vende, cede y transfiere onerosamente 28.152 cuotas sociales, de \$10 cada una, es decir, \$281.520 (pesos doscientos ochenta y un mil quinientos veinte) de capital social a Gabriela María de Luján Lux. Rubén Eduardo Ramón Colussi cede y transfiere gratuitamente 14.994 cuotas sociales, de \$10 cada una, es decir, \$149.940 (pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta) de capital social a Renzo Eduardo Colussi, como anticipo de herencia y 14.994 cuotas sociales, de \$10 cada una, es decir,

\$149.940 (pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta) de capital social a Gerónimo Colussi, como anticipo de herencia.

2. Reforma de la cláusula cuarta: Se resuelve redactar nuevamente el artículo cuarto referido a capital social, cuya redacción quedara como seguidamente se inserta:

"CLAUSULA CUARTA. Capital social. El capital se fija en la suma de \$ 612.000- (pesos seiscientos doce mil), dividido en 61.200 cuotas sociales de \$10.- (pesos diez) cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gabriela María de Luján Lux, suscribe e integra 31.212 cuotas sociales, equivalentes a \$312.120 (Pesos trescientos doce mil ciento veinte) sobre el capital social; Renzo Eduardo Colussi, suscribe e integra 14.994 cuotas sociales, equivalentes a \$149.940 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta) sobre el capital social; Gerónimo Colussi, suscribe e integra 14.994 cuotas sociales, equivalentes a \$149.940 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta) sobre el capital social."

3. Reforma de la cláusula quinta: Se procede a adecuar la cláusula quinta de administración y contrato social quedando redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA. Administración y uso de la firma social. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, si fueran designados dos o más gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios."

- 4. Ratificación de Gerente: Se resuelve a continuación por unanimidad ratificar en su cargo de socio gerenta a: Rubén Eduardo Ramón Colussi quien tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad cumpliendo las disposiciones de la cláusula quinta del contrato social, con uso de la firma social.
- S. Ratificación de la sede social: Se deja expresa constancia de la ratificación de la sede social en calle Sarmiento Nº 817 de la ciudad de Carcarañá.
- 6. Quedan ratificadas las demás cláusulas no modificadas.

\$ 100 497303 Abr. 12

GESTION ACTIVA S.A.

ESTATUTO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 1 de marzo de 2023; se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "GESTION ACTIVA" S.A., cuyos socios son GINO ZAVANELLA, de apellido materno Morbelli, argentino, nacido el 20/05/1989, D.N.I. N° 34.509.803, C.U.I.T. N° 20-34509803-9, soltero, de profesión contador público, con domicilio en calle Balcarce N° 67 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; MANUEL TURNER, apellido materno Serra, argentino, nacido el 10/11/1988, D.N.I. N°34.019.972, C.U.I.T. N° 20-34019972-4, soltero, de profesión economista, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 1879 Piso 30 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y LUIS LAORDEN, de apellido materno Menara, argentino, nacido el 13/04/1989, D.N.I. N° 34.206.466, C.U.I.T. N° 20-342064664, soltero, de profesión Licenciado en Economía con domicilio en Chiarella Nº 287 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: A) Brindar servicios de consultoría corporativa y gerenciamiento, con especial enfoque en el área contable, económico y financiera; B) Compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación en todas sus partes de inmuebles urbanos, rurales,, comerciales, loteos, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como asimismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; administración de consorcios; constitución y administración de fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción, sin intervenir en fideicomisos financieros; y toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 13.154; C) Construcción por cuenta propia v/o de terceros de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, y/o cualquier trabajo de la construcción; D) Prestación de servicios de consultoría: asesoramiento a empresas, Pymes y emprendedores en el área de marketing y comunicación; E) Inversiones o aportes de capital con bienes propios en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, y realizar toda clase de operaciones financieras, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550, y con exclusión de toda actividad que pueda incluir a la sociedad dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550 y/o Ley de Entidades Financieras, pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas vinculadas a la actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con fondos propios de la sociedad, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$855.000), representado por Ochenta v Cinco Mil Quinientas (85.500) acciones nominativas no endosables, de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quíntuplo, conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley 19.550.La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), accionistas o no, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Presidente y Director Titular: LUIS LAORDEN, de apellido materno Menara, argentino, nacido el 13/04/1989, D.N.I. N° 34.206.466, C.U.I.T. N° 20-34206466-4, soltero, de profesión Licenciado en Economía con domicilio en Chiarella Nº 287 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe Como Vicepresidente y Director Titular: MANUEL TURNER, apellido materno Serra, argentino, nacido el 10/11/1988, D.N.I. N° 34.019.972, C.U.I.T. N° 20-34019972-4, soltero, de profesión economista, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 1879 Piso 3° de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Como Director Titular: GINO ZAVANELLA, de apellido materno Morbelli, argennacido el 20/05/1989, D.N.I. N° 34.509.803, C.U.I.T. N° 20-34509803-9, soltero, de profesión contador público, con domicilio en calle Balcarce N° 67 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Como Director Suplente: MARTÍN DIMÓNACO, de apellido materno Sorribas, argentino, nacido el 27/02/1989, D.N.I. N° 34.178.295, C.U.I.T. N° 20-34178295-4, soltero, de profesión contador público, con domicilio en calle Presidente Roca 1361 dpto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los directores durarán en sus funciones tres (3) ejercicio y constituyen domicilio especial en los señalados precedentemente. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la ley 19.550, se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de julio de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fiiada en calle Juan Manuel de Rosas 1879 Piso 3. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 120 497295

Abr. 12

CANESHA S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Arroyo Seco. Pro. de Santa Fe. al 23 de Marzo de 2023 entre los señores: Nardued Mariano ,Jesús D.N.I 36.618.904. CUIT. Nro. 20-36618904-2 nacionalidad argentino, nacido el 21/11/1991, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Sarmiento 861 de la localidad de Fighiera. Santa Fe Giacomino Damián Nahuel D.N.I. 34.023.742, CUIT. Nro. 20-34023742-1, nacionalidad argentino, nacido el 12/10/1988. de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en 9 de Julio BIS 139 de la localidad de Arroyo Seco. Santa Fe y Cicconi Juan Pablo, D.N.I .34.381.329, C.U.I.T. Nro. 20-343815299, nacionalidad; argentino, nacido el 29/08/1989, de profesión Comerciante. de estado civil soltero, con domicilio en libertad BIS 377 de la localidad de Arroyo Seco. Santa fe. Todos hábiles para contratar, convienen la constítución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina GANESHA S.R.L. que tendrá su domicilio social en la ciudad de Arroyo Seco y que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber

1) Denominación: La sociedad girara bajo la denominación de GA-NESHA S.R.L.

II) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en 9 de Julio BIS 139 de la localidad de Arroyo Seco. Prov. de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

III) Duración: El término de duración se fija en 10 (diez) años a partir de

su inscripción en el Registro Público de Comercio.

IV) Objeto: La sociedad tendrá por objeto el servicio de salones de baile, discotecas y similares.

V) Capital. El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos Diez Mil (\$ 5 10.000) representado por cincuenta y un mil (5 1.000) cuotas de pesos Diez (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El socio Narducci Mariano Jesús suscribe diecisiete mil (17.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos Ciento setenta mil (\$170.000); el socio Giacomino Damián Nahuel suscribe diecisiete mil (17.000) cuotas de capital equivalentes a pesos Ciento setenta mil (\$170.000): Y el socio Cicconi Juan Pablo suscribe diecisiete mil (17.000) cuotas de capital, equivalentes a pesos Ciento setenta mil (\$170.000). Todos los socios integran en este acto y en efectivo el Veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de capital que cada uno suscribió, obligándose a integrar el Setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro del plazo de Veinticuatro (24) meses también en efectivo.

VI) Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio Giacomino Damián Nahuel que en este acto se designa como socio gerente

VII) Fiscalización Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a de los socios.

VIII) Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día Treinta y uno (31) de Enero de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general.

IX) Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550.

\$ 150 497246

Abr. 12

HOSTAL EL TREBOL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, HOSTAL EL TREBOL S.A. s/ Designación De Autoridades 21-05210684-9; de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha del 10 de Agosto de 2022, de designación del número de directores y elección de éstos, y de la reunión de Directorio de esa misma fecha de distribución de cargos, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de 5 directores titulares, designándose como: Presidente. Dr. GUSTAVO JESUS SÁNCHEZ, (argentino, masculino, nacido el día 25/1/1963, divorciado, médico, DNÌ 16.645.732, CUIT 20-16645732-8, domiciliado en África 424 de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia Santa Fe). Vicepresidente LEONEL EDUARDO SCOTTI (argentino, masculino, nácido el día 30-10-1973; casado, Contador Pco. Nacional, DNI 23.484.582, CUIT 23-23484582-9, domiciliado en calle Bruselas 771 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín Pcia Santa Fe).-Directores vocales - PAULA MARIELA CRAVERO (Argentina, femenino, nacida el día 23-02-1979; casada, Farmacéutica, DNI 27292871; CUIT 27-27292871-7; domiciliada en calle Bruselas 771, de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe).- LUCIA SANCHEZ DEGANO (Argentina, femenino, nacido el día 19-12-1994, estudiante, soltera, DNI 38.599.063, CUIT 23-385990634; domiciliada en calle Manuel Leiva N° 1056 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe). EMA SANCHEZ DEGANO, (Argentina, femenino, nacida el día, 11-12-1997; médico, soltera; DNI 40.619.552, CUIT 27-40619552-5, domiciliada en calle Manuel Leiva N° 1056 de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, Pcia de Santa Fe) Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BO-LETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- (Firmado) Dr. Jorge Freyre-Santa Fe .-04/04/2023

\$ 84 497236

Abr. 12

LOGISTICA TURRUBIANO SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

El instrumento de modificación de objeto de LOGISTICA TURRUBIANO SRL tiene fecha 13 de febrero de 2023

\$ 50 497249

Ahr

FLORIDA GANANDERA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación de: Aumento de capital y prórroga de vencimiento de la sociedad.

Fecha del contrato: 8 DE MARZO DE 2023

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El capital de LA FLORIDA GANA-DERA S.R.L. queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: MONACO DIEGO JOSE dos mil doscientos ochenta (2.280) cuotas que representan doscientos veintiocho mil pesos (\$228.000), CARNELOS OSCAR JOSE dos mil doscientos ochenta (2.280) cuotas que representan doscientos veintiocho mil pesos (\$228.000), SCOLARI JUAN CARLOS mil cuatrocientos cuarenta (1.440) cuotas que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$144.000).

PRORRÓGA DEL PLAZO DE DURACIÓN: Se prorroga el plazo de duración en 10 años hasta el 17 de Marzo de 2033.

\$50 497212 Abr. 12

LSC CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de marzo de 2023 se reúnen los Sres. Gustavo Marcelo Menéndez, argentino, comerciante, nacido el 20-10-1966, DNI 18.030.953, CUIT 20-18030953-6, soltero, domiciliado en calle Salta Nro. 1770 Piso 3 "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe y Franco Pertusati, argentino, comerciante, nacido el 19-08-1990, DNI 34.527.610, CUIT 2034527610-7, soltero, domiciliado en calle Lavalle 1819 de Pérez, Provincia de Santa Fe, y han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada "LSC Construcciones S.R.L.", y se fija su domicilio social en calle Lavalle 1819 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración es de 20 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene por objeto la constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias y la prestación de servicios relativos a la construcción. El capital social se fija en la suma de \$600.000, divididos en 60.000 cuotas de \$10 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Gustavo Marcelo Menéndez suscribe 30.000 cuotas de capital de \$10 cada una que representa la suma de \$300.000 y Franco Pertusati suscribe 30.000 cuotas de capital de \$10 cada una qué representa la suma de \$300.000. El capital se integra el 25% en dinero en efectivo que se acredita con la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el saldo deberá integrarse, también en efectivo, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la firma del presente. La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Asimismo resuelven por unanimidad designar corno socios gerentes de la referida sociedad a los Sres. Gustavo Marcelo Menéndez (DNI 18.030.953) y Franco Pertusati (DNI 18.030.953) 34.527.610), quienes aceptaron el cargo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. La cesión de cuotas entre los socios podrá celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. Las que se otorgaren a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas en el art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En caso de incapacidad legal, mental o por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar con los herederos o causahabientes, quienes en el caso de ser varios deberán unificar personería o disolver parcialmente la sociedad para con el causante, en cuyo caso la sociedad les reembolsará su haber en la forma prevista en la cláusula décimo segunda. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los socios gerentes yio los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías pactadas decidan nombrar un liquidador. En caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o partición de la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cuya competencia se someten expresamente los socios, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el federal.

LOGIN INFORMÁTICA SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Rosario en autos "LOGIN IN-FORMATICA S.A. SI DIRECTORIO", CUIJ 21-05531478-8, Expte. 399/23, se hace saber que en fecha 6 de Octubre de 2022 por Asamblea Ordinaria los accionistas de "LOGIN INFORMÁTICA S.A." han resuelto la designación de nuevo Directorio, registrándose en Acta de Asamblea N° 27, siendo las nuevas autoridades:

- Director (Presidente): Mariano Celestino Pividori, DNI 12.556.880, domiciliado en Laprida 3063, Rosario, Sta. Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Zulma Laura Giampaoli.
- Director (Vicepresidente): Hugo Miguel Musso, DNI 16.388.800, domiciliado en Julio Roca 2242, Funes, Sta, Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Marcela Verónica Faustini.
- Director Suplente: Pablo Albornoz, DNI 21.714.875, domiciliado en Génova 822, 30 1, Rosario, Sta. Fe, divorciado.
- Director Suplente: Zulma Laura Giampaoli, DNI 12.347.546, domiciliada en Laprida 3063, Rosario, Sta. Fe, casada en primeras nupcias con el Sr. Mariano Celestino Pividori. Rosario, Marzo de 2023. \$50 497223 Abr. 12

M.S.D.S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En Villa Constitución, a los 14 días del mes de enero de 2021, mediante Asamblea General Ordinaria unánime se procedió a designar Directorio de M.S.D.S.A. y distribuir los cargos por un período de tres ejercicios, designándose Presidente: Sr. Luis Víctor Lamberti, DNI Nº 14.115.138, CUIT Nº 20-14115138-0, nacido el 01/10/1960, argentino, casado con Marcela Noemí Bassi, ingeniero mecánico, con domicilio real en calle Santiago del Estero 645 de Villa Constitución, Santa Fe y domicilio especial en Pje. Nueva República 4062 de Villa Constitución, Santa Fe; Vicepresidente: Sr. Tizi, Edgar Roberto, DNI Nº 4.683.148, CUIT Nº 23-04683148-9, nacido el 09/07/1940, argentino, casado, jubilado, con domicilio real y especial en calle 25 de mayo 233 de San Nicolás, Buenos Aires; Director Titular: Mariano Javier Oscar Bassi, DNI Nº 22.545.181, CUIT Nº 20-22545181-9, nacido el 28/03/1972, argentino, casado con Mariel Francia, contador público, con domicilio real y especial en calle J. Alberdi 650 de Villa Constitución, Santa Fe y Directora Suplente: Marcela Noemí Bassi, DNI Nº 16.163.649, CUIT Nº 27-16163649/0, nacida el 02/05/1963, argentina, casada con Luis Lamberti, docente, con domicilio real y especial en Santiago del Estero 645 de Villa Constitución, Santa Fe; quienes aceptaron los cargos para los que fueron designados mediante reunión de directorio de fecha 15/01/2021.

\$ 50 497241 Abr. 12

PEVERINI S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550, que los señores Peverini Miguel Angel, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de julio de 1965, D.N.I. Nº 17.413.206, C.U.I.T. Nº 20-17413206-3, empresario, casado en primeras nupcias con Marisa Silvina Martin, con domicilio en calle Dorrego 1158 dpto. 1° de la ciudad de Rosario y Peverini Ignacio, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de agosto de 1993, D.N.I. N° 37.449.689, C.U.I.T 20-37449689-2, comerciante, soltero, con domicilio en calle Dorrego 1114 piso 6 dpto. C de la ciudad de Rosario, en fecha primero de abril del 2023 han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de Peverini S.R.L. Domicilio de la sociedad: Dorrego 1158 dpto. 1° de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades:

La explotación de un negocio referente a la compra y venta por menor y/o por mayor de productos alimenticios, carnes y/o sus derivados, panadería, artículos de limpieza, bazar, perfumería, regalería, juguetería y golosinas. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Capital social: \$600.000 (pesos seiscientos mil). Órgano de administración y representación legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Gerente o Socio-Gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual,

indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Con fecha primero de abril del 2023 se designa a Peverini Miguel Angel, D.N.I. N° 17.413.206, para ocupar el cargo de Gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad y teniendo uso de la firma social. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

497313 Abr. 12

MARTINEZ MOTORS S.A.S.

ESTATUTO

Fecha del contrato: 17 de febrero del año 2023. Socios: Gustavo Ramón Martínez, DNI Nº 27.862.640; CUIT Nº 20-27862640-8, argentino, nacido el 01 de junio de 1980, sexo masculino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Lamadrid 1096 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, República Argentina y Nerina Patricia Olmos, DNI Nº 31.784.769, CUIT Nº 27-31784769-1, argentina, nacida el 23 de agosto de 1985, sexo femenino, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Lamadrid 1096 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe. Denominación - Domicilio: la sociedad se denomina Martínez Motors S.A.S. con sede social en calle en Calle 9 de julio 1547 de la ciudad de Pérez, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Plazo: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: 1) Comercial: venta de motos 0km y usadas; venta de repuestos y accesorios de motos; 2) Servicios: taller de reparación de motos y gestoría del automotor. 3) Importación y exportación de los artículos y accesorios enunciados en los puntos precedente. Capital: El capital social es de \$ 200.000 pesos, representado por 2.000 (dos mil) acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una. Administración y representación. Artículó 9: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Ejercicio Social: cierra el 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e integración del capital: El capital social de \$ 200.000, representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cien (100) pesos, valor nominal cada una, es suscripto de la siguiente manera: Gustavo Ramón Martínez la cantidad de 1.400 acciones representativas de \$ 140.000 y Nerina Patricia Olmos la cantidad de 600 acciones representativas de \$ 60.000. La integración se realiza totalmente en efectivo, el 25% en este acto y el resto dentro de los dos años de la firma del presente. Órgano de administración: Administrador titular el socio Gustavo Ramón Martínez y Suplente la socia Nerina Patricia Olmos. Rosario, Abril de 2023.

\$ 100 497277 Abr. 12

OVERNIGHT MEDICAL S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos caratulados: OVERNIGHT MEDICAL S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ Nº 21-05794042-2 conforme lo establecido en el Art. 10 Ley 192 Ley de Sociedades Comerciales 19.550 se solicita se ordene la siguiente publicación:

- 1) Integrantes de la sociedad: Está integrada por los señores Mariana Ema Alegre, DNI N°: 30.045.682, de nacionalidad argentina, nacida el 15/06/1983, de profesión Médico , CUIL N° 27-30045682-6, de estado 15/06/1983, de profesión Médico , CUIL № 27-30045682-6, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Dorrego № 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Gerardo Mazzola, DNI №: 30.785.592 , de nacionalidad argentina, nacido el 07/05/1984, de profesión Médico, CUIL № 20-30785592-6, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Dorrego № 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y Daniel Iván Ladino, DNI №: 27.680.383, de nacionalidad argentina, nacido el 19/12/1979, de profesión Médico, CUIT №: 20-27680383-3, de estado civil casado con María Celeste Goicoechea, con domicilio en la calle Almafuerte № 1035 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe provincia de Santa Fe.
 - 2) Fecha del Contrato Social: 14 de Diciembre de 2022.
 - 3) Denominación: La sociedad se denomina: Overnight Medical S.R.L.
- 4) Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Dorrego Nº 714 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Pcia. de Santa Fe.
- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de tercero o asociadas a terceros de:

- a) Prestaciones médicas, estudios, diagnósticos, informes y análisis. A los fines de la obtención del objeto antes referido, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables.
- b) Compra-venta e importación de aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, así como insumos y productos químicos necesarios para cubrir las propias necesidades de la Sociedad.
- c) La explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, farmacias o centros de atención médica y para médica, en cualquier tipo de especialidad para tratamiento de ambulatorios o en internación, que incluvan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia.
- 6) Plazo de Duración: La duración es de es de 50 años (Cincuenta) a partir de la inscripción en el Registro Público.
- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil) dividido en 900 (novecientas) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una.
- 8) Administración de la sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. Gerardo Mazzola.
- 9) Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de Marzo de cada año.

\$ 120 497293 Abr. 12

PIANO HERMANOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación de: Reconducción de la sociedad por 20 años, designación de un único socio Gerente y Aumento de capital.

Fecha del contrato: 30 de noviembre de 2022.

Reconducción de la sociedad: Los socios resuelven la reconducción de la sociedad por el término de veinte (20) años a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio, por lo que la cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera:

.Tercera: Duración: el término de duración de la sociedad se fija en Veinte (20) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio...

Designación de un único socio gerente: Los socios deciden designar como único Gerente de la Sociedad al señor Daniel José Piano, como consecuencia, queda redactada la Cláusula Séptima del Contrato social de la siguiente manera:

...Septima: Administración, dirección y representación: Estará a cargo del socio gerente Daniel José Piano, el que es designado en este acto para dicha función. A tal fin usará su propia firma con el aditamento socio gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1.881 de Código Civil y Decreto 5965/63 Art. 9. Con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, negocios u operaciones ajenos a la Sociedad.

Aumento de capital social: el capital de Piano Hermanos Comercial S.R.L., queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000), dividido en cuatrocientos mil (400.000) cuotas de capital de un valor nominal de un peso (\$1) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Piano Roberto Agustín doscientos mil (200.000) cuotas que representan doscientos mil pesos y Piano Daniel José doscientos mil (200.000) cuotas que representan doscientos mil pesos.

\$ 50

Abr. 12

SAN CARLOS BEBIDAS S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SAN CARLOS BEBIDAS SRL s/Designación de gerentes; CUIJ Nº: 21-05210308-5, Nº Expediente: 87/2023, se ha ordenado publicar lo siguiente: San Carlos Bebidas S.R.L. Contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 520, al folio N° 90 del Libro N° 18 de SRL, en fecha 26/06/2014. Denominación: San Carlos Bebidas SRL. Domicilio: Sarmiento N° 1047 de la ciudad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe. Designación de gerente: Mediante asamblea general extraordinaria de fecha 16/12/2022 se aprueba su gestión y se resuelve la renovación del socio gerente por los ejercicios 2023 a 2025 inclusive, siendo designado el Sr. Martín Boretto, DNI N° 29.185.181, CUIL N° 23-29185181-9, de nacionalidad argentino, nacido el 09/08/1982, de estado civil casado, con domicilio en calle Estanislao López N° 767 de la localidad de San Carlos Sud.

Santa Fe, 23 de febrero de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 50 497214 Abr. 12

3dF SRL

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Publico de Comercio, de Rosario, se ha ordenado publicar las modificaciones del contrato social de 3dF SRL que se detalla, seguidamente: Obieto: La sociedad tendrá por obieto la construcción, sobre inmuebles propios o de terceros, y comercialización de edificios, viviendas, obras civiles sobre inmuebles propios, obras de arquitectura de carácter público o privado, por cuenta propia o de terceros, proyectos, gestión, administración y ejecución de obras, loteo y urbanizaciones, representación de artículos materiales de construcción, e importación de los mismos. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto; Sexta: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de los Señores Rodolfo Luis Ferrari de apellido materno Gómez, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 28.913.020, C.U.I.T. N° 23-28913020-9, nacido el 18 de septiembre de 1981, casado primeras nupcias, Marisol Maria del Valle Francescangeli, con domicilio en calle Pasaje Noruega N° 3008 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Marcelo Oscar Faini, de apellido materno Veliente, argentino, de profesión contador publico nacional, DNI N° 25.750.001, CUIT N° 20-25750001-3, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria Fernanda Martínez, nacido en fecha 17 de Diciembre de 1976, con domicilio real en calle Bvard. Oroño N° 1455 piso 14 dpto. 1 de la ciudad de Rosario. A tal fin usarán su propia firma con el aditamiento de socio gerente, precedida de la denominación social, siendo su firma indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sea necesario para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. c) Ampliar el capital social a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por Cien Mil (100.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. De las cuales al Sr. Matías Blas Imbern, le corresponden Seis Mil (6.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000); al Sr. Marcelo Mirani, le corresponden Seis Mil (6.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000); al Sr. Rodolfo Luis Ferrari le corresponden Seis Mil (6.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) y al Sr. Marcelo Faini le corresponden Seis Mil (6.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). A los fines de incrementar el capital social el señor Matías Blas Imbern, suscribe diecinueve mil (19.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesós ciento noventa mil (\$ 190.000) e integra en efectivo y en este acto la suma de Pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47500,00-) el saldo restante o sea la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$ 142.500) se compromete a integrarlo en el plazo de dos años a contar desde el presente acuerdo; el Sr. Marcelo Mirani, suscribe diecinueve mil (19.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos ciento noventa mil (\$ 190.000) e integra en efectivo y en este acto la suma de Pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$47.500,00) el saldo restante o sea la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$ 142.500) se compromete a integrarlo en el plazo de dos años a contar desde el presente acuerdo; el Sr. Rodolfo Luis Ferrari suscribe diecinueve mil (19.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos ciento noventa mil (\$ 190.000) e integra en efectivo y en este acto la suma de Pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00) el saldo restante o sea la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$142500.-) se compromete a integrarlo en el plazo de dos años a contar desde el presente acuerdo y el Sr. Marcelo Oscar Faini suscribe diecinueve mil (19.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos ciento noventa mil (\$ 190.000) e integra en efectivo y en este acto la suma de Pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500,00) el saldo restante o sea la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$ 142.500) se compromete a integrarlo en el plazo de dos años a contar desde el presente acuerdo. En consecuencia se modifica la cláusula Quinta del Contrato Social quedando redactada en la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital Social se fija en la cantidad de pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por Cien Mil (100.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Matías Blas Imbern, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000); el Sr. Marcelo Mirani, suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos

doscientos cincuenta mil (\$ 250.000); el Sr. Rodolfo Luis Ferrari suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y el Sr. Marcelo Oscar Faini suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que representa la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000). La cesión de cuotas acordada: ...El señor Rodolfo Ferrari vende, cede y transfiere Dos mil (2.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas que representan la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), y que le corresponden en la sociedad, a favor de: el Sr. Marcelo Oscar Faini; El señor Imbern Matías vende, cede y transfiere Dos mil (2.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas que representan la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), y que le corresponden en la sociedad, a favor de: el Sr. Marcelo Oscar Faini; el Sr. Mirani Marcelo vende, cede y transfiere Dos mil (2.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una de ellas que representan la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), y que le corresponden en la sociedad, a favor de: el Sr. Marcelo Oscar Faini ... ; ...Los socios deciden modificar el domicilio social, disponiendo su traslado a calle Richieri 357 Oficina PB de esta ciudad, quedando redactada la cláusula Segunda del Contrato social de la siguiente manera: Segunda: Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. Sexta: Domicilio legal, fijación de la sede social: Asimismo dejan fijado el domicilio de la sede social y asiento de los negocios de la sociedad, en calle Richieri 357 Oficina PB, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 250 497216

Abr. 12

PERFORMA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea de fecha 17 de Enero de 2023 se amplió el Directorio de PERFORMA S.A. y se designó a sus integrantes para los próximos tres ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera:

Presidente

Carlos Guillermo Martín Preumayr, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de noviembre de 1949, D.N.I. Nº 7.685.486, C.U.I.T. Nº 20-07685486-7, casado en primeras nupcias con Raquel Angela Mackey, de profesión industrial, con domicilio en calle Morrison Nº 7812 de la ciudad de Rosario.

Vicepresidente

Patricio Preumayr, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de marzo de 1984, D.N.I. Nº 30.688.987, C.U.I.T. Nº 20-30688987-8, casado en primeras nupcias con Delfina Uranga, de profesión ingeniero mecánico, con domicilio en calle Juan B. Justo Nº 9540 de la ciudad de Rosario.

Director titular:

Sebastián Preumayr, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, D.N.I. N° 25.453.710, C.U.I.T. N° 20-25453710-2, casado en primeras nupcias con Carmen Noguerol, de profesión contador público, con domicilio en calle Irazusta N° 1240 bis de la ciudad de Rosario.

Suplente:

Carlos Guillermo Preumayr, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de octubre de 1978, D.N.I. N° 26.986.211, C.U.I.T. N° 20-26986211-5, casado en primeras nupcias con Luciana Mascioli, de profesión diseñador gráfico, con domicilio en calle Schweitzer N° 9103 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 497226

Abr. 12

TIERRAS DEL RINCÓN

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 5 de octubre de 2022 se dispuso modificar el artículo 12, a saber: Articulo 12 La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Sindico titular que durará en sus funciones tres ejercicios. La asamblea también deberá elegir un suplente por el mismo término." Se designo como sindico titular al CPN Gustavo Martín, DNI Nº 26.982.915, Matrícula Pcia. Sta. Fe Nº 14636 y como síndico suplente al CPN Gustavo Andrés Cristini, DNI Nº 14.684.190, Matrícula Pcia. Sta Fe Nº 7944. Y se designó a los miembros del directorio: director titular y presidente a Ezequiel Adrián Etchevarne, argentino, nacido el 23/05/1978, DNI Nº 26.356.655, casado, CUIT Nº 20-263566557, empresario, domiciliado en Hipólito Irigoyen 4051 (lote 125) Funes, Pcia. Sta Fe y directora suplente a Gabriela Edit Etchevarne, argentina, nacida 21/8/1971, DNI Nº 22.172.521, casada, CUIT Nº 27-22172521-8, abogada, domiciliada en Av. Fuerza Aérea 2350, Lote 192, Funes, Pcia. Sta Fe.

Abr. 12

\$ 50 497315

UNICA INDUSTRIAL S.R.L.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente UNICA INDUSTRIAL S.R.L s/Transferencia de cuotas x fallecimiento socio Bravo, Ernesto Domingo; CUIJ Nº 21-05530338-7, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

Dentro da los autos caratulados Bravo, Ernesto Domingo s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26024332-9, en trámite por ante el Juzgado ce 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 2º Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe, se ha ordenado la transferencia de 10.000 cuotas sociales cuyo valor nominal es de \$10 cada una, titularidad del causante, Ernesto Domingo Bravo, DNI N° 6.184.711, en la razón so-cial Unica Industrial S.R.L., CUIT N° 30-71026353-6, con domicilio en Av. Monseñor Francisco Diez N° 423 Bis de la ciudad de Las Rosas, provincia de Santa Fe, en condominio y en las proporciones que se indican; el cincuenta por ciento (50%) a favor de la señora Maria Ana Norma Fontana, argentina, nacida el 19 de Febrero de 1950, DNI Nº 6.152.268., CUIL N° 27-013152268-4, apellido materno Martinelli, con domicilio real en calle Italia N° 991 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe; el veinticinco por ciento (25%) a favor del señor Ariel Ernesto Bravo, argentino, nacido el 27 de Mayo de 1970, DNI N° 21.599.541, CUIT N° 20-21599543-8, apellido materno Fontana, con domicilio real en calle Salta N° 784 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe; y el veinticinco por ciento (25%) a favor de la señora Claudia Del Pilar Bravo, argentina, nacida el 24 dé Marzo de 1972, DNI N° 22.421.790, CUIL N° 27-22421790-6, apellido materno Fontana, con domicilio real en calle Italia N° 995 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe. Abr. 12 \$ 50 497302

UP RIVER CONTROL S.A.S.

ESTATUTO

Integrante: Ruiz Díaz Pablo Martín, argentino, DNI N° 28.695.661, CUIT N° 20-28695661-1, nacido el 11 de febrero de 1981, casado en primeras nupcias con Galiano María Soledad, comerciante, domiciliado en calle Zeballos N° 135 Piso 10 Dpto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fecha de Acta Constitutiva: 27 de diciembre de 2022.

Denominación: Up River Control S.A.S. Domicilio Legal: Zeballos N° 135 Piso 10 Dpto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Prestación de servicios marítimos tales como cálculos y mediciones de buques, control de estado de bodegas y/o tanques de buques para su posterior carga, control de recepción, almacenaje, análisis en laboratorios y carga tanto marítima como terrestre de toda mercadería líquida y a granel, carbón vegetal, granos, cereales, oleaginosos y subproductos, aceites, biodiesel, alcohol, fertilizantes, azúcar. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital social: es de \$ 124.000 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100), representado por 1.240 acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Ruiz Díaz Pablo Martín suscribe \$ 124.000 (pesos ciento veinticuatro mil), que representan 1.240 (mil doscientos cuarenta) acciones Ordinarias Nominativas no endosables de valor Nominal \$ 100 de 1 voto por acción; que integra el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en este acto, conforme a la boleta de depósito del Banco de Santa Fe S.A. y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, en efectivo en el término de dos años a contar de la inscripción de la sociedad ante este Registro. En caso de mora en la integración del capital, la sociedad queda facultada para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Artículo 193 de la Ley 19550.

Administración y representación: estará a cargo de uno (1) a cinco (5)

personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un Administrador suplente mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el organo de administración: Titular: Ruiz Díaz Pablo Martín, DNI N° 28.695.661, Suplente: Galiano María Soledad, DNI Nº 28.199.954, nacida el 19 de septiembre de

Órgano de Gobierno: la reunión de socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los Administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Artículo 44 de la Ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el Administrador responsable de la convocatoria, debiéndose quardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al Órgano de Administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Artículo 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

\$ 150 Abr. 12 497202

RED & WHITE S.R.L. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Expte. 21-0210050-7, Año 2022 en autos caratulados "RED & WHITE S.R.L. s/Modificación al Contrato Social Cesión De Cuotas y Designación de Gerente; se ha ordenado la publicación del Acta de Reunión de Socios N° 13, que modifican el artículo 40 del Contrato Social de la firma:

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N°13

En la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil veintidos, entre los Sres. Pancaldo Nicolás Alberto, argentino, soltero, .mayor de edad, domiciliado en Cándido Pujato 2879 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI N° 30.432.021, CUIT N° 20-30432021-5, Pancaldo Mariana Inés, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cándido Pujato 2879 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, DNI N° 25.803.759, CUIT N° 27-25803759-1 y el Sr. Pancaldo Ignacio Gabriel, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cándido Pujato 2879 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, DNI. N° 34.563.466, CUIT N° 2034563466-6, en carácter de únicos socios de "RED & WHITE SRL." inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, bajo el Nro. 1299, folio 220 del Libro 18 de S.R.L., convienen de común acuerdo:

Primero: el Sr. Pancaldo Ignacio Gabriel, vende, cede y transfiere en propiedad, seiscientas cincuenta (650) cuotas de capital de valor nominal de cien pesos (\$ 100,00) cada una de la siguiente manera:

A la Srta. Pancaldo Mariana Inés, trescientas cincuenta (350) cuotas partes que conforman la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) en el capital social, al Sr. Pancaldo Nicolás Alberto trescientas (300) cuótas partes que conforman la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00). Esta venta se realiza por la suma de sesenta y cinco mil pesos (\$ 65.000,00).

Segundo Que sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente se modifica la cláusula Cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos (\$2 10.000,00), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una, según se detalla a continuación: El Sr. Pancaldo Nicolás Alberto, mil cuotas sociales (1.000) por un valor nominal de cien mil pesos (\$ 100.000,00) equivalentes al Cuarenta y siete con 62/100 por ciento (47,62 %) del capital social; la Srta. Pancaldo Mariana Inés, mil cincuenta (1050) cuotas sociales por un valor nominal de ciento cinco mil pesos (\$ 105.000,00) equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Sr. Pancaldo Ignacio Gabriel, cincuenta (50) cuotas sociales por un valor nominal de cinco mil pesos (\$ 5.000,00) equivalentes al dos con 38/100 por ciento (2,38%) del capital social.

Tercero: En este mismo acto, se designa como Administrador en cumplimiento de la cláusula 5º a la Srta. Pancaldo Mariana Inés.

Asimismo se otorga poder especial al CPN Martín Andrés Cisera, mat.

13.099 otorgada por el CPCESF, para que realice todos los tramites de inscripción, acepte y/o proponga las modificaciones que pudieran formularse, conteste las mismas y realice los depósitos correspondientes

Cuarto: Salvo lo que haya sido de modificación en el presente instrumento, quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Sin mas asuntos que tratar, se levanta la presente, siendo las 20 hs. del día indicado al comienzo. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 500 497074 Abr. 11 Abr. 13

BYO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores Accionistas de BYO S.A., que en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29.03.2022,se resolvió aumentar el capital social en pago de obligaciones preexistentes, mediante la capitalización de pesos un millón trescientos sesenta mil (\$1.360.000.-) equivalente a 1.360 acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1.000.-) y de un voto por acción con una prima de emisión de acciones por un valor de pesos cuarenta millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 40/100 (\$ 40.225.454,40). Por tal motivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 194 LGS, se procede a ofrecerlas a los accionistas, ausente que deseen ejercer el derecho de preferencia sobre la suscripción de las mismas, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes al de la última publicación del presente. En caso de optar por el ejercicio del derecho, deberán comunicarlo en forma, fehaciente al Directorio de la sociedad

\$ 250 496823 Abr. 4 Abr. 12

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito № 24 de San Carlos Centro , se hace saber que en los autos: "ASOC. MUTUAL DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS C/ OTRO S/ EJC. DE PRENDA CON REGISTRO (CUIJ 21-25106649-0)", se ha ordenado que el Martillero Pedro Busico, Mat. № 435, venda en pública subasta el día 20 de ABRIL de 2023, a las 10 Hs. o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquél resultare feriado, en ante el hall de este Juzgado de Circuito de San Carlos Centro, el siguiente bien embargado en autos: un automotor Marca VOLKSWWAGEN, Modelo SURAN, Tipo SEDAN 5 PTAS., Dominio GRH 161, Año 2007, Motor VOLKSWAGEN № BAH931162, Chasis VOLKSWAGEN № 8AWPB45ZS8A014854. Se encuentra depositado en calle Rivadavia № 680, de San Carlos Centro. donde lo retirará el comprador y podrán revisarlo los interesa-SANVB492.5840 14854 . Se encuentra depositado en calle Rivadavia N 650, de San Carlos Centro, donde lo retirará el comprador y podrán revisarlo los interesados el día hábil anterior a la subasta en horario de 10 a 13 Hs. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. El comprador, abonará en el acto de la subasta el 10% de comisión del martillero y el 10 % del precio ,y el saldo al aprobarse la subasta. Se encuentran agregados en autos informes previos, constatación y demás documental informática, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose redocumental informática, sirviendo la misma de suficiente título, no admitténdose reclamo alguna por falta o insuficiencia de los mismos después del remate. Serán a cargo del adquirente los impuestos, Nacionales, Provinciales y/o Municipales que recaigan sobre el bien, a partir de la aprobación de la subasta. Según constatación el automotor, no se encuentra en funcionamiento por carecer de carga la batería se observa óptica traerá izquierda rota al igual que las escobillas del limpiaparabrisas y la antena. Paragolpe trasero izquierdo con rayaduras en su pintura. Paragolpe delantero roto y desprendido de la carrocería. Espejo exterior derecho roto. El baúl se encuentra abollado en su lado izquierdo observando también el faltante de la tapa interior del mismo. Cuenta con multipleo preveduros en su pintura de ambes lators. interior del mismo.. Cuenta con múltiples rayaduras en su pintura de ambos latera-les. Su interior se encuentra en regular estado. A la puerta traerá derecha le falta la traba y su manija se encuentra rota. El estado general del automotor es malo. Sus traba y su manija se encuentra rota. El estado general del automotor es malo. Sus cubiertas se encuentran prácticamente lisas y al momento de la presente medida están en llanta. Embargos: el de autos por \$ 67.100 del 31-08-2017 Deudas: la Municipalidad de San Carlos informe que adeuda patentes desde cuota 5/ 2014 a 5/2022 y que NO posee multas por infracción de tránsito. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial . Firmado: Dr NORBERTO A. ERNI Juez a/c. Dra.MARIA G. SIMONETTI , Secretaría. Más informes en la Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo Nº 1533, Santa Fe-Tel. 0342-156142463. Santa Fe, 11 de Abril de 2023.- Dra. MARIA G. SIMONETTI, Secretaría-\$ 100 497482 Abr. 12 Abr. 13

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco. Autos Caratulados: CIMA BELKIS ROXANA c/DE ROSA DOMINGO s/Juicio sumario; Expediente CUIJ CIMA BELKIS ROXANA c/DE ROSA DOMINGO s/Juicio sumario; Expediente CUIJ N° 21-02878641-4. Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría), Se ha dictado lo siguiente; Arroyo Seco, 13 de Agosto de 2019. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado que sea agrega. Constituya domicilio dentro del radio del juzgado. Por iniciada formal demanda de usucapión contra Domingo De Rosa y/o los herederos del demandado y/o propietario del inmueble inscripto al Tomo 138, Folio 428, N° 8324 Dpto. Rosario, y/o Juan Storani. Cumpliméntese con los oficios al Registro Nacional de las Personas, al Registro de Procesos Universales respecto de los codemandados. Acompañe mandamiento de constatación diligenciado por la Sra. Juez Comunitaria de Peque-

ñas Causas de Fighiera (como fuera ordenado a fojas 84). Acompañe copia certificada del acta de subasta ordenada a fojas 123. Actualice Informe C del Registro de la Propiedad Inmueble. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría). Otro Decreto: Arroyo Seco, 28 de Diciembre de 2022. Téngase presente. Acompañe constancia de Memoria de mensura y citación de linderos. Cítese y emplácese a los demandados De Rosa, Domingo y Storani, Juan a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Respecto de los demandados fallecidos cítese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. demandados fallecidos citese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Cítese y emplácese a Mariano Cristian Storani y Marcos Andrés Storani —como herederos denunciados de Juan Storani - en los términos del art. 597 del CPCC a los domicilios denunciados. Publíquese edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, con transcripción del presente y con el decreto de fecha 13/08/2019 (fs.132), detallando los datos del inmueble. Cítese al estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Arroyo Seco en la persona del Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Edo: Dra Mariana Alvarado (Juzz) datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaría)." Datos del inmueble a usucapir: inmueble inscripto al Tomo 138 - Folio 428 - N° 08324, Departamento Rosario, se encuentra registrado en la Partida de Impuesto Inmobiliario 161900351456/0001-4, identificado como Lote B del plano 141696/1998, Plano suscripto por las Ingenieras Agrimensoras María José Milicich y Beatriz S. Jiménez, Partida de Impuesto de la Comuna de Fighiera 04622 y Catastro Comunal 12856. Arroyo Seco, 13 de Marzo de 2023. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

\$ 100 496250 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación) en los autos caratulados: "Expte. Nro. 21-02037917-8 MARTIN TEODORO AGOSTO S/ SUCESORIO", lados: "Expte. Nro. 21-0203/917-8 MARTIN TEODORO AGOSTO \$/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de MARTIN TEODORO AGOSTO, D.N.I. M. 6.325.512 con último domicilio sito en Calle San Lorenzo n° 2779 de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. DRA. GISELA GATTI (Secretaria), DRA VIVIANA MARIN (Jueza)
\$45
Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito N.º 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "JUNGES, RAÚL ANGEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-26303110-2" se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de JUNGES RAUL ANGEL D.N.I. 10.695.745 fallecido en la ciudad de Esperanza (Provincia de Santa Fe); en fecha 05/09/2022; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. FDO. DRA. MARINA BORSOTTI, SECRETARIA; DRA. VIRGINIA INGARAMO, JUEZA. \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados CUIJ 21-00705456-1 "MARTORELL BIOSCA, Antonio s/ Sucesorio" y su acumulado CUIJ 21-02036786-2 "BALAGUE INGLES, Antonia s/ Sucesorio" se su acumulado CUIJ 21-02036/86-2 "BALAGUE INGLES, Antonia s/ Sucesorio" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de Doña Antonia BALAGUE INGLES, DNI N.º 93.467.840, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Fdo.: Dra. Gisela GATTI, Secretaria.
\$ 45

Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial Nº 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BONINO, GLADYS SOCORRO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02038401-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BONINO, GLADYS SOCORRO, L.C. Nº 0.909.043, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez a/c).

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación) en los autos caratulados: "DIP, JORGE ARMANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02038213-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ARMANDO DIP, DNI Nº 12.181.956 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley Lo que se publica a sus fines en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Viviana Marín: Jueza.

\$45

Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, en autos caratulados: "QUIROGA, ANGEL SANTIAGO S/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02038105-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedorès y legatarios del Sr. ANGEL SANTIAGO QUIROGA, con D.N.I.Nº M.6.243.267, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2023. (Fdo. Dr. GA-BRIEL ABAD, Juez).-Abr. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez y Dr. DR. Julian David Tailleur, Secretario, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARCELO OCCELLI, DNI N°6.238.900 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "OCCELLI, Marcelo s/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-2263670-1 en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, 10 de abril de 2022.-\$ 45

Abr. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPTE CUIJ NRO 21-24203331-8 PERETTO JORGE RAMON S/ SUCESORIO", se cita se llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERETTO JORGE RAMON DNI 17.850.784 con ultimo domicilio en FADER 434 de Rafaela, fallecido en fecha 20/05/2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino de 20 de considera de la de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo GUILLERMINA FRANA ABOGADA- PROSECRETA-RIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. RAFAELA, 11/04/2023.-\$45 Abr. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GALARZA CLAUDIO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25030072-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. CLAUDIO MARIO GALARZA, DNI N° 23.751.549, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Abril de 2023.-Abr. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MARTINEZ SARA S/ SUCESORIO" CUIJ Nº 21-25028930-5, Ilama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. SARA MARTINEZ, DNI Nº 6.456.057, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de abril de 2023.-

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MONTIVERO, CARLOS DURVAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25029508-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. CAR-LOS DURVAL MONTIVERO, DNI Nº 6.967.174, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de abril

Abr. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GALLAY LUIS ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25029549-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. LUIS ANGEL GALLAY, DNI Nº 10.731.203, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de abril de 2023.-\$ 45

EDICTOS ANTERIORES

C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL DE 1º. INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 10, a cargo de la Dra. Marta Graciela Cirulli (Juez Subrogante), Secretaría 20 a cargo de la suscripta, sito en Avenida Callao 635 P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 30/03/2023 se decretó la quiebra de CASEY TRANSPORTADORA S.A. CUIT: 30-70884360-8, en la cual ha sido designado síndico el Contador Javier Eduardo Incardona con domicilio constituido en la calle Suipacha 245, piso 7º, C.A.B.A., correo electrónico estudioyaryurarivello@gmail.com y teléfono: 4811-2269/5235/3323. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, justificativos de sus créditos a la dirección de correo electrónico estudioyaryurarivello@gmail.com, hasta el 29/05/2023 (Ley 24.522: 32). El informe individual del síndico deberá presentarse el 12/07/2023 y el general el 07/09/2023 (art. 35 y 39 de la citada ley). Intímese a la fallida y a terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder; al igual que los libros de comercio y demás documentación que en su caso llevare- relacionada con su contabilidad, previniéndoles a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los ineficaces. Se libra el presente en los autos: CASEY TRANSPORTADORA S.A. s/Quiebra (Expte: 11340/2023) en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 03 de Abril de 2023. Publíquese sin previo pago. Magdalena M. Tabeada, Se-El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 10, a cargo de la Dra. Aires, 03 de Abril de 2023. Publíquese sin previo pago. Magdalena M. Tabeada, Secretaria Interina.

39303 Abr. 11 Abr. 12 S/C

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Segunda Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04607748-9 (631/1997) LUDUEÑA, VERÓNICA ELISABET c/OSSES, SIXTA LISI de S/C.P.L.; Para que tenga lugar al sorteo de un Defensor Ad Hoc, fíjese el día 24/04/23, en el horario de 12 hs.- Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo.: Dr. Diego J. Romero, Secretario. S/C 497187 Abr. 11 Abr. 13

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de tramite, Dra. Marisa Malvestiti, a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 1ra. Secretaria de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: DIAZ, MARIA ELENA c/DIAZ, ZENON y CHAPERO, JUAN ANTONIO s/Impugnación De Paternidad, Expte. CUIJ 21-10721557-0, se hace saber que por s/Impugnación De Paternidad, Expte. CUIJ 21-1072/1557-0, se hace saber que por decreto de fecha 23/02/2023, se ha procedido a declarar rebeldes a los herederos de ZENON DOMINGO DIAZ, dando por decaído su derecho a contestar la demanda. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Atento constancias de autos, declárase rebelde a los herederos del Sr. Zenon Domingo Díaz, dándosele por decaído el derecho a contestar la demanda... () ... Fdo.: Dra. Silvina Loza (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 27 de Marzo de 2023. Téngase presente. Señálase nueva fecha de audiencia a 10 mismos fines y bajo idénticos apercibimientos que los dispuestos en el proveído de fecha 23/02/2023 (fs. 97), para el día 26/4/2023, a las 12:30 horas. Notifiquese. Fdo.: Dra. Silvina Loza (Secretaria); Dra. Marisa Malvestifi (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Santa Fe, Marzo de 2023. Dr. Drewanz, Secretario. cretario.

\$70 497188 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Loza, en los autos caratulados: ZANZON, GISELA MARIELA c/GUTIERREZ, JULIO CESAR s/Impugnación de filiación extramatrimonial, CUIJ N° 21-10713587-9, Año 2019 se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2019. Agréguese. Atento lo solicitado y conforme constancias de autos, declárese rebelde al accionado. Notifíquese (cfr. art. 77 in fine del CPCC). Dr. Fabio M. Della Siega, Juez. Santa Fe, 2 de Marzo de 2023.

497191 \$ 50 Abr. 11 Abr. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "PIZARRO, JUAN RAMON s/ Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "PIZARRO, JUAN RAMON s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ Nº 21-02027060-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial Nº 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana E. Marin y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 383.569,01 y Dra. María Florencia Ramos \$ 164.386,72 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 30 de Maro de 2023 – Dra. Georgina Benzo – Prosecretaria Juzgado CyC 6° Nominación 6° Nominación

497335 Abr. 11 Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, comunica por dos días que en los autos: SOTO, ANTONELLA GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02017327-8, que tramitan por ante este Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 11va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado mediante Tomo: 42 Folio: 85 Resolución: 72 de fecha 08/03/2023. VISTOS... y CONSIDERANDO... y RESUELVO... Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de ANTONELLA GUADALUPE SOTO. Insértese y hágase saber. Fdo. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Ana Rosa Alvarez, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Marzo de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria. secretaria

\$ 1 497165 Abr. 11 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PEREZ, MARCELO RAÚL s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02019357-0, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 31 de Marzo de 2023. ...Por presentado por Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN CEICÍAL debiendo exhibirse nel hall central de la planta baja de esta a falunda por activa de servicio de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN CEICÍAL debiendo exhibirse nel hall central de la planta baja de esta pridupales OFICIAL debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales....Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria).

497163 Abr. 11 Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, comunica por dos días que en los autos: ALGUACIL ANA LAURA s/Quiebra, 21-02028926-8, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N Cristian Daniel Escobar en la suma de \$383.569. Regular los honorarios de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$164.387 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe. de 2023.

\$ 1 497161 Abr. 11 Abr. 12 El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, comunica por dos días que en los autos: LUNGUNI, JOANA BELEN s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-01998824-1) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha declarado la conclusión del procedimiento de quiebra por pago total al Tomo: 42 Folio: 66 Resolución: 55 de fecha 28/02/2023: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de Joana Belén Lunguni. Insértese y hágase saber... Fdo.: Dra. Sandra S. Romero Secretaria - Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Marzo de 2023. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

497155 Abr. 11 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Dra. Mariana Nelli, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: MONTIEL CECILIA LIDIA s/Solicitud propia quiebra, 21-02029810-0, se ha presentado proyecto de distribución de fondos reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el

BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2023. \$1 497158 Abr Abr. 11 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Por disposicion del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, Secretario Dr. Pablo Silvestrini, en autos GOMEZ FABIAN EDGARDO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-02027132-6 se hace saber que por resolución de fecha 23/02/2023 se han regulado honorarios a los profesionales CPN JOSÉ ERNESTO PEDRO en la suma de \$383.569,01 y a los Dres. LUCAS DAVID SILVA y LUISINA BORGHELLO en la suma de \$164.386,73 en conjunto y proporción de ley por decreto del 20/03/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del informe final del art. 218 a través de la publicación del siguiente edicto. Santa Fe, 20 de Marzo de 2023. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, Secretario - DR. CARLOS F Marzo de 2020. D. MARCOLIN, Juez. 497194

Abr. 11 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RIOS, MARIA SUSANA s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02035989-4), atento lo ordenado en fecha 23/03/2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de María Susana Ríos, D.N.I. N° 25.684.810, de apellido materno Giusti. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 18 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, 5°) Se ha designado síndica al C.P.N. María Victoria Galán. de Mayo de 20/23 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monzeñor Zaspe N° 2612, de esta ciudad, y domicilio electrónico galanmariavi@gmail.com Fdo: Dra. Viviana Marin - Jueza- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Marzo de 2023. S/C 497121 Abr. 11 Abr. 17

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos OCAMPO, ANALIA VERONICA s/ Quiebra, CUIJ: 21-02037792-2, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de consciendo de la Calla Calla de Calla Calla de Calla Calla Calla de Calla C obar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com,celular de contacto: 3415987097. Asimismo de ordeno fijar el 05/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Como recaudo se transcriben el auto y decretos que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 51 Folio: 370 Resolución: 57. SANTA FE, 6 de Marzo de 2023. VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ANALIA VERÓNICA OCAMPO, DNI N° 26.152.111, argentina, de apellido materno Acosta, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Ignacio Crespo N° 9623, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 05 de Mayo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Junio de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 16 de Agosto de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. FDO:: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. OTRO: SANTA FE, 14 de Marzo de 2023 Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN. Cristian Daniel ESCOBAR domiciliado en calle Corrientes N° 3521 designaselo en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días Síndico el CPN. Cristian Daniel ESCOBAR domiciliado en calle Corrientes N° 3521 designaselo en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos dias a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. FDO.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. OTRO: SANTA FE, 16 de Marzo de 2023 Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N Cristian Daniel Escobar. Encomiéndasele al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifiquese. FDO.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA.21/03/23.

496993 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Juez de 1a Instancia de Distrito Civil y Comercial 7a Nominación de Santa Fe en FRUTOS JUAN IGNACIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02029898-4-Año 2021, se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo formado en la L.C.Q. Nº 24.522, por dos (2) días. A los fines de notificar que fueron regulados los honorarios de los profesionales que intervienen en autos y que el síndico ha presentado informe final y proyecto de distribución de acuerdo a las Resoluciones que siguen "Santa Fe, 15 de Marzo de 2023. Regular

los honorarios profesionales correspondientes ala sindica CPN Marcela Cristina Lluli en la suma de \$ 383.569,22 y regular los estipendios del letrado Dr. Diego Sebastián Martini Guido por su actuación en autos en la suma de \$ 164.386,72. Córrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. Insértese. Hágase saber. "Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Y otra Santa Fe 23 de Marzo de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución readecuado conforme regulación de honorarios de fs. 95. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24522. Proveyendo cargo nro. 2274: Por contestada la vista por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas Notifíquese." Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 23 de febrero de 2023. Romina Freyre, secretaria.

497177 Abr. 11 Abr. 12

Autos: "TOLABA EDUARDO ENRIQUE s/ Solicitud Propia Quiebra" (CULL 21-O2030051-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio monima. Con relacion a lo dispuesto por el articulo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil ciento veinte (\$1.674.120,00.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos setecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta (\$717.480,00) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 4de abril de 2023.Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 497168 Abr. 11 Abr. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RODAZ, LUIS APARICIO - s/Solicitud Propia Quiebra" expediente C.U.I.J. N° 21-02023341-6, el Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, teniendo en cuenta que se ha presentado liquidación final y proyecto de distribución, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 11 de noviembre de 2022 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Regulación de honorarios, a despacho. Notifiquese." firmado: Dr. Jose Ignacio Lizasoain, Juez. Nestor Tosolini, Secretario. SANTA FE. SANTA FE.

497146 S/C Abr. 11 Abr. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N°1 en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "DURE, JOAQUIN LUCIANO s/ Solicitud De Quiebra" (Exp. CUIJ: 21-02038111-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/04/2023: 1°) Declarar la quiebra de Joaquin Luciano Dure, apellido materno Lescano, argentino, mayor de edad, D.N.I. 41.287.660, domiciliado realmente en calle Cortada Arijon N° 1119 de la localidad de 41.287.660, domiciliado realmente en calle Cortada Árijon N° 1119 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 3°) Ordenar a el fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 de la Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 121). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de abril de 2023 a las 10hs., a realizarse en la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 8°) Fijar hasta el día 14 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las pe 14 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las pe-14 de junio de 2023 la recha hasta la cual los acreedores deberan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertirientes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de agosto de 2023 para que la Sindicatura presente unjuego de copias de las impugnaciones; el 08 de septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Firmado Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria),) Diego Raul Aldao (Juez)

497140 Abr. 11 Abr. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. Diego R. Aldao, Secretaría a cargo de quien suscribe, hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ADRIANA SILVIA s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ Nº 21-02024950-9 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se ha puesto de manifiesto el mismo por el término de ley, conforme lo estipulado en los artículos 218 y 219 de la Ley nº 24522 y sus modificatorias, regulándose los honorarios al síndico CPN Nicolás F. Ayub Fijar los honorarios totales en la suma de \$395.213,58.-, a distribuir de la siguiente manera: 70% para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$276.649,50.- para el CPN Nicolás Freddi Ayub, a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA, y 30% para la apoderada de la fallida, esto es, la suma de \$118.564,07.- para la Dra. Silvina Strina, por su intervención en la presente causa lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "HERRERA, WALTER FABIAN s/ Quiebra" (CUIJ: 21-25133731-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/06/2023: 1°) Declarar la quiebra de Walter Fabian Herrera, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.127.626, domiciliado realmente en calle Tucumán N° 4684, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domici-lio procesal en calle Francia N° 2800, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las

veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). miento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico del Síndico el 05 de Abril de 2023 a las 10hs, a realizarse en la oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 8°) Fijar hasta el día 13 de Junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demandada verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Agosto de 2023 para que la Sindicatura presentación de los informes individuales; y el 08 de Noviembre de 2023 para la presentación del los informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifiquese. - Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Raul Aldao (Juez).

S/C 497059 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OJEDA, DAIANA MICAELA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02038574-7) se ha declarado la quiebra de DAIANA MICAELA GUADALUPE OJEDA en fecha 31/09/2023 de DNI N° 40.876.091 de apellido materno SARAVIA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Arenales N° 3747 de la localidad de Santo Tomé y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Depto 1°, de la ciudad de Santo Tomé y legulmente en calle Amenabar N° 3066, Depto 1°, de la ciudad de Santo Tomé y legulmente en calle Amenabar N° 3066, Depto 1°, de la ciudad de Santo Tomé y legulmente en calle Amenabar N° 3066, Depto 1°, de la ciudad de Santo Tomé y legulmente en calle Amenabar N° 3066, Depto 1°, de la ciudad de Santo Tomé y legulmente en calle Amenabar Servicial de 2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico pasta el día 05 de Junio de 2023 Se Síndico que intervendra en la quiebra. Se establecio que los acreedores pueuen re-querir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05 de Junio el 2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibi-mientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fa-llida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin au-terización judicial en los casos y tárminos del art. 103 de la ley nº 24 52 y su motorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el termino de cinco día art. 89 LCQ. Dra. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria)Dra. Romina Soledad Freyre, secretaria. 497079 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo de 1ra. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: "López, Jonatan Eduardo s/Pedido de Quiebra", Expte. CUIJ Nº 21-02038313-2, Año 2023, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03/04/23 1) Declarar la quiebra de Jonatan Eduardo López, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, DNI: 32.330.5992, con domicilio real en calle Geronimo de Contrera 8550, barrio Estanislao López y constituyendo domicilio legal en calle Domingo Silva 2234, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de esta cituda de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 15 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pográn presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. NÉSTOR TOSOLINI -secretario- - DR. JOSÉ IGNA-CIO LIZASOAIN -juez-

497075 Abr. 11 Abr. 17

497076

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "JUAREZ, MELINA ROXANA s/ Quiebra" CUJ 21-02038420-1; en fecha de Marzo de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MELINA ROXANA JUAREZ, DNI N° 38.024.039, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Libertad 2683 de la ciudad de Santa Tomés y con demicilia de libro constituída o callo Ameréhora 2066. dad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio 2023 inclusive. Secretaria, 31 de Marzo de 2023.Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 497077 Abr. 11 Abr. 17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BOSCHETTO, NORMA BEATRIZ S/ Quiebra", CUIJ 21-02037330-7, en fecha 31 de marzo de 2023 se ha procedido a la declaración de quiebra de Norma Beatriz Boschetto, de apellido materno Escalante, DNI N° 22.361.188, argentina, mayor de edad, trabajadora autónoma, domiciliada realmente en calle Crespo N° 2165 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en Avda. Urquiza N° 1345 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta 9/06/202 berán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta 9/06/202 inclusive. Secretaría, 31 de marzo de 2023. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

Por disposición de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC. UNICA, en autos caratulados "GOROSITO, FELICIANA s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" - CUIJ N° 21-02037590-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Feliciana Gorosito, L.C. 1.530.782, para que com-

Abr. 11 Abr. 17

parezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en El Boletín Oficial. Firmado: DRA. María José Lusardi (Prosecretaria) - Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez).Dra. Mariana Nelli, secretaria

\$ 300 497092 Abr. 11 Abr. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe. en los autos caratulados: 'API c/ GRUPO C S.A. Y OTROS s/ Apremios Fiscales API". CUIJ: 21-1624612 9. que se GRUPO C S.A. Y OTROS s/ Apremios Fiscales API . CUIJ: 21-1624612 9. que se tramitan por ante este Juzgado, se ha dispuesto notificar al codernandado GRUPO CSA. CUIT:33-70923916-9. la resolución de autos, a saber: "SANTA FE 19 de Octubre de 2022 VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO- Mandar se lleve adelante la ejecución contra GRUPO CSA Y/O CITRONI MAXIMILIANO ANDRES hasta que el acreedor perciba el importe del capital reclamado, con mas los intereses aplica-bles de acuerdo a la legislación fiscal vigente, desde la fecha de emisión del título ejecutivo hasta su efectivo pago. y las costas del juicio. Insértese el original, agréguese copia y notifíquese". Fdo.: Dra. María José Haquin de Berón (Juez) Dra. Daniela Fuentes Secretaria. SANTA FE,3 de febrero de 2023. Gabriela Abalos prosecretaria.

497097 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Juez de Primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: "ROVA HUGO MARIO c/ MANAS-SERO ALEJANDRO RAMON Y OTROS s/ División Condominio" CUIJ N° 21-00027168-0, se cita a todos los herederos del Sr. Hugo Mario Rova, DNI. 14.852.466, para que comparezcan a estar a derecho en los autos supra citados, bajo apercibimientos de Ley.- Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Para mayor recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 27 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo n° 772/2023: Atento la revocatoria interpuesta por el Dr. Quaranta respecto de los honorarios, a lo solicitado oportunamente. Proveyendo escrito cargo n° 783/2023: Atento lo expuesto por la Dra. Fernández, respecto del fallecimiento del actor, cumplimentado los trámites de ley, se proveerá lo gue por derecho corresponda. Proveyendo escrito cargo n° 897/2023: se proveerá lo que por derecho corresponda. Proveyendo escrito cargo nº 897/2023. Téngase presente lo manifestado respecto del fallecimiento del actor, intímese al apoderado para que acredite tal extremo acompañando la partida de defunción y re-cábense informes al R.P.U.- Sucesorios, Asimismo, cítese a los herederos mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales y por cédu-las a los pretensos herederos con domicilio conocido, a fin de que comparezcan a las a los pretensos interestos successos acualdo de combinación de las a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que conforme el artículo 47 del CPCC, última parte, vencido el término de citación a los herederos opera el cese del mandato de pleno derecho. Notifíquese".- Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Viviana Marin, Jueza.-497062 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACIÓN se publica el siguiente edicto de los autos "RENÉ H. URSELLA E HIJOS S.R.L. s/Concurso Preventivo (expte. CUIJ 21-01034131-8)": Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS VERIFICADOS A EXCEPCIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A LA AFIP-DGI. 2°) DAR POR CONCLUIDO EL CONCURSO DE «RENÉ H. URSELLA E HIJOS S.R.L.", INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO EL N° 113-FOLIO 57-LIBRO 6° DE S.R.L., CON DOMICILIO EN ESTANISLAO ZEBALLOS 2821, CONSTITUYENDO DOMICILIO LEGAL EN CALLE MONSEÑOR ZAZPE 2575- 1° B, AMBOS DE ESTA CIUDAD. 3°) DAR POR FINALIZADA LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO CONCURSAL ESTUDIO CONTABLE MANSILLA-AIRA. 4°) DISPONER EL CESE DE LAS MEDIDAS A QUE REFIEREN LOS ARTOS 15 16 DE LA LEY 24522. 5°) PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL LOS QUE SERÁN EXHIBIDOS EN EL HALL CENTRAL DE LOS TRIBUNALES. 6°) OFÍCIESE AL REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES. REGISTRESE, INSÉRTESE Y HÁGASE SABER. FDO.: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. DRA. MARÍA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. SECRETARIA.

Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, en autos caratulados "OCAMPO ROBERTO c/ SILVA DE GOMEZ ELVIRA Y/O TIT s/ Usucapión" (CUIJ Nº 21-00988949-0), se ha ordenado notificar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Cayetano Silva s/n esquina calle Santa Fe, entre ésta y Lehmann de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, empadronado para el pago del impuesto inmobiliario al Nº 10-10-00-139656/0000-8, con domicilios desconocidos, el siguiente decreto: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2023. Téngase presente lo informado. Se provee cargo nº 11469/22: Por recibido, agréguese y hágase saber. Se provee cargo nº 1653/23: Atento lo peticionado, se rectifica el proveido de fecha 16/5/2019 en el sentido de que se tiene por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva también contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese por edictos." Firmado: Mariana Nelli (Secretaria) Iván G. Di Chiazza (Juez); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Marzo de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Segunda nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "BLANCHE MARIA LIBIA Y OTROS C/ ARCE GLORIA DEL CARMEN Y OTROS s/ Juicios Ordinarios" (Expte. 21-00728055-3) se hace saber a los sucesores del demandado Brigido Valentín Arce que son citados y emplazados a estar a derecho en el término de ley; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Pablo Silvestrini, secretario cretario.

497042 Abr. 11 Abr. 13

497052

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 2 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MARTINEZ, VIRGILIO ALBERTO C/ GIORDANO, ROBERTO DESIDERIO s/ Juicio Ordinario" CUIJ 21-02035723-9 se cita a los herederos del Sr. Roberto Desiderio Giordano y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmuebles que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de la última publicación de comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida por Martínez, Virgilio Alberto. Se hace saber también que se ha dictado el correspondiente decreto de citación, que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 20 de Marzo de 2023 A fin de mantener encausado el proceso, déjese sin efecto el proveído de fecha 10/03/2023 y en su lugar se provee: Estando acreditado el fallecimiento del demandado ROBERTO DESIDERIO GIORDANO -único titular registral a fs. 78Vto conforme partida de defunción agregada a fs. 8 y no existiendo proceso sucesorio abierto a su nombre (informe Registro de Procesos Universales obrante a fs. 85), por iniciada demanda ordinaria de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra ROBERTO DESIDERIO GIORDANO (Vo contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en ordinaria de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra ROBERTO DESIDERIO GIOR-DANO y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en GORRITI 6596 de la ciudad de Santa Fe (LOTE CUATRO, TOMO 322 1, FOLIO 1969, Nº 14517 AÑO 1974) a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el tér-mino de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. La citación y emplazamiento se re-alizará por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. (conf. Art. 73 y 597 CPCC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Oficiese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley manifies-ten si existe interés fiscal comprometido. Procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1905 CCCN. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles. ima lo normado por el art. 1.305 CCON. nagase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese.-" Firman: Dra. Gabriela Suárez Secretaria; Dr. Héctor Canteros Juez a/c. Se transcribe la descripción del inmueble en cuestión: Una fracción de terreno que es parte de mayor superficie, ubicada al Noroeste de esta ciudad en el dis-trito "piquete", departamento La Capital de esta Provincia, en el Barrio denominado trito "piquete", departamento La Capital de esta Provincia, en el Barrio denominado
"Loyola", sobre calle publica sin nombre, fracción o lote que de acuerdo con el plano
de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor don Julián H. Milis, en
enero de mil novecientos cincuenta y siete inscripto en el departamento topográfico
de la Direccion de Obras Publicas de la Municipalidad de Santa Fe, el siete de
agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el numero 7.038 se designa como
lote numero cuatro de la manzana numero ocho mil trescientos sesenta u cinco y
mide: Diez metros de frente al Sud e igual contrafrente al Norte, por cuarenta metros de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de Cuatrocientos metros cuadrados, lindado: al Sud, calle publica sin nombre; al Norte, fondo lote treinta y siete; al Este lote tres y al oeste, con el lote cinco todo de acuerdo al plano de subdivisión citado. Adriana Davalos, prosecreta-

\$ 170 497192 Abr. 11 Abr. 13

Por así estar dispuesto en autos caratulados: "FERRONI JORGE MARIANO c/ MARTIN OSCAR GABRIEL s/ Honorarios CUIJ 21-01068701-9", que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por el término de tres días al demandado MARTIN OSCAR GABRIEL, la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutiva dispone: "Santa Fe, 24 de abril de 2019. VISTOS...., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Declara que en estos autos se ha producido la caducidad de instancias, con costas al actor (art. 241 del CPC y C). Regristras y hágase sabar "Fto. Dr. Walter Eduardo Hyroux (Secretario)." adios se ha productido la caducidad de lifstancias, con costas al actor (art. 24 1 dei CPC y C). Regístrese y hágase saber" Fdo. Dr. Walter Eduardo Hrycuk (Secretario) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza).- Se transcribe a continuación el decreto que da ori-gen al presente: "SANTA FE, Agréguese. Conforme art. 81 CPCC, publíquense edic-tos. Notifíquese.- Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza).

497150 \$ 33 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUALISTA CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/ SALATE MARIA ROSA Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25109974-7), se hace saber a la Sra. María Rosa Salate (D.N.I. N° 20.140.961) que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$80.000.- con más sus intereses y costas, y que se la cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: ERNI (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria).~ SAN CARLOS CENTRO 22 de Marzo de 2.023.

\$40

497141

Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 29 de la Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 29 de la localidad de San Vicente (SF), en los autos caratulados: (CUIJ N°: 21-23348800-0) "DRAKE, AMINA BELQUIZ c/EBERTHARDT, MAURICIO JOSÉ S/DEMANDA SUMARIA ESCRITURACION" se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Mauricio José Eberthardt D.N.I. N° 2.430.702. Se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Juan Carlos Marchese (Juez). Dra. Telma Silvina Sanchez (Secretaria).- San Vicente (SF) 02/03/2023.

497166 Abr. 11 Abr. 17 \$ 33

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaría a cargo de la Dra. Marina Borsotti, se hace saber que en autos caratulados: "CHIABRANDO VANESA LORENA s/ Quiebra " cuij 21-26299164-1; por resolución de fecha 15 de Marzo de 2023 se ha resuelto: Autos a la vista. Proveyendo escrito cargo N° 26796/2022: agréguese y téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 1609/2023: Téngase presente lo manifestado por la Síndico CPN PIVA. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publiquense edicto por el término de ley (art. 218 LCQ). Notifiquese. Firmado. Dra. MARINA. A BORSOTTI (secretaria) Dra. VIRGINIA INGARAMO (Jueza). Vanesa G. Isquierdo, prosecretaria. Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza de Primera Instancia De Distrito Civil, Comercial y Laboral De San Justo N° 18- Cabal 2545- San Justo Santa Fe, en autos caratulados: "BERGER NORA ANDREA s/ Usucapion (C.U.I.J. 21-26189112-0)", se hace saber que la Sra. Jueza ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 22 de Marzo de 2023 Agréguese. Como lo solicita, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al accionado. Notifiquese.- Fdo. Susana CARLETTI (Secretaria) Dra. Laura María ALESSIO (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. San Justo, 27 de marzo de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 40 497157 Abr. 11 Abr. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MOYA, MELINA LUJAN s/Quiebra, CUIJ 21-02038399-9, en fecha /03/2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de Melina Lujan Moya, de apellido materno Luna, DNI N° 37.406.994, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Zona Sub Urbana s/n de la localidad de Arocena, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo N° 3194, cia de Santa Fe y con dominino ad intern constitutido en calle San Jeroninno N. 3194, officina 14, ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrare en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que obrar en su poder y establicada de la decumental que d tablecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los tí-tulos pertinentes hasta inclusive. Secretaría, 27 de Marzo de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria S/C 49

Abr 10 Abr 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROL-DAN, ROSALIA s/Quiebra" (Expte. Nº 21-020378724) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 MAR 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosalía Roldan, DNI 31.066.081, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Chiclana Nro. 8734 de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo Nro. 3350 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Abril de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Mayo de 2023 como fecha hasta la qual los agreedores podrán pre-5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de Julio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2023 para que presentar el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24,522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de Marzo de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 496978 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: ROJAS, ANDREA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02037232-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Marzo de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Andrea Alejandra Rojas, D.N.I. 28.994.260 apellido materno Candia, divorciada, con designificada en Caledián Activirse 4731 de la giuded de Santa Fe, y logal en colle drea Alejandra Rojas, D.N.I. 28.994.260 apellido materno Candia, divorciada, con domicilio real en Callejón Aguirre 4731 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere de aqueila. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.: 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de la sveinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos partines. dia 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. (Juez a cargo). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023. S/C 496976 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: VIS-CONTE, SOFIA LILIANA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02037864-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 MAR 23. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Sofía Liliana Visconte, D.N.I. 36.545.515 apellido materno Nobile, soltera, con domicilio real en Pasaje Pérez 8150 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066, Depto 1° de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordana el fallido y a targerar que entreguen al Sigüla de Propiedad Automotor y demás que pudieren correspondientes. 3) Ordana el fallido y a targerar que entreguen al Sigüla de Propiedad Automotor y demás que pudieren correspondientes. que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informáplos en soporte paper y en arctivo FDF para su publicación en el sistema miormatico; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.

S/C 496975 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: CAR-PEGNA, IGNACIO FEDERICO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02037439-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29 MAR 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IGNACIO FEDERICO CARPEGNA, D.N.I. 29.221.312, apellido materno Almazan, casado, con domicilio real en calle General Paz 4670 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Jujuy 2866 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de de más que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intirar al deuder para que cumplimente las requisitos es consideras con la cumplicación de considera de de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinen-tes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada cré-dito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. Párrafo Ley 24.522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 30 de Marzo de 2023. S/C 496974 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TOURN, JOSE ORLANDO s/Quiebra; (Expte. CUJJ № 21-02035112-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Febrero 10 de 2020. ... Autos y vistos ... Resulta considerando ... Resulto: 1- Declarar la quiebra de José Orlando Tourn, argentino, mayor de edad, DNI №: 22.989.577, empleado, domiciliado realmente según dice en calle Boneo 5680 y constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia 2645 PA Of. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordenase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallidio, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa de tentro de succepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa de la contra de la contra de la causa excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o titulo anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos ofíciese debiendo reteo titulo anterior a la aperfura de la quiebra. A talés efectos ofíciese debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA -agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez. 10- Designar el día 29.03.23 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Sindico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 16.05.23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 03.07.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30.08.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Otro decreto: Sta Fe, Marzo de 2023. Habiéndose realizado... sorteo... un sindico... bolilla correspondiente a la CPN Claudia Gabriela Gurzado... sorteo... un sindico... bolilla correspondiente a la CPN Claudia Gabriela Gurman....con domicilio en calle Saavedra 2015 ... Comparezca a aceptar el cargo ... Notifíquese. Fdo: Dr. Ana R. Alvarez (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria). S/C 496981 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, en autos caratulados: ORDINAS VANINA FABIANA c/GALVEZ MARIA LUISA Y BALUGERA MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO GALVEZ Y BA-

LUGERA Y ALBERTO ZWANCK y-o cualquier propietario y/o ocupante s/Demanda Ordinaria De Prescripción Adquisitiva; CUIJ Nº 21-02027718-9 se notifica, a los demandados Sres.: 1) Sra. María Luisa Gálvez Y Balugera. 2) Sr. Manuel Domingo José Ciriaco Gálvez Y Balugera. 3) Sr. Alberto Zwanck, haciendo efectivo los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebelde a los demandados, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL .Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) Dr. Hernán G. Gálvez (Juez). Santo Tomé, 28 de Marzo de 2023. \$40 496910 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MARTÍNEZ, ALEJANDRO MARIO s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26189532-0) se ha dispuesto: San Justo, 3 de Abril de 2023... Resuelvo: 1: Declarar la quiebra del Sr. Alejandro Mario Martínez, D.N.I. N° 34.684.635, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 2163, de esta ciudad, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 11 de Mayo del 2023, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura Alessio— Jueza; Dra. Susana C. Carletti - Secretaria. Secretaría, 3 de Abril de 2023.

497032 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo Nº 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: IN-SAURRALDE, LUCAS DANIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26325057-2) se ha dispuesto lo siguiente. Villa Ocampo, 31 de Marzo de 2023. Autos y vistos: Estos caratulados: INSAURRALDE, LUCAS DANIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26325057-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, Considerando: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24 522. Resuelvo: 1) Disponer la apertura de la quiebra de Lucas Daniel Insauago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, Resuelvo: 1) Disponer la apertura de la quiebra de Lucas Daniel Insauralde, D.N.I. N° 32.980.075, con domicilio en calle San Luis s/n, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Alberdi N° 1338, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Síndicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que comediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondenta de la correspond nicara en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepcion de la corresponden-cia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 25 de abril de 2023 a las 11:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Síndicatura con-forme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el pa-trimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de forme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 7 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 1 de agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de agosto de 2023 para la presentación de la la composita de la ley 24.522. 11) Ofíciese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaría, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tan tará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Marta Migueletto, Maria Isabel Arroyo; Secretaria, Jueza. Villa Ocampo, 31 de Marzo de 2023.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ARAGÓN, JESICA NORMA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02037101-0, se ha dispuesto:1) Declarar la quiebra de Jesica Norma Aragón DNI 29.859.742, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Juan Larrea N° 2872 y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2638 ambos de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar numero de telefono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (05/10/23). 12) Fijar el dia 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TiCs dentro de los procesos iudiciales se podrá realizar la verifica. incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verifi-cación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/06/2023 como fecha acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 10/08/2023 como fecha hasta la cual el Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/10/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: DR. GRABRIEL ABAD - JUEZ- DRA. - VERÓNICA TOLOZA - Secretaria - Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria S/C 496815 Abr. 5 Abr. 13

Autos: "PRIETO, JESICA MARIELA s/Quiebra" (CUIJ n° 2102028278-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con un centavo (\$383.569,01) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más 13 % de aportes). Santa Fe 20 de marzo de 2023. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria. 496824 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Dis-Por disposicion de la Srá. Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/ Quiebra - CUIJ N°: 21-02036569-9, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Santa Fe, 15 de febrero de 2023.27/2/23, Maria Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 496858 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos caratulados "ACOSTA, HUGO FERNANDO s/ Quiebra Cuij 21-02038175-9. Se hace saber que ha sido designado como sindico el CPN Raúl R. Tallano mat nº 5821 con domicilio en calle San Martin Nº 3464 de esta ciudad de Santa Fe, donde se recepcionarán las verificaciones de créditos de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hs para lo cual deberá concertar cita previa a los teléfonos 4529788-4558835. FDO: DRA, MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZ) DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO (SECRETARIA). Santa Fe,27 de marzo de 2023. S/C 496859 Abr. 5 Abr. 13

Abr. 5 Abr. 13

496859

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "RAMIREZ, YOLANDA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra", expte. "CUIJ 21-02037607-1" se ha dispuesto: "Santa Fe 22 de Febrero de 2023. Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Yolanda Beatriz Ramírez, DNI 12.125.250, con domicilio real en calle 12 de octubre N° 9436, barrio Yapeyú de esta ciudad de Santa Fe. ... SANTA FE, 17 de Marzo de 2023 Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 31 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3 de julio de 2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 30 de agosto de 2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifiquese." Fdo.: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ - Dr. NESTOR TO-SOLINI- SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Edgardo Pedro Moschitta, con domicilio en calle Facundo Zuviría Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08 a 12 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo, se pone de manifiesto a los acreedores que cuentan con la posibilidad de insinuar sus acreencias a los correos arndespachojuridicol@gmail.com y/o epmoschitta@gmail.com, manifestando la contra de cont Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Colos acteedores que cuentari com la posibilidad de l'istridar sus acreencias a nos co-rreos arndespachojuridicol@gmail.com y/o epmoschitta@gmail.com, manifestando el asunto los autos de referencia y adjuntando toda documental probatoria así como el arancel verificatorio, el cual deberá de depositarse a la cuenta Nro. 477100000851358. CBU: 2850771440000008513586 adjuntando comprobante de depósito. S/C 496762 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Nº 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: PALACIOS FELNER EMANUEL RAYNIER s/Quiebra (C.U.I.J. N° 21-02037923-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que

el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel.: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando la modalidad de atención ditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 03/05/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 16 de marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Palacios Felner Emanuel Raynier, apellido materno Felner, argentino, D.N.I. Nº 36.004.808, CUIL Nro. 20-36004808-0, mayor de edad, empleado, Santiago Dergui 3923 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaie Rayson Santiago Derqui 3923 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de la Ciudad de Santa Fe.....14) Fijar el día 03/05/2023, como ficha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, se fija el arancel previsto en la Ley ditos así como los títulos perimentes. A tal lini, se illa el ariande previsio en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles.... Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Jueza a/c). Dra. Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Marzo de 2023. 496746 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: WILLINER, BETIANA MARIA DEL VALLE c/ QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02035645-3, se ha dispuesto notificar por edictos a quien se con-sidere propietario o con derecho sobre el inmueble sito en calle Esperanza 1831 de Santo Tomé, con frente al Norte a los 25,21 metros hacia el Oeste de calle Libertad, tratándose de una fracción que corresponde a un sobrante que se encuentra entre tratarioose de una fracción que corresponde a un sobrante que se encuentra entre dos propiedades horizontales y que mide 3,35 metros de frente, 3,28 metros de contrafrente, 25,06 metros en su costado este y 25,40 en su costado Oeste. Para mayor recaudo, a continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTO TOME, 02/12/2022. Por presentado, domiciliado el Secretaría y en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado, otórgasele intervención legal correspondiente. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actual. merto al poder especial acompañado, torgasele intervención legal correspondiente. Térigase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales, para su cotejo: y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pto. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta n° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constitúyase al Dr. Don aldo Hugo Zarza y/o a quién éste proponga depositario judicial de la misma, que deberá constituir domicilio de depósito. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quien se considere propietario o con derecho sobre el inmueble sito en calle Esperanza 1831 de Santo Tomé, con frente al Norte a los 25,21 metros hacia el Oeste de calle Libertad, tratándose de una fracción que corresponde a un sobrante que se encuentra entre dos propiedades horizontales y que mide 3,35 metros de frente, 3,28 metros de contrafrente, 25,06 metros en su costado este y 25,40 en su costado Oeste, empadronado con la partida de impuesto immobiliario 10-12-00140060/00001-1 a quienes se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicaran en legal forma en el BOLETÍN OFICIAL. Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe, a fin de que expresen si tienen algún interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Integre la demanda con la documentación del punto V), que no ha sido aún presentada. Al punto e) ofíciese como se solicita al Registro General a los fines de que informe respecto de la titularidad del inmueble objeto de autos. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento al Dra. Donaldo Hugo jeto de autos. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento al Dra. Donaldo Hugo Zarza. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VA-LLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma Alejandra Serrano, Secretaría. Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN **OFICIAL**

\$ 150 496845 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Co-Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PERALTA OSCAR ALFREDO s/ Quiebra (CUIJ N° 21-26297176-4 Expte N° 615/2018), se ha ordenado lo siguiente: ": Esperanza, 02 de agosto de 2018. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Oscar Alfredo Peralta, argentino, mayor de edad, D.N.I N.º M.5.531.555, con domicilio real en calle Santos Viani N.º 1464 de Humboldt procesal en calle 9 de julio N.º 1960 de esta ciudad de Esperanza. ... 3) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. ... 4. Ordenar al fallido y a terceros que en dad Automotor y de Créditos Prendarios. ... 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a treguen al Sindico los bienes de aquel, quienes quedarán obligados a ponerios a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá autorators del poje sin sutorización judicial concedida en esda cono la que poderá el poderá por artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentacion del informe general no podra ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso. la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. ... Hágase saber, insértese el original, agréguese copia al legajo respectivo y Notifiquese. Fdo.: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena (Jueza a/c) Dra. Laura Maydana (Secretaria) OTRA RESOLUCIÓN: ESPERÁNZA, 16 de Marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 28 de abril de 2023 como último plazo para que los acreedores nor causa o titulo anterior a la presentación y sus garantes formulea al Sindico. res por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Sindico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el día 16 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. e) Fijar el día 21 de junio de 2023 la fecha en que el Sindico deberá presentar el informe individual de los créditos.- d) Fijar el día 05 de julio de 2023 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el día 17 de agosto de 2023 la fecha en la que el Sindico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifiquese. Fdo.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) Esperanza 23 de Marzo de 2023.

S/C 496744 Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: ARAGNO SILVINA MARISA y otros c/MONCHAMP MI-REYA OLIMPIA EDEL y otros s/Juicio ordinario; 21-22845615-9 se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI N° 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 07 de Marzo de 2023. Téngase por promovida demanda por usucapión, la que tramitará por vía sumar/a, contra Monchamp Mireya Olimpia Edel y/o qui perse resultar provietarios o se consideren con derechos Mireya Olimpia Edel y/ o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley (...). Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaria).
\$ 100 496810 Abr. 05 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nº 20, en autos caratulados: PAEZ JAVIER FERNANDO y otros c/MONCHAMP MI-REYA OLIMPIA EDEL y otros s/Juscapión; 21-22845662-1, se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. Mireya Olimpia Edel Monchamp, DNI Nº 02.837.154 el dictado del siguiente decreto: Gálvez, 17 de Marzo de 2023. Habiéndose omitido oportunamente en autos el proveído de demanda (fs. 3/10), se dispone: Térigase por promovida demanda por usucapión, la que tramitará por vía sumaria, contra Iván Paúl Ausas, DNI Nº 28.526.215 y/ o contra Mireya Olimpia Edel Monchamp DNI Nº 2.837.154 y/o contra la Comuna de Colonia Belgrano (conf.; fs. 123, decreto del 28/12/2022) y/o contra quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprímase al presente el trámite contemplado por el art. 597 del CPCC, de corresponder. A los fines de la anotación de la litis con relación al inmueble en cuestión, officese al Registro General de la Propiedad conforme lo dispuesto por el art. 1905 del CCyCN. Recaratúlense las presentes consignándose además como parte actora a Páez, Juan Fernando. Tome razón Mesa de Entradas y en los registros informáticos. Notifíquese por cédula el presente junto al decreto del 28/12/2022. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell (Jueza) y Dra. Mónica Elizabeth Saliva (Secretaria). 33/03/2023. 23/03/2023.

496809 Abr 05 Abr 13 \$ 100

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 18 de la ciudad de San Justo (SF), cita y emplaza a la demandada Asociación Civil Vuelve a Empezar, CUIT Nº 30-71199221-5, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos de ley, a los autos caratulados: FUNES CLAUDIA MARISOL c/ASOCIACION CIVIL VUELVE A EMPEZAR s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ Nº 21-26186117-5, todo con-EMPEZAR s/Cobro de pesos rubros laborales; CUIJ Nº 21-26186117-5, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: San Justo, 10 de Marzo de 2023 Agréguense. Téngase presente. Atento las constancias de autos y no habiendo sido posible la notificación de la demandada, cítesela por edictos, los que se publicarán por el término de ley. Notifiquese. Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 14 de marzo de 2023. Dra. Carletti, Susana. Secretaria. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 50 496812 Abr. 05 Abr. 13 **CERES**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/WAISMAN, FERMIN SALOMON s/Apremio municipal; (CUIJ N° 21-23172919-1), se ha ordenado lo siguiente: T° 11 Res. N° 09 F° 016 - Ceres, 08 de febrero de 2023. Y vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Rechazar la excepción interpuesta por la demandada, con costas (art. 250 y 251 CPCC). Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto el capital reclamado, sus interprese, que se calcularán en pretension y en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución, nasta tanto el actor perciba integramente el capital reclamado, sus intereses, que se calcularán en la forma establecida en el considerando precedente y las costas del juicio. Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Notifiquese. Registrese. Insértese y oportunamente archívese el original. Fdo. Dra. Alicia Longo (Jueza) - Dra. Magali Cristina González (Secretaria). Ceres, 22 de Marzo de 2023.

\$ 33 496937 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la señora Jueza Dra. Alicia Ana María Longo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/ARROYOS, JULIO MAURICIO s/Apremio municipal; (CUIJ N° 21-23172828-4), se ha ordenado lo siguiente: T° 11 Res. N° 10 F° 20 - Ceres, 08 de febrero de 2023: Y vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Rechazar la excepción interpuesta por la demandada, con costas (art. 250 y 251 CPCC). Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto el actor perciba íntegramente el capital reclamado, sus intereses, que se calcularán en la forma establecida en el considerando precedente y las costas del juicio. Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Notifíquese. Registrese. Insértese v oportunamente archívese el original. Fdo:: Alicia Longo (Jueza) - Maqalí Gonzáva y oportunamente archívese el original. Fdo.: Alicia Longo (Jueza) - Magalí Gonzá-lez (Secretaria). Ceres, 22 de Marzo de 2023.

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL **DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito - Circuito Judicial $\rm N^{\circ}$ 13 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza por diez días a los herederos y/o sucesores de Alberto Alcides Fabre, DNI $\rm N^{\circ}$ 14.354.749, para a los riereuerios y/o sucesores de Alberto Alcides Fabre, DNI N° 14.354.749, para que tomen intervención y comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales; en autos: FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS LEONEL y Otros s/Juicio Ordinario – CUIJ 21-23047453-9 y CUADERNO DE PRUEBA FABRE, ALBERTO ALCIDES c/DOLZANI, LUCAS DANIEL y Otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-23047453-9/1. Fdo.: Dra. Carina Navarro, Secretaria; Dr. José Luis Freijo, Juez, en trámite por ante el Juzgado citado. Vera, 17 de Marzo de 2023. Dra. Navarro. Secretaria Navarro, Secretaria. \$ 33 497159

Abr. 11 Abr. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos: HENZENN GUSTAVO PABLO s/Acuer. Preventivos Extraj. y Conc. Preven., CUIJ N° 21-27701212-7, se ha dictado lo siguiente: "Rafaela, 24 de febrero de 2023. Autos y Vistos... Resulta... Y Considerando... Resuelvo: 1. - Declarar abierto el concurso preventivo de Gustavo Pablo Henzenn, D.N.I. N° 16.303.752, con domicilio real en calle Chacabuco N° 1662 y legal en calle 3 de Febrero N° 82, ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. ... 3. - Fijar el 25 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico en los términos de la Ley 24.522 4. - Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario "Castellanos" de circulación en esta ciudad de Rafaela, los que se confeccionarán conforme los arts. 27, 28 ss. y cc. de la Ley 24.522, con justificación de publicación en el mismo plazo (art. 28), bajo apercibimientos del art. 30 de la ley mencionada. 5. - Teniendo en cuenta el arancel que fija el art. 32 de la LCQ para la sindicatura cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor, sea tempestivo, incidental o tardío pagará al Síndico un arancel equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil vigente que se sumará a dicho crédito, con cargo de rendición de cuenta al juzgado oportunamente. ... 9. - Fijar para el día 09 de junio de 2023 la presentación de los informes individuales por parte del Síndico y para el día 08 de agosto de 2023 la presentación del informe general. 10. - Fijar para el día 26 de marzo de 2024, a las 10:00 hs. la audiencia informativa, a realizarse por ante este juzgado. ..." Firmado: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). El síndico designado es el CPN Raúl R. Tallano, con domicilio constituido en V. Manuel 502 de la ciudad de Rafaela, fijando días y horarios de adenció 502 de la ciudad de Rafaela, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 14.00 hs. a 16.00 hs., correo tallanoraulgmail.com. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 330 497124 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de los Tribunales de Rafaela en autos: FERREYRA, SERGIO ALEJANDRO s/Adopción, CUIJ: 21-23621833-0, se notifica al Sr. Salomón Jonatan del siguiente decreto en su parte pertinente: Rafaela, 23 de Febrero de 2023. Atento lo solicitado y las constancias de autos, se dispone: A los fines de oir al señor Jonatan Salomón, fijese nueva fecha de audiencia para el día 15 de mayo de 2023 a la hora 08:00. A los efectos de la notificación al señor Salomón, publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese. Firmado: Lisa Bascolo Ocampo - Juez - Victoria Lang - Secretaría, 3 de Marzo de 2023. Rafaela, 4 de Abril de 2023.

S/C 497049 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Mediante Resoló de fecha 7 de marzo de 2023, en autos BONAFEDE GABRIEL CORINDO s/Concurso preventivo; Expte. CUIJ № 21-24203992-8 se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de Gabriel Corindo Bonafede DNI № 21.884.591 CUIT № 20-21884591-7, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 28/04/2023 por ante la Sindicatura C.P.N. Marcos Pedro Bruno con domicilio en Avenida Santa Fe, 302 Piso 2° de la Ciudad de Rafaela. El informe del art. 35 LCQ deberá presentarse el 14/06/2023 y el general del art. 39 LCQ el 11/08/2023. La audiencia informativa será el 03/04/2024, a las 10:00 hs. en la sede del juzgado. Rafaela, 31 de marzo de 2023. Dra. Ana Laura Mendoza – Jueza; Dra. Verónica Carignano - Secretaria.

\$ 52,50 496941 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 5338 - Año 2015; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MIGLIETTO GUILLERMO FELIPE JOSE s/Apremio, por el presente DE RAFAELA c/MIGLIETTO GUILLERMO FELIPE JOSE s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 04 de abril de 2018. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 488,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 791,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario.

\$ 33 496936 Abr. 10 Abr. 12 S/C 496884 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 2568 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BRESSAN LEANDRO DANIEL s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 18 de diciembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la diciembre de 2019. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., resuelvo: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 662,90 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 1623,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original el original, agréguese copia y notifiquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 27 de diciembre de 2021. Gustavo Mié, secretario. S/C 496885 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514055-6 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MARCONETTI JOSE LUIS s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Marconetti José Luis lo siguiente: Rafaela, 10 de diciembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 496897 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16516642-3 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BONNET ARIEL FACUNDO Y SARCO VANINA SOLEDAD s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Bonnet Ariel Facundo Y Sarco Vanina Soledad lo siguiente: Rafaela, 30 de marzo de 2021. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de lev días conorga excepción legitima, baio apercibilimientos de llevarse. del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 496895 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514571-9 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FIORITO LORENA s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Fiorito Lorena lo siguiente: Rafaela, 04 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 496892 Abr. 10 Abr. 12 S/C 496892 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514043-2 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GRIMALDI PABLO s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Grimaldi Pablo lo siguiente: Rafaela, 27 de noviembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifiquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 496890 Abr. 10 Abr. 12 496890 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16514592-2 - Año 2020; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FANJUL LASCANO NOELIA F. s/Apremio, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. Fanjul Lascano Noelia F. lo siguiente: Rafaela, 04 de diciembre de 2020. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifiquese. Firmado Diego Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 21 de octubre de 2022. Gustavo Mié, secretario. secretario.

Abr. 10 Abr. 12

496889

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ N° 21-16513954-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OJEDA PEDRO OSMAR N° 21-16513954-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OJEDA PEDRO OSMAR s/Apremio, se hace saber al demandado, Sr. Pedro Osmar Ojeda lo siguiente: Rafaela, 10 de Diciembre de 2020. (...) Citese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. (...) Notifíquese. Firmado Diego M. Genesio (Juez) - Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 24 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 496888 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2768 - Año 2016; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ JUAN CAR-LOS s/Apremio, se cita por el presente al demandado Fernández Juan Carlos para

que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez) Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 24 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16506149-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIGISTAIN JONATAN MARTIN s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de Mayo de 2020. Y vistos:..., resulta:..., y considerando:..., Resuelvo: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más el interés fijados en los considerados precedentes, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la de la liquidacion y nasta el efectivo pago. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Diego M. Genesio (Juez ale); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 28 de diciembre de 2021. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 496886 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. "KUHN, ALBERTO JAVIER c/ ARROYO, VICTOR MIGUEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ: VIER c/ ARROYO, VICTOR MIGUEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ: 21-24196509-8, dispónese: NO habiendo comparecido los co-demandados - Humberto Damián Ibarra, D.N.I.: 17.466.350 y Verónica Elizabeth Hernández, D.N.I.: 29.576.442a estar a derecho pese a estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo. Ana Laura Mendoza, Juez a cargo. Sandra Inés Secretaria. Rafaela, de 2023.- Firmado Secretaria, Sandra Inés Cerliani. \$60 496801 Abr. 5 Abr. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MORZAN, LUCIA YOLANDA c/CORGNIALI, LEONARDO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25030147-9, se llama, cita y emplaza a CORGNIALI LEONARDO y/o Sucesores y/o Herederos de Corgniali Leonardo y/o quien resulte propietario y/o titular registral y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. del inmueble ubicado en Zona Rural de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, descripto como Lote 1 del Plano N° 242.394 inscripto en fecha 07/09/2021 por ante el Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, cuyo Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, cuyo Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al T° 118 Par, F° 883, Número 21825, Año 1972 del Departamento General Obligado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, 27 de Marzo de 2023. Dr. José Maria Zarza, Juez. Dra. Paola Vanesa Buyatti, Secretaria. Paola C. Milazzo, Secretaria. \$300 497057 Abr. 11 Abr. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. Nº 4 Civil y Comercial de Reconquista, 1ra. Nominación en autos caratulados: DUARTE MAXIMILIANO DANIEL y Otros c/FRANCISCO YANINA ANDREA y Otros s/Proceso de daños y perjuicios 21-25029716-2, se cita, llama y emplaza a los Sres. Francisco, Yanina Andrea Pereyra, Gonzalo Ezequiel a fin de que comparezcan en autos, dentro del término del sono los apercibimientos de ley. Reconquista, 3 de Abril de 2023. Paola C. Milazzo, ecretaria

497148 Abr. 11 Abr. 13 \$ 150

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 11ra. Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otro s/Ejecución Prendaría 21-02911601-3, a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el día 19 de Abril de 2023 a las 13:30 horas en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario, respecto de: el rodado Chevrolet Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, Año 2015, Dominio: PGA 547, Embargo: De fecha 7/09/2020, por Pesos \$ 398.447, Orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan. El mismo saldrá a la venta con una base de \$1.200.000 y en caso de no haber postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$900.000.- adjudicándose al ultimo y mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna naturaleza luego de realizada la suhasta Quien resulte compreador deberá en el acto de subasta luego de realizada la subasta. Quien resulte comprador deberá en el acto de subasta la suma de \$30.000 en efectivo o cheque certificado, debiendo depositar el saldo del precio, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial Nro. de Cuenta: 52388382 CBU 0650080103000523883820 del Banco Municipal No. de Cuertia: 3236362 CBO 063006 (1030052363620 del Barico Midricipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para la presente causa, debiendo acompañar en autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 498 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la comunicación "A" 5147 del BCRA. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo o cheque certificado. Una vez cumplimentado el precio total de venta y acreditada la transferencia se procederá a la entrega del rodado, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. Se deja constancia que se subasta el vehiculo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Impuestos, patentes, multas, honorarios e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. No esta prevista la compra en comisión o ulterior cesión de derechos. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, c la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. La exhibición del automotor se realizará los días 17 y 18 de Abril de 2023, en el horario de 13 a 14 hs. en calle Lavalle 2167 de Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, Marzo de 2023. Dr. González, Secretario.

497289 Abr. 12 Abr. 14

JUZGADO LABORAL

REMATE SANTERIORES

POR DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Laboral de la 10ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CORNEJO ALDO RUBED « O TROS » (Cobro De Pesos » Rubros Laborales" (C.U.I.J. N° 21-04154464-0), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 25 de Abril de 2023 a las 14 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de Rosario; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: UN AUTOMOTOR USADO, marca IVECO, modelo DAILY 55C17 PASO 3300, tipo FURGON, ANO 2017, Motor marca IVECO N° 7273745, Chasis marca IVECO N° 93ZK53C011-18474248, DOMINIO ACIIBTH, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. N° 16 DE ROSARIO. El domino del automotor a subastar obra en poder del demandado en un 100%; y que sobre el automotor se registra los siguientes Embargos: 1ro.) Inscripto el 18/08/2021 por \$52700.- orden Juzg. de Circ. Nro. 2 de Rosario, autos Munic. De Armstrong c/ Otro S/ Cobro de Pesos (21-12635694-0). El rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs. en calle Viamonte 4444 de esta ciudad de Rosario. El rodado saldrá a la venta en el estado en el que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con base de § 8.000.000. Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una última base de § 4.000.000. El compador deberá abonar el 10 % del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de § 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial abierta a nombre de los presentes

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 17º Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ JUICIO EJECUTIVO 21-02896342-1", a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), disponga la venta en subasta publica el día 17/04/202 3 a las 13:15 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno Nº 1546 de Rosario del vehículo dominio NRJ 185 Marca Chevrolet 4 puertas Classic 4P. LS Abs Airbag 1.4N Año 2014 de titularidad de DARIO SEBASTIAN VALLEJOS, demandado en autos. Saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$00.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% y como ultima base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptaran posturas inferiores a los \$20.000.- En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse

en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000 (según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$30.000. y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$30.000 y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos el día hábil siguiente. El numero de la cuenta judicial deberá ser denunciada en el expediente previa a la notificación de este decreto y constar en el edicto a publicar. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Asimismo, el comprador deberá abonar inmediatamente finalizado el acto la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% mas IVA si correspondiere). El tevhiculo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes contribuciones especiales adeudadsa nacional, provincial y/o municipal) gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con los rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los tramites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Deberá notificarse al acreedor prendario de la realización de la subasta con diez días de anticipación, bajo apercibimientos de disponer la suspensión de la misma. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y accio

800 49/3/2 Abr. 11 Abr. 13

POR RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 17º Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-02879532-4", a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), Dispónga a la venta en subasta publica el día 17/04/2023 a las 14:00 hs en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario del vehículo dominio LEH 1996 Marca Chevrolet Modelo Celta 1,4 LT Año 2012 de titularidad de ANDRES MIGUEL BISCIONE, demandado en autos. Saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$800.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% y como ultima base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptaran posturas inferiores a los \$20.000. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un máximo de \$30.000 (según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$30.000. y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá abonar de ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos el día hábil siguiente. El numero de la cuenta judicial deberá ser denunciada en el expediente previa a la notificacion de este dereto y constar en el edicto a publicar. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Asimismo, el comprador deberá abonar inmediatamente finalizado el acto la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% mas IVA si corresp

resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo de ley, librandose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. El martillero deberá presentar las constancias de publicación por lo menos tres días antes de la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a su costa. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional mencionada. Ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, Juzgados que nubleren ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el artículo 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente. Acredite en autos el diligenciamiento del embargo ordenado en autos sobre el vehiculo. Todo lo que se hace saber a los efectos legales, Rosario de Abril de 2023.

\$ 620 497290 Abr. 11 Abr. 13

POR LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, ADRIAN CARLOS C/ OTRO S/ APREMIOS CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS" CUIJ 21-02911750-8, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día 24 de Abril de 2023 a las 14 hs., en el Colegio de Martilleros de esta ciudad (de resultar inhábil y/o por razenes de fuerza progres realizaré al día inmediato posterio hábil a la misma hora. las 14 hs., en el Colegio de Martilleros de esta ciudad (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, lo siguiente: el 50% del dominio pleno propiedad del demandado en autos Diego María Góngora, sobre "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, ubicado en calle Estanislao S. Zeballos entre las de Adolfo Alsina y Castellanos, a los 17,32 metros de la calle Adolfo Alsina hota el Este, compuesto de 8,66 metros de frente al Sud, por 19,299 metros de fondo; linda: por el Norte, con el lote 146; por el Sud, con la calle Estanislao S. Zeballos; por el Oeste, con los lotes que se adjudicaron a doña Antonia Garay de del Valle y a don Agustín Del Valle; y por el Este, con el lote adjudicado a don Pedro Del Valle." Su dominio se encuentra inscripto al Tomo: 1111-Folio: 122 – N°: 369948 - Fecha: 21/08/2012 - Depto. Rosario. Informa el Registro General: EMBARGO: 1) T: 128 E, F: 620, N°: 98454 de fecha 15-04-2019 en presentes autos y Juzgado por \$580.051,74. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCU-PADO, con una base de \$10.000.000.-, una retasa del 25% menos, es decir \$7.500.000.- y una última base, el bien será retirado de la venta. El martillero advertirá antes tes por la última base, el bien será retirado de la venta. El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto de remate el 10% del precio de su compra –en concepto de seña y como a cuenta de precio- en la siguiente modalidad: la suma de \$30.000. en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los 02 días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente a la cuenta judicial abierta para los presentes autos, que indicará el martillero a tales efectos bajo esabilità piari los presentes autos, que indicara el mariniero a tales efectos suajo estrictos apercibimientos de ley y además de perder la suma entregada. Se deja constancia que cualquier infracción a la normativa "A" 5147 del BCRA será comunicada por este tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. Asimismo, deberá el comprador abonar al martillero el 3% en concepto de comisión (atento lo establecido por la Ley de Martilleros) en dinero en efectivo al momento de la subasta. El saldo de su compra deberá ser abonado también mediante transferencia interbancaria a la cuenta indicial abilitata para los presentes autos, una vez aprobada la subasta. judicial abierta para los presentes autos, una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 497 CPCCSF). Hágase saber al Martillero que la suma percibida en efectivo, en concepto de seña, deberá ser depositada dentro de los 02 días de realizada la subasta, en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este juzgado y para los presentes autos, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de 'gastos reapresentes autos, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de gastos realizados', los que serán oportunamente abonados aprobada que fuera la planilla respectiva. El saldo del precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, si intimado al pago no lo efectuare, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del CPCCSF. Son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicio de agua y cloaca, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, pago de liquidación de mejoras, gastos de escrituración y toda otra deuda fiscal relacionada al inmueble. Son también a cargo del comprador la regularización y/o confección de planos y/o mediapastos de escritoración y toda directa listar felacionada a immeble. Son también a cargo del comprador la regularización y/o confección de planos y/o medianerías si fuese necesario, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, gastos, sellados, impuestos nacionales (ITI) y provinciales (LIA) y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Se hace saber que el acto de subseta se accuentra gravado por el impuesto previsto. hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Para el caso de compras pór terceros -o en comisión-, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere (nombre, domicilio y número de documento), estableciéndose el tér-mino de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se pro-ducirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. En caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta, la misma deberá rea-lizarse por escritura pública. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano núblico para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transescribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCCSF. La fecha y hora de exhibición del inmuebles a subastar, conforme escrito cargo n°306/23 será de los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 13 a 15 hs. Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose sabar que no se acentarán reclamos por insuficiencia o falta. Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). Secretaría, Marzo de 2023. \$ 1150 497144 Abr. 10 Abr. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "TONELLO, DELIA GRISELDA y Otros s/ Sucesion cuij 21-25805854-9" se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día VEINTISIETE de ABRIL de 2023 a las 13,15 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sita en Mortan 1546 de Resegia con la provisció de que de propultor inhábil accelebrará en 13,15 hs en la Sala de Rémates del Colegio de Martilleros de Rosario sita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión de que, de resultar inhábil se celebrará con diénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar el inmueble embargado en autos consistente en: Bajo el Régimen de Propiedad Horizontal con la parte proporcional del terreno y de los bienes comunes que le corresponden conforme el Reglamento de Copropiedad y administración, el 100% del departamento ubicado en el edificio BAUEN 21, situado en la ciudad de Rosario en calle Córdoba N° 2164/66/68/72 y 2174, designado como unidad 56 departamento Cero Nueve - Cero Tres, ubicado en el Noveno Piso, compuesto de tres dormitorios, cocina, y baño. - Le corresponde una superficie de propiedad exclusiva de 56,89 mts.2 y una sup, de bienes comunes de 22,94 mts2 y se le asigna un valor proporcional con relación al conjunto del inmueble del 2,26%. - Se incluyen en esta venta la parte proporcional y proindivisa de las cosas comunes detalladas en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio. - El dominio consta inscripto a nombre de los causantes en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 883 F° 405 N° 202990 P.H. dep. Rosario registrándose embargo por los autos que ejecutan al los causantes en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 883 F° 405 N° 202990 P.H. dep. Rosario registrándose embargo por los autos que ejecutan al T° 131E F° 1380 N° 345023 del 31/10/22 por \$17.379.557,20 Y las siguientes inhibiciones a nombre de uno de los causantes: 1) al T° 1061 F° 2932 N° 242393 del 14/6/1994 por \$296.625.- en autos Zanotti, Juan Carlos y Otros s/ quiebra (exp. 104/1994) del Juzgado C C y Lab de Casilda; 2) al T° 1071 F° 6401 N° 363421 del 1/9/1995 por \$278.000.- en autos: Cereales Casilda SA c/ Otros. s/ Inef. concursal (exp. 899/1995) del Juzgado C C y Lab de Casilda; 3) Al T° 13 IC F0846 N° 381173 del 10/9/2003 sin monto en autos: Moschini, Raul Pedro Luis s/ quiebra (exp. 315140 del 1/3/2013 sin monto en autos: Moschini, Raul Luis s/ concurso preventivo (exp. 908/2012) del Juzgado de Distrito 2da Nom de Casilda y 5) al T° 1301 F° 1931 N° 334985 del 9/5/2018 por \$90.045.- en autos: Borzi, Maria del C c/ Otro s/ cobro de pesos (exp. 571/2017) del Juzgado C C y Lab de Casilda.- Saldrá a subasta con una base única de \$17.379.557,20.-, adjudicándose al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de su compra y como a cuenta de la misma, con más el el 3% de comisión de ley al Martillero, todo ello en efectivo y/o cheque cancelatorio y/o certificado. El saldo al aprobarse la subasta, el que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en la cuenta judicial abierta para estos autos y con la condición prevista por Art. 497 cuenta judicial abierta para estos autos y con la condición prevista por Art. 497 CPCCSF. De no haber postores por dicha base, se retirará de la venta. Se vende CPCCSF. De no haber postores por dicha base, se retirara de la venta. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos según surgen del acta de constatación obrante a fs. 142 (ocupado por locatarios con contrato de locación a vencer, según sus dichos, en febrero de 2023). Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el immueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 110 ley impositiva anual) e I.V.A. - si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente.- El pago del o los impuestos que grayen la transferencia de hienes immuebles deberán acreditarse correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente.. El pago del o los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y posesión, para su inscripción en el Registro General. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por escritura pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma sin que ello implique transferencia alguna.- Exhibición a interesados del inmueble tres días hábiles anteriores de la fecha de Subasta, en el horario de 15 a 1 685. En autos se encuentra copia de la escritura de propiedad. rio de 15 a 1 6hs. En autos se encuentra copia de la escritura de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de títulos. Conforme resolución 745 Afip. Cuit martillero 2011270660-8 y documentos propietarios DNI 6.137.635 y L.C.4.447.495 respectivamente. - Se deja constancia conforme lo ordenado qu el 50% de los fondos producidos de la subasta y correspondientes al sr Raul Pedro Moschini se remitirán al Juez de la quiebra del mismo - Todo lo que se hace saber a lo efectos legales. -Casilda. Dra. Viviana Guida, secretaria. \$ 1500

496725

Abr. 04 Abr. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR ALFREDO RODRIGUEZ MOUCHARD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial, de la 2da. Nominación, de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber que en autos caratulados: COMUNA DE AMENABAR c/OTROS s/Apremio CUIJ 2124617360-2, se ha dis-COMUNA DE AMÉNABAR c/OTROS s/Apremio CUIJ 2124617360-2, se ha dispuesto que el Martillero Público Alfredo Rodríguez Mouchard, Mat 736-R-51, Cuit 20-06141327-9. proceda a vender en pública subasta el días 05 de Mayo de 2023, a las 11 hs en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Amenábar, si el día fijado fuera inhábil o feriado el mismo se realizará el primer día hábil posterior, igual, día, hora y condiciones, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Amenabar, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, es el LOTE 1, de la Manzana 31, del plano oficial, y mide 15 metros de frente por 35 metros de fondo y linda: por su frente con calle Malvinas Argentinas; al Este con el lote (ele); al Norte con el lote "d"; y al Oeste con el lote "e" y lote "f", todos de la misma manzana. NOTA DE DOMINIO: Tomo 13- FOLIO 300- N" 11015 Dpto Gral López. - Partida Impuesto Inmobiliario 17-3100-950015-8007-3. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$200.000 y en caso de no haber ofertas acto seguido se retasará en el 25% menos o sea \$150.000 y de continuar la falta de ofertas saldrá a la venta por última vez por \$100.000 y al mejor postor. Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 20% del precio de venta baja de martillo, y hasta el importe de \$ 30.000.- en dinero efectivo y lo que se supere dicho importe la depositara por transferencia judicial en la cuenta judicial de estos autos, en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc Venado Tuerto la que se informara en dicho acto, dentro las 48 hs posteriores a la subasta, con más 3% de comisión al martillero, en dicho acto o transferencia bancaria a la cuenta personal del martillero la que indicara e impuesto valor agregado si correspondiere, y el 80% del importe del saldo del precio lo depositará judicialmente, una vez aprobada la subasta , todos los pagos deberán efectuarse por transferencia interbancaria El comprador toma a su cargo los gastos totales de escrituración y/o protocolización actuaciones judiciales, como así también los impuestos, tasas, aranceles, regularización de planos, servicios o cualquier impuesto o rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de ésta venta.-El oferente o comprador deberá indicar en dicho acto, en caso de adquirir en comisión los datos personales del comitente. Informe del Registro de Propiedades hace saber dominio en su totalidad 100% a nombre de los codemandados, registra embargo ordenado por este mismo Juzgado y en estos mismos autos al Tomo 131E- Folio 756- Nº 171831 por \$ 113.321,80 entrado el 07/06/2022, no registra hipoteca, ni inhibición. Acta de constatación agregada en autos, lote baldio. desocupable art 504.CPCC. Informes y demás documentación agregada al expediente a disposición de interesados en Secretaria del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta, Art 494, 495, CPCC. El adquirente del bien subastado debera acudir a Escribano/a Publico para confeccionar la escritura pública que instrumentara la transferencia de dominio a su favor, Revisar dos días previos al remate en horario 10 a 12 hs. Se publica en BOLETIN OFICIAL (sin cargo) y tablero del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos. Secretaria, Venado Tue

S/C 496990

Abr. 10 Abr. 12

EDICTOS DEL DIA

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial de la 13a nominación y en autos IPOTENESI MAXIMILIANO y otros c/ BOMBRINI MARIA PIERINA s/ Usucapión: 21-02881914-2 se hace saber que dicto lo siguiente - Cámara de Apelaciones Sala 1: Tomo: 88 Folio: 291 Resolución: 34 - Rosario 3 de Marzo de 2023. RESUELVE:1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Rechazar el recurso articulado por la defensora de oficio de la parte demandada y confirmar la sentencia Nro. 360 de fecha 06.05.2022. 3) Imponer las costas de alzada a la accionada vencida, sin perjuicio de que los honorarios de la defensora de oficio sean soportados provisoriamente por la accionante, pudiendo ésta eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada. 4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en segunda instancia en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. Nro. 320/2018, CUIJ Nro. 21-02881914-2).Fdo. CIFRE (en disidencia parcial); Dr. ARIZA; Dr. KVASINA. Dra. Ana P. Barthaburu, prosecretaria.

\$ 40

497019

Abr. 12 Abr. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mónica Valeria Benitez (D.N.I. 34.677.832) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA XIOMERA BELEN y otros s/ Medida Protección Excepcional - 21-10864511-0 (1854/2016), que a continuación se transcribe: "N° 524. ROSARIO, 10 de marzo de 2023. VISTÓS... CONSIDERANDO... RESUELVO.... 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Ádolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y modificada su sugerencia respecto de XIOMARA BELEN ACOSTA, D.N.I. N° 46.446.483, nacido en fecha 29 de Abril de 2005, hija de la señora Mónica Valeria Benítez con D.N.I. N° 34.677.832 con domicilio desconocido y del señor Claudio Alejandro Acosta, fallecido, en cuanto sugiere el ingreso de la misma en el Programa de Acompañamiento Egreso (PAE) según surge a fs. 913 de la propuesta de la Disposición N° 21/22 de fecha 6 de Diciembre de 2022; 2) citar a la señora Mónica Valeria Benites a fin que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifiquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifiquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Autos caratulados "ACOSTA XIOMERA BELEN Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales LEY 12.967" CUIJ N° 21-10864511-0". Fdo. DRA. MARIA JOSE DIANA, Jueza; DRA. DANIA CHIEMENTÍN, Secretaria E/S. Dra. Gabriela Artacho, secretaria.

S/C

497028

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores de MARÍA ELENA GONZALVEZ (D.N.I Nº 13.959.585), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos del Artículo 47 del C.P.C.S.F dentro de los caratulados: "GONZALVEZ, MARIA ELENA c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ Nº 21-11871541-9. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 12 de Febrero de 2021. Venidos los autos en la fecha se provee Escrito cargo 26045/20: Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciado. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "GONZALVEZ MARIA ELENA" para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLE-TÍN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Acompañe la correspondiente partida de defunción en original o copia debidamente certificada. A la regulación de honorarios, oportunamente. FDO: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaría Subrogante).

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario a cargo del Sr. Juez Dr. Edgardo Bonomelli (en suplencia), Secretaría del Dr. Christian Bitteti, se hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, JESUS OSCAR c/ ASTETE, MARCELO ADRIAN Y s/ Daños Y Perjuicios" EXPTE. 351/2021 CUIJ 21-11882350-5 se dispuso la publicación de edictos a los fines de citar al codemandado en autos, Sr. Marcelo Adrián Astete a comparecer a derecho en el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebeldía. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 14 de Junio de 2022: Cítese al Codemandado MARCELO ADRIAN ASTETE a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de Rebeldía.- Firmado: Dr. Christian Bitetti Dr. Edgardo Bonomelli (En Suplencia).

40 497129

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1º de Rosario y en autos MORETTI, NICOLAS MARTIN Y OTROS c/ PERALTA, WALTER DAMIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11889037-7 a cargo de la. Dra. Susana T. Igarzabal (Juez). Secretaría a cargo de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Peralta Walter Daniel (DNI 24.239.297) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcriben decretos de fecha 1 de diciembre de 2022 y 15 de febrero de 2023, conforme lo ordenado en autos: ..."ROSARIO, 01 de Diciembre de 2022.- Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréquese la gan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PERALTA WALTER DANIEL, LOPEZ ANTONIO SALVADOR y la citada en garantía LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. Para que comparezen garantia LANGEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIDA. Para que comparez-can a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Con-cédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación , por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA, al Centro de Salud Eva Perón, al RNPA, al Jefe Sección Fotográfica General UR II, al Jefe Sección Pericias del Automotor UR II, al Jefe División Medicina Legal UR II, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa. deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial, c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el nomental adjuntada. De no ser nallado el requerdo en el domicillo denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Fdo: DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE) DRA. SUSANA IGARZÁBAL (JUEZA).- Y otro: ..."ROSARIO, 15 de Febrero de 2023 Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Venidos los autos, en el día de la fecha se agrega escrito cargo nro. 1054/2023. A los escritos cargo nro. 994/2023, 995/2023 y 996/2023 se provee: previo a todo trámite intimese al Dr. Ignacio M. Del Vecchio a acompañar la boleta de aportes iniciales, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de anoticia el incumplimiento a las resal Dr. Ignacio M. Del Vecchio a acompañar la boleta de aportes iniciales, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de anoticiar el incumplimiento a las respectivas Cajas y al Colegio de Abogados (ley 10244 y 10727 y circular 190/10 - aporte a cuenta para Caja Forense). Fecho se proveerá conforme a Derecho. NO-TIFIQUESE POR CÉDULA. Al escrito cargo nro. 1054/2023 se provee: atento constancias de autos, notifíquese al demandado WALTER DANIEL PERALTA (DNI 24.239.297) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 1 de diciembre de 2022 (fs. 26) y el presente proveído. Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria) Dra. Susana T. Igarzabal (Juez).Rosario 20 de marzo de 2023. 2023

S/C 497016 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Dutto, secretaría de la Dra. Maria Cecilia Naveira, Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, HORACIO ALFREDO Y OTROS s/Adopción Integrativa 21-11394652-8; se notifica al Sr. Henry Manuel Arana Cerna la siguiente resolución de fecha 15 de Diciembre del 2022: Se transcribe la siguiente resolución: Tomo: 186 Folio: 226 Resolución: 4308 "RESUELVO: Admitir la pretensión y en consecuencia: 1.- Privar de la responsabilidad parental a HENRY MANUEL ARANA CERNA DNI N° 18.870.0322, respecto de su hija menor de edad MICAELA CECILIA ARANA DNI N° 52.873.619 por la causales del art. 700 inc. b) y c) del Código Civil y Comercial; 2.- Otorgar la adopción de integración en carácter de plena respecto de la niña MICAELA CECILIA ARANA nacida en Rosario el 03 de enero de 2013 e inscripta en el Tomo IB acta 225 B año 2013 del Registro Civil de la Maternidad Martín de esta ciudad a HORACIO ALFREDO SANCHEZ DNI N° 16.267.034; 3.- Ordenar la modificación del apellido de la niña MICAELA CECILIA ARANA la cual será inscripta como MICAELA SANCHEZ DUARTE; 4.- Notificar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces (art. 67 y 73 del CPCCSF.); 5.- Oficiar al Registro general de las Personas y Capacidad Civil efectuado que fueren los aportes de ley, a fin de que se tome razón marginalmente en el acta de nacimiento de la privación de la responsabilidad parental de su progenitor y el otorgamiento de la adopción de integración en carácter de plena y la modificación del apellido según lo ordenado. 6.- Regular los honorarios de los Dres. Anibal Porri y Federico Acosta Dassi por estos autos y por los conexos "DUARTE SANABRIA, CECILIA s/ Ejercicio De La Responsabilidad Parental" CUIJ N° 21-11368633-9 en CIENTO CUA-RENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS c/ 20 cvos. (\$144.491,20) equivalente a 10 unidades JUS en propoción de ley; 7.-Notificar a

Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social; 8.- Hacer saber que los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta das comidos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" expte 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha exrepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. C, creando un regimen especial. La rey 2/1423 ldeo un mecanismo similar ai dei art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 2/1423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6/167, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempla-das en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias confederal y como lo ha senarado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C. N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art. 772 C.0 y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre tira la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI c/PIE-RRI PABLO FACUNDO s/Rendición De Cuentas Expte nº 268/2015) Auto nº 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta .- Insértese hágase saber.-Fdo Dra. Maria Cecilia Naveira, Ricardo José Dutto Secretaria Luca. cretaria/Juez

\$ 60 497132 Abr. 12 Abr. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 2a. Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: NOBLE MARTA NOEMI s/Quiebra pedida por saber que en los autos caratulados: NOBLE MARTA NOEMI s/Quiebra pedida por acreedor, Expte. Nro. 21-02964406-0, mediante Resolución N° 148 de fecha 13/3/2023, de declaró abierta la quiebra de Marta Noemi Roble - DNI: 14.055.181, ordenándóse lo siguiente: "...Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, al Banco Central de la Popública Argontina y a todo etra registro que pudiare corresponder (en el supuesta República Argentina y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inde mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. En el supuesto de desconocer la existencia de vehículos de titularidad del fallido, ofíciese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre tal extremo. Asimismo, ofíciese al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aguél en su poder, a ponerlos a disposición que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la inremitiran los antecedentes al Ministerio Publico de la Acusación. 7) Ordenado la Intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuán-dose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que co-rrespondiere. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes respondiere. (10) Desapoderíar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y concds. de la Ley 24.522). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la follida que comprendará de la follida de la follida que comprendará de la follida de la follida que comprendará de la follida de la bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la in-cautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus de sus funciones se faculta al Sindico a alianar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" ofíciese a los fines del sorteo de Síndico el día Miércoles 15 de Marzo de 2023. "B" ofíciese a los fines del sorteo de Síndico el día Miércoles 15 de Marzo de 2023. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de elictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presenta el Informe General (Art. 39 L.C.Q). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. 18) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ortura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. 18) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policia Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Correo Argentino, Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario y de Santa Fe, Registro Automotor, Banco Central de la República Argentina, SINTyS y D.R.N.P.A.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 19) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con poste-

rioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de ventivo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento, bajo apercibimiento de estarse, sin más, a lo normado en el Art. 54 in fine de la Ley 24.452. 20) Insértese y hágase saber. Dr. Bellizia (Juez) y Secretaria Actuante. Asimismo, por Auto N° 218 de fecha 28/3/2023 se fijaron las fechas que se transcribe: Fijar 22/5/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Patricia Mónica Bonfigli con domicilio en Italia 135 2do. piso a Tel.: 4251933 fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 a 13 hs. y de 17 a 20 hs. 2. Fijar el 10/7/2023 para la presentación por el Síndico del In1drm individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 6/9/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Publíquense edictos de presente así como de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. dico. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. S/C 497015 Abr

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LEDESMA, MARCELA s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02964687-9 (797/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 85. Rosario, 13/03/23: (...) Resuelvo: Revocar el auto n° 65 de fecha 1/3/23, y en su lugar se procede a disponer fechas del procedimiento de la siguiente forma: 1. Fijar 20/04/23 como fecha beste la suel lea carecterar debe a respectar que profit de decididad de la siguiente de la siguiente profit de la siguiente come forma: 1. lugar se procede a disponer fechas del procedimiento de la siguiente forma: 1. Fijar 30/04/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. Vícttore Norberto con domicilio en Corrientes 631 Piso 4 Oficina "C" de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 16 hs. 2. Fijar el 13/06/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. - 3. Fijar el 2/8/23 para la presentación del informe general por el Síndico. - 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. S/C 497014 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos: DELMONTE HUGO DANIEL s/Hoy concurso preventivo saber que en los autos: DELMONTE HUGO DANIEL S/HOY concurso préventivo (Conversión) (CUIJ 21-25807000-0), se ha dispuesto: Casilda, 19 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Extender el período de exclusividad hasta el día 15 de junio de 2023 y designar el día 08 de junio de 2023, a las 10:00hs., para la celebración en el tribunal de la audiencia informativa. 2) Publiquense los respectivos edictos de ley (Art. 14, 90 27, 28 y ss LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella (Prosecretaria); Dra. (Valia) Carina Gómez (Jugas) Casilda 23 de diciembre de 2022. Dra. Viviana Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza). Casilda, 22 de diciembre de 2022. Dra. Viviana Guida, Secretaria. \$ 165

497064 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: CICCARELLI, RICARDO RAUL s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02933772-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 225 Rosario, 29 de marzo de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre o la popurado CIPLIENDI. formidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus garantes -CICCARELLI, RI-CARDO, CICCARELLI, RAFAEL y CICCARELLI, DANIEL- y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFI-CIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Secretaria, 31 de marzo de 2023.

\$ 170 496996 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la l4ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: PROJECT S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, CUIJ 21-02906906-6 (822/2018), por resolución N° 198 de fecha 20/03/2023, se ha dispuesto lo siguiente: 1) Declarar la quiebra indirecta de PROYECT SA., con domicilio real en calle Nansen 323 Local 2064 shopping El Portal y legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Of. E, ambos de la ciudad de Rosario; 2) Confirmar en el cargo al síndico designado en autos, CPN M. Soledad Zelada; 3) Ordenar a la Sindicatura a realizar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL; 4) Fijar el día 30/05/23 como fecha hasta la cual los acreedo-BOLETÍN OFICÍAL; 4) Fijar el día 30/05/23 como fecha hasta la cual los acreedo-res posteriores a la presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de ve-rificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso pre-ventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura a recalcular sus créditos según su estado; 5) Hacer saber que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 01/08/23; y el informe general en fecha 13/09/23 6) Or-denar se comunique la apertura de la quiebra al Registro de Procesos Concursales, Registro Público de Comercio y se anote la inhibición general de bienes del fallido en los Registros correspondientes; 7) Intimar al fallido para que en el término de 24hs. entregue al síndico la documentación relacionada con su actividad, de corresponder; 8) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán inefiresponder, o Deciara la profincion de fiacte pagos al aliado, los que serán men-caces; 9) Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel; 10) Oficiar a la MEU a fin de que informe sobre juicios contra el fallido y a los Juzgados donde tramitaren juicios contra éste, a los fines normados por el art. 132 de la Ley 24.522; 11) Dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes; 12) Des-Ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes; 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts.107, ss. y ccs., Ley 24.522); 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. En base a las facultades otorgadas en el Art. 177 LCQ, desígnese funcionario incautador al Síndico interviniente, quien realizará la medida conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondientes; 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al ejidico que debe cumplimentes lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de saber al síndico que debe cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 15) Notificar a BCRA, A.P.I., a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario y demás organismos pertinentes de la apertura de la presente quiebra; 16) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes del fallido. 17) Procédase

por Secretaría a recaratular las presentes actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA".- Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez) Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria)", Publíquense sin cargo en el BOLETÍN OFICIAL por cinco días. Rosario, 4 de abril de 2023.

497120

Abr 12 Abr 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: CICCARELLI, DANIEL OSCAR s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-02933803-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 223 - Rosario, 29 de Marzo de 2023. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus garantes -CICCARELLI, RICARDO, CICCARELLI, RAFAEL y CICCARELLI, DANIEL- y sua acredores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Secretaría, 31 de marzo de 2023. \$ 170 496999 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: CIRUBON S.A. s/Concurso Preventivo, Expte. CUIJ 21-05017304-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 224 Rosario, 29 de marzo de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Secretaría, 31 de marzo de 2023. \$ 170 496998 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lanterno, en autos: OVIEDO, JESICA ANALIA s/Acuer. Preventivos Extraj. y Conc. Preven.", Expte. 638/2020, se hace saber que se ha presentado readecuación del proyecto de distribución mediante escrito cargo Nº 2916/2023. Secretaría, 3 de Abril de 2023. Dr. Aguzzi, Prosecretario. S/C 497050

497050

Abr 12 Abr 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados KOPP, ELVIO ENRIQUE s/Pedido De Quiebra-Concurso Hoy Quiebra Reconstrucción CUIJ 21-02919533-9, se ha resuelto lo siguiente: Fijar el 03/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Julieta Yanina Pogliano cel 155783497-153915930, mail cpjulietapogliano@gmail.com, con domicilio en calle Balcarce 1589 Piso 8 Rosario, Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. 2. Fijar el 14/06/2023 para la presentación por el Sindico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 16/08/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. Dra. Godoy Secretaria - Dra. Klebcar juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. cretaria.

497071

Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12a. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: "CICCARELLI, RAFAEL s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02933776-1 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 222 Rosario, 29 de marzo de 2023. Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer saber la existencia de conformidades suficientes para declarar la EXISTENCIA DE ACUERDO PREVENTIVO concertado entre el concursado CIRUBON S.A. y sus garantes -CICCARELLI, RICARDO, CICCARELLI, RAFAEL y CICCARELLI, DANIEL - y sus acreedores. 2) Constituir como órgano contralor del cumplimiento del acuerdo preventivo a la sindicatura plural interviniente en autos; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber lo resuelto, por el término de 3 días, haciendo saber que el plazo de las impugnaciones previstas en el Art. 50 LCQ será de 5 días desde el vencimiento de la publicación. 4) Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez) - Dra. Agustina Filippini (Secretaria). Secretaría, 31 de marzo de 2023.

\$ 170

497000

Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos "CARDOZO, GISELLE s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02920542-3, se hace saber que se ha presentado proyecto de distribución complementaria mediante escrito cargo N° 2775/2023.Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 497051 Abr. 12 Abr. 13

Autos: "TORRES, SILVIA MARISOL s/Quiebra", C.U.I.J. N° 21-0209185-8 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con un centavo (\$383.569,01) (más 10% de aportes); Honorarios abogados del fallido: pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos centavos (\$164.386,72) (más 13% de aportes). Santa Fe. 30 de marzo de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 497045 Abr. 12 Abr. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos caratulados "BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/ PANAL DISTRIBUCIONES SRL Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva" 21-02957776-2, se ha ordenado que no habiendo comparecido los codemandados PANAL DISTRIBUCIONES SRL y ALBANO DAMIAN POGOLOTTI estar a derecho a pesar de encontrarse de-SRL y ALBANIAN D'AMIAN POSOCIOTTI estar a defectio a pesar de eficontrarse de-bidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y pro-siga el juicio sin su representación.. Fdo. Dr. Marianela Godoy (Secretaria).Rosario 31 de marzo de 2023.Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. \$ 40 497080 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de DISTRITO en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, en autos: "PIQUET ADRIANA CECILIA c/ DIAZ HUGO ORLANDO ALFREDO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02895440-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 29/03/23 (fecha casillero SISFE). Agréguense las constancias acompañadas. Atento lo peticionado y constancias de autos, oficiese a los fines de la reinscripción de la inhibición anotada respecto del demandado al T° 1301, F° 1669, N° 332.588 del Registro General de Rosario. Asimismo, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Acompañe despachos a tal fin." FDO: Dra. Maria Fabiana Genesio (Juez). Dra. Verónica Accinelli (Secondado) cretaria).

\$40

497011 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ GONZALEZ, HECTOR EDGARDO s/ Otros Apremios Fiscales" CUIJ 21-029644826, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: "Rosario, 22/12/2022 ... Por iniciado juicio de apremio de conformidad con el art. 46 inc. 3 de la ley 24.557. Cítese de remate a la demandada por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C..." Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) Dra. Marianela Gpy (Secretaria). Rosario,03 de abril de 2023. Publicación sin cargo. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria. quero, prosecretaria. 497033

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de Ejecución 1º Nominac de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martinez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A c/ GONZALEZ SEBASTIAN GUSTAVO s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13913397-5 se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Marzo de 2023. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escane-ada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIÓN ES%20E-LECTR%C3%93N ICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20oct2021 .pdf Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario

\$40

497178

Abr. 12 Abr. 14

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, en autos caratulados: "RIOS ACEVEDO, DANIEL VERONICA c/ EL CACIQUE ROS. s. DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO - CUIJ: 21-02942681-0, emplaza a los herederos de DANIELA VERONICA RIOS ACEVEDO (DNI. N° 22.040.909) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días (diez) bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el siguiente decreto : "Rosario, 22/03/23. Cargo 2725/23: Agréguese. Estese a la citación por edictos ordenada por decreto del I5/02/23. FDO: DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria)". A continuación la siguiente: "Rosario, 30 de Septiembre de 2022.- Cargo 13136/22: Téngase presente el fallecimiento de la actora. Acompaña acta de defunción y cítese y emplácese a sus herederos para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza)- DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria)". A continuación la siguiente providencia: "ROSARIO, 15 de Febrero de 2023.- Cargo 697/23: Téngase presente. Notifique el último domicilio conocido de la actora el decreto del 30/09/22 de citación de herederos (fs. 112). Asimismo, citeselos por edicto como lo solicita. Ofíciese a la MEU DE Distrito a los fines de que sirva informar si existe sucesión iniciada a nombre de la actora. FDO: DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza)- DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria)".-Rosario, de Marzo de 2023.- Dra. Marianela Godoy (Secretaria)".Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria. ACEVEDO (DNI. N° 22.040.909) a que comparezcan a estar a derecho por el tér-

\$ 60 497001 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. PREMOLI, JORGELINA, D.N.I. 20.392.200, de la siguiente providencia: "N": 417. Rosario 17/04/2019. VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, ordenar llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de Jorgelina Premoli (DNI 20.392.200) hasta que se pague a la Caja de Seguridad Social del Arte de Curar la suma de \$92.631,82.- con más intereses a la tasa activa sumada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. para operaciones de descuento de documento a 30 días desde el 577/2018 y hasta la fecha del efectivo pago. Costas a la demandada. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Los rubros que integran las costas que no son honorarios devengarán intereses de una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para descuento de documentos a 30 días, desde la fecha en que cada gasto se haya realizado y hasta la fecha del efectivo pago. Registrese, agréguese copia al expediente y notifiquese personalmente o por cédula." FDO: DRA. VERONICA A. ACCINELLI (SECRETA-RIA) y DR. GABRIEL OSCAR ABAD (JUEZ), "Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/PREMOLI, JORGELINA s/Apremio" CUIJ: 21-02904408-9.Rosario, de MARZO de 2023. Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Co-

\$ 60 497002 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 12º Nom. - Sec. 1 de Rosario, DR. FABIAN EDUARDO DANIEL BELLIZIA, dentro de los autos caratulados: CONFICRED SA c/ VALLE JOSE MATIAS s/ Demanda Ejecutiva, Expte. Nº 21-02875690-6 se ha dictado lo siguiente: Resolución nº 180 - año 2023. Tomo 147. Folio nº 312 ROSARIO, 17/03/2023 Y VISTOS: Los presentes caratulados: "CONFICRED SA c/ VALLE, JOSE MATIAS s/ Demanda Ejecutiva" CUIJ 2102875690-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 12 de Rosario, venidos a despacho para resolver. A fs. 9 el accionante CONFICRED S.A., por medio de apoderado, promueve demanda ejecutiva contra José Matías Valle persiguiendo el cobro de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 (\$4.332,52.-) con más sus correspondientes intereses y costas. Señala que la demandada libró cuatro pagarés con vencimientos en fechas 05/12/2015, 05/01/2016 y 05/05/2016 con cláusula "SIN protesto" por la suma total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$6.984,03.-),(...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra José Matías Valle hasta tanto el actor CONFICRED S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 (\$4.332,52.-) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la CUAIRO MIL TRESCIENTOS TREINTAY DOS CON 52/100 (\$4.332,52.-) con mas sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689/99). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Agustina Filippini - Secretaria. Dr. Fabián Bellizia - Juez DEMANDADO: VALLE JOSE MATIAS. DNI. 32.12 .917 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. \$ 40 497179 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario DI FLORIO MARIA FERNANDA c/ BECKER GUSTAVO PEDRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios 21-02942203-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 16 de marzo de 2023: proveyendo escrito cargo N° 3029/23: téngase presente. De manifiesto por el termino de ley la liquidación practicada en autos. Notifíquese por edictos con expresión del monto. FIRMADO DRA ARRECHE DR QUAGLIA. Se hace saber que la planilla asciende al monto de \$320.601,71.Dra. QUAGLIA. Se 1003 Rocci en Suplencia. 497126

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1a Instancia Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha dispuesto la publicación de edictos NOTIFICANDO a las co-demandadas "ALBERTO A. LABOUREAU SACI" y "JOSÉ y RAMON MARZOL SRL", la REBELDÍA establecida en decreto que se transcribe, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados "ISLAS, STELLA MARIS y OT c/ALBERTO LABOUREAU SACI y OT. s/ Prescripción Adquisitiva" (EXPTE. CUIJ N° 21-02868186-8). Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo determina, en su parte pertinente: "Rosario, 31 de Agosto de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debiasi lo determina, en su parte pertinente. Rosanto, 31 de Agosto de 2022 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese.". Fdo.: Dra. Monica Klebcar Jueza en suplencia, Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria."ROSARIO, 28 de Febrero de 2023.Hágase saber que los presentes se ponen a despacho en la fecha [...] se provee: Previo a todo trámite, notifíquese a la demandada la rebeldía oportunamente decretada por edictos.". Fdo.: DRA. MA EÜGÉNIA SAPEI, SECRETARIA".

\$ 40 497128 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de Ejecución 1º Nominac de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martinez, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A c/ REYES BRIAN NICOLAS s/ Demanda Ejeautos caratulados: CONFICRED S.A.c/ REYES BRIAN NICOLAS s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13903840-9 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Marzo de 2023. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs. 71 Y 71. Por PRACTICADA PLANILLA, póngase de manifiesto por el término de ley. Considerando la rebeldía de la parte demandada que implica la notificación del presente desde su fecha (art. 78 C.P.C.C.); los principios de Economía Procesal y de Dirección del Proceso (art. 21 C.P.C.C.); y los criterios de eficiencia del servicio jurisdiccional que exigen la aplicación de la concentración y anticipación procesal sin menoscabo del derecho real de defensa (vid. Sosa, Toribio E. "Reingeniería Procesal", Ed. Platense); fundamentan que si vencido el plazo legal de cuatro días (art. 70 C.P.C.C.) contados desde la fecha del presente proveído y no constare impugnación alguna de la parte demandada la liquidación practicada SE TIENE POR APROBADA por este mismo decreto, SIN NECESIDAD DE PETICIÓN ALGUNA (arts. 344, 70 y 78 C.P.C.C.) por la SUMA TOTAL DE \$61.969.14 (Sesenta y un mil APROBADA por este mismo decreto, Sin NeCesidad De Petrolon Alcona (arts. 344, 70 y 78 C.P.C.C.) por la SUMA TOTAL DE \$61.969,14 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos con 14/100 cent.) Firmado: Dra. Silvina Lopez Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martínez - Jueza Nro. 346 Rosario, 21/03/2023 Y VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Regular los honorarios del/la Dr/a. BLUMBERG, CARLOS DIEGO - CUIT 23239284469-MONOTRIBUTISTA-, por los trabajos realizados en la suma de \$17.338.94 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 trabajos realizados en la suma de \$17.338,94 equivalentes a 1 JUS (arts. / nic. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6,767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Conforme las condiciones expuestas en la parte considerativa, se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Eisral en el término de circo días en caso de no haberto cumientado. Condición Fiscal en el término de cinco días en caso de no haberlo cumplimentado Notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese. Hagase saber. Firmado: Dra. Silvina Lopez Pereyra - Secretaria. Dra. Mariana Martinez – Jueza. DEMAN-DADO: REYES BRIAN NICOLAS DNI: 41.946.627. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de Por disposicion del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4TA Nominación, ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Villanueva, Juez, y su secretaria autorizante, Dra. Daniela Jaime, se HACE SABER que en los autos VEIRA, ANGELA c/ DI VAIRA MIGUEL s/ Usucapión". Expte. 1167/16. CUIJ 21-02871420-0 se ha dictado la sentencia inscripta en el Tomo: 146 Folio: 125 Resolución: 672. Rosario, 1 de Julio de 2022. 1. Y VISTOS: Los presentes autos "Veira, Ángela c/ Di Vaira, Miguel s/ Usucapión", Expte. Nº 1167/2016, registrado en C.U.I.J. Nº 21.027871420-0;de los que resulta. . . II. Y CONSIDERANDO:.... III. Por lo expuesto RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar

Abr. 12 Abr. 14

\$40

497180

operada la prescripción adquisitiva a favor de la actora Angela Veira respecto del in-mueble deslindado en la presente, que se describe según plano de mensura como mueble deslindado en la presente, que se describe según plano de mensura como ubicado en la esquina de calle Pago de los Arroyos y calle Alzugaray, a los 82.64 metros de calle Francisco de Frías hacia el Sur, y a los 49.32 metros de calle Montero hacia el Oeste; y está compuesto de las siguientes dimensiones y linderos: el lado AB al Oeste lindando con calle Pago de los Arroyos, mide 13.36 metros; el lado BC al Sur mide 14.68 metros y linda con calle Alzugaray; el lado CD al Este mide 13.36 metros y linda con propiedad de Di Vaira Miguel; y el lado DA al Norte mide 14.68 metros y linda con propiedad de Andreu pedro. Los ángulos en el vértice son de 90'0000. El polígono descripto encierra una superficie de 196.12 m2", fijando el día 24.0620 como fecha en la cual se ha cumplido el plazo de prescripción y, por lo tanto, se produjo la adquisición del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de lev. se le otorcará el título definitivo: 2) Costas a tanto, se produjo la adquisicion del derecho real respectivo a favor de quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el tífulo definitivo; 2) Costas a la actora; 3) Acreditado que fuere la situación fiscal de los profesionales intervinientes se regularán honorarios; 4) Notifiquese la presente por edictos por dos días en el BOLETÍN OFICÍAL en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley Pcial 11.287. Insértese, agréguese copia y hágase saber.- "Veira, Ángela c/ Di Vaira, Miguel s/ Usucapión", Expte. N° 116712016, registrado en C.U.I.J. N° 21.027871420-0. Fdo: Dra. Jaime (secretaria), Dr. Bonato (juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL. Rosario, a los de 2023. \$40 497017 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ REYNOSO ELBA ROSALIA s/ Demanda Ejecutiva 21-02936480-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 1/12/2022: En la ciuozeoneou-r se nace saber que se dicto lo siguiente. Rosario 17/12/02/2: En la cludad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: agréguese la constancia acompañada. informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada ELBA ROSALIA REYNOSO no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. notifiquese Dar edictos. Firmado Dr Menossi Dra Gottieb, Sabrina Rocci secretaria. tlieb. Sabrina Rocci, secretaria. \$ 40 497022

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito Nº 1 de Rosario, en los autos caratulados: OJEDA LAURA ALINA c/MUNILLI AURELIO AGUSTIN y otros s/Juicios sumarios; CUIJ Nº 21-12634110-2, tramitados por ante el Juzgado de epígrafe, se notifica a Sucesores De Aurelio Agustín Munilli el siguiente decreto: Rosario, 01 de Septiembre de 2021. Agréguense la constancia acompañada. Por iniciada formal Demanda de Prescripción Adquisitiva, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Emplácese a los herederos de Nellis Dinorah Carranza por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación hajo apercibimiento de declararda en rebelranza por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Canta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, Por tanto, se hace saber que las audiencias sofo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será va-Provincia de Santa Fe, Por tanto, se nace saber que las audiencias solo se sus-penden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será va-lorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el es-tricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las parel Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C. S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela Maria Kabichian (Secretaria). Otro decreto: Rosario, 19 de Octubre de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de la demandada fallecida Nellis Dinorah Carranza, decláraselos rebeldes. Firme que se encontrara el presente decreto, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuaria. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela Maria Kabichian (Secretaria). Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, 16 de Marzo de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente. cretaria suplente.

\$ 60 497131 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito en lo Civil y Com. de la 1ª Nom. de la ciudad de Rosario y en los autos caratulados ROMANO, MATIAS NICOLAS c/ALBERTO A LABOUREAU SACEI y otros s/Otras diligencias; 21-12632523-9 se ha ordenado notificar a las sociedades Alberto A. Laboureau Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y José y Ramón Marzol SRL Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial del sgte. decreto: Rosario, 25 de Marzo de 2022. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del Juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparazca a estar a derecho dentre y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días bajo apercibimiento de rebeldía. Ofíciese a la Dirección General de Catastró y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la

Municipalidad qué corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, ofíciese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral y al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sofo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, Juez. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. 20 de Marzo de 2023.

497134 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sta. Nominación de Rosario en autos: ECHEVERRIA, NELLY HAYDEE c/MORENO, OSCAR s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02840872-9, en relación al panteón que se pretende usucapir en los presentes actuados, el cual se encuentra Ubicado en el cementerio de Granadero Baigorria (Santa Fe), identificado catastralmente en la Municipalidad de Granadero Baigorria, con el N° 6571 en fecha 13711/1961, en el título N° 07785, Sección 39-Numero 6 A Tipo: sepultura panteón - ,se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Rosario, 18 de octubre de 2016. Por promovida demanda de usucapión del Panteón que indica, la que tramitará por la vía del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los demandados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del Panteón motivo de autos, publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLE-TIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Líbrese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Granadero Baigorria a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de men si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Ofíciese citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 líbrese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Organismo Nacional de Administración de Bienes -O.N.A.B.- del Ministerio de Infraestructura y Vivienda con domicilio real en Av. José María Ramos Mejía N° 1302 Piso 7 Of. 705 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los mismos fines que los anteriormente ordenados ministración de Bienes - O.N.A.B.- del Ministerio de Infraestructura y Vivienda con domicilio real en Av. José María Ramos Mejía Nº 1302 Piso 7 Of. 705 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguense las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dr. Kvasina (Juez) - Dr. Farias (Secretario). Asimismo, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de Octubre de 2018. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador, proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Líbrese cédula ley 22172 a efectos de la notificación. Fdo.: Dra. Mantello. Dra. Rubulotta. Y el siguiente: Rosario, 29 de diciembre de 2022. Agréguese. Para sorteo de Defensor de Oficio, fijase fecha para cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos juntamente con el decreto de fecha 29-10-18. Asimismo, acredite la publicación de edictos relativa al decreto de fecha 18-1016 (fs. 31). Fdo.: Dra. Mantello (Jueza) - Dra. Rubulotta (Secretaria). Rosario, marzo de 2023.

\$ 80 497133 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Co-Por disposicion del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14º. Nominación de la Ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: CARRADORI NICOLAS s/Sucesión; Expte. Nº: 870/1988 – CUIJ Nº: 21-01531517-9, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 31 de agosto de 2022. Proveyendo el escrito cargo Nº 13664/22: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial y constancias en copia simple adjuntadas. 1) Procédase a digitalizar la declaratoria de herederos obrante a fs. 2 a los fines de la participación de CISEE u la participación de desembles de 20. 2) Esche n) Procedase a digitalizar la declaratoria de herederos obrante a 1s. 2 a los intes de su visualización en SISFE y la ampliación de declaratoria obrante a fs. 29. 2) Fecho, córrase vista electrónica al Ministerio Fiscal a los fines de la toma de razón de la declaratoria obrante en autos y la ampliación de declaratoria obrante a fs. 29 y 3) Líbrese comunicación electrónica al RPU a los mismo fines (notificación declaratoria brese comunicación electronica al RPO a los mismo lines (notificación declaratoria y ampliación de declaratoria de herederos). 4) Atento los fallecimientos denunciados, previo a todo ulterior tramite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de los llamados 1) Hercilia Comisari; 2) Marta Nélida Carradori; 3) Norberto Antonio Carradori. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de los mencionados para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Fdo.: Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Norberto Anto-nio Carradori para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publi-carán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 22/03/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

Por disposición de la Dra. Mariana Alvarado, Juez a cargo de]. Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Fuero Pleno de la Décima Quinta (15ª) Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, Secretaria de la Dra. Mariana S. Cattani y dentro de los autos caratulados: COMUNA DE FIGHIERA c/CAPORALE, ANA CLARA s/Apremio municipal; Expte. CUIJ Nº: 21-22768133-8, se ha dispuesto notificar por edictos a Caporale Ana Clara con Domicilio en Moreno 905, de la Localidad de Fighiera, Pcia. de Santa Fe y/o contra quien en definitiva pudiere resultar propietario/s y/o poseedor/es a título de dueño/s y/o Responsable/s Jurídico/s y/o tenedor/es actual y/patrimonialmente responsables/s del Inmueble Urbano, ubicado en Rivadavía S/N — de la Localidad de Fighiera, Pcia. De Santa Fe; Partida Provincial №: 351657/0001-9; Padrón Comunal №: 60839U (Catastro), lo siguiente: № 98. Arroyo Seco, 15 de Febrero de 2023. Vista:... Resuelvo: 1) Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2) Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos, la que deberá ser suscrita por el presentante; 3) Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4) Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5) Atento a encontrar en forma el titulo que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 325.245,38 en concepto de capital, con más la suma de \$ 65.049,00, estimados provisoriamente en concepto de capital, con mas la suma de \$ 65.049,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (Art. 27, L5066). 6) Citar de Remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días hajo approxibimiento de llevarse adelante la ejec gitima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la eje-cución si no lo hiciere; 7) citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula. Insértese Y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Alvarado – Juez; Dra. Ma-riana S. Cattani - Secretaria. 15 de marzo de 2023. S/C 497013 Abr. 12 Abr. 14

El Juzgado 1º Instancia de Circuito de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana AL-VARADO (Jueza), dentro de los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ CABALLERO, JUAN CARLOS EMILIO s/ Juicio Ejecutivo - Expte. Nº 21-22766348-8", se hace saber que se dicto lo siguiente: Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2022.- Agréguese. Informando verbalmente la actuaria que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifiquese.- Dra. Mariana Alvarado (Jueza) - Dra. Mariana S. Cattani (Serrataja) (Secretaria).

497020 Abr. 12 Abr. 14 \$40

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco, en los autos caratulados: "COOP. DE SERV. PCOS. GRAL. SAN MARTÍN LTDA. c/ los autos caratulados: "COOP. DE SERV. PCOS. GRAL. SAN MARTIN LTDA. c/ MERLETTI, MARÍA VIRGINIA s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ 21-22767159-6) se ha dispuesto: 'Arroyo Seco, 24 de Febrero de 2.023. Y VISTOS.. CONSIDERANDO... FALLO: llevar adelante la ejecución hasta tanto los ejecutados, Maria Virginia Merletti y Guillermo Eugenio Merletti hagan íntegro pago al ejecutante del capital reclamado de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISIETE C/28/100 (\$ 250.027,28), con más los intereses indicados en los considerandos y hasta el momento del efectivo pago. Con costas (CPC, 251). Practicada planilla de liquidación, se regularán hoporarios. Insértese agríquese y hárase saber", FDO: Mariana Sa. se regularán honorarios. Insértese, agréguese y hágase saber'.- FDO.: Mariana Sa-bina Cattani, Secretaria; Mariana Álvarado, Jueza. Arroyo Seco,13 días del mes de Marzo de 2.023.

\$ 52,50 497073 Abr. 12 Abr. 14

Por presentados con domicilio procesal constituido y en el carácter Invocado, con patrocinio letrado Désele a los comparecientes la participación que por derecho co-rresponde. Estando acreditado el fallecimiento de ELSA MARCEDES SCUDERI (DNI 11.447.415) con el acta de defunción en copia simple obrante a F.3. declárase abierto su juicio de declaratoria de herederos. Cumpliméntese con lo previsto en el art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994). en cuanto dispone: 'el Interesado debe expresar si el derecho que pretende es exclusiva, o si concurren art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994). en cuanto dispone: el Interesado debe expresar si el derecho que pretende es exclusiva, o si concurren otros herederos", e informar si existen coherederos menores de edad o incapaces. Los denunciados como coherederos que no han comparecido en autos -o sus herederos-deberán ser notificados del presente por cédula con la transcripción de los artículos 2287, 2288 y 2293 del CCCN, haciéndoles saber que sólo en caso de comparecer serán Incluidos en la declaratoria de herederos. Ofíciese 1) al Registro de Procesos universales (Ley 8.744). haciéndoles saber que en virtud de lo resuelto por la CSJSF mediante Acta Acuerdo N° 16 punto 7 de fecha 15/05/2018, deberá acompañar el peticionante la estampilla y reposición correspondiente a los fines de su diligenciamiento por la Oficina de Procesos Sucesorios; 2) a la Caja de Pensiones Sedales de la Provincia de Santa Fe, el que a partir del día 26/9/2022 será diligenciado por el profesional, conforme La nueva metodología de vinculación y comunicación digital dispuesta por la Corte Suprema de Justicia en el Acuerdo Ordinario de fecha 13.09.2022 Acta Nro. 32, punto 1: y 3) al Archivo de Protocolos NotariaLes a los efectos de que Informe si se registran actos de última voluntad. Fecho, córrase vista al Fiscal- Hágase saber a los interesados que a fin de acreditar fallecimiento, nacimiento o todo vinculo invocado, deberá acompañar las actas en ORI-GINAL (Art. 5 de La Ley N° 26.413 de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y art. 35 2º pár. CPCC), o en copia verificable digitalmente expedidas por el Registro Civil, con CODIGO QR (Las que no requerirán certificación), o en copia certificada por la Oficina de Certificaciones o Juez Comunitario y actualizadas (hasta tres años de antigüedad). Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el art. 25 incs. 1 y 2 del CPCC, debiendo las reparticiones oficiadas dar curso a los mismos, con transcripción del presen

Abr. 12

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 10ma nominacion de Rosario y en autos PINOS ALICIA ANTONIA C/ SANATORIO DE LA MUJER Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-02924588-3 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de ALFREDO ANDRES GONZALEZ dni 25.461.974 para que en el termino de 3 días comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el termino de ley y conforme lo normado por el art. 597 CPC que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial. FIRMADO DRA MAULION.

\$ 45 497090 Abr. 12 Abr. 14 \$ 40 497467 Abr. 12 Abr. 14 Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial DE LA QUINTA Nominación DE ROSARIO, se emplaza a los herederos del codemandado JOSE ABEL AMARILLA, bajo apercibimientos designar un defensor de Oficio, dentro de los autos caratulado GUTIERREZ PEDRO DEL VALLE c/LOPEZ, JUAN MARCELO y Otros Escrituración, CUIJ 21-02909499-9.

\$ 40 497468 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DOMIZI, LEONARDO ROBERTO (DNI 18.215.512), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DOMIZI, LEONARDO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963783-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COMMATTEO, ANTONIA (L.C. 5.514.583), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COMMATTEO, ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02938138-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Roroi disposición del duez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAMIREZ, OSCAR ALBERTO (DNI 14.762.829), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966268-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causanteANA MARIA GRASSI D.N.I. 12.522.366 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRASSI, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02967299-4). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BILOTTA, MARÍA AN-TONIA (D.N.I. 6.120.634), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BILOTTA, MARÍA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02932689-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos

\$ 45

Abr 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GARAY, MERCEDES AIDA (D.N.I. 4.426.844), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARAY, MERCEDES AIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966565-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

* 45*

Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA ADELINA ROSSI D.N.I. 2.831.068 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSSI, ELSA ADEINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02966052-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ERWIN TOME D.N.I. 7.873.147 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOME, HUGO ERWIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964934-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$45

Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EULOGIO COMAN D.N.I. 17.113.196 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COMAN, EULOGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964866-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RENULFO REINAUDO D.N.I. 5.978.068 y de FRANCISCA MERCEDES PEREZ D.N.I. 3.243.495 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REINAUDO, RENULFO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 0296646-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FORMIA HAYDEE ISABEL RAMONA (DNI 3.158.045) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORMIA HAYDEE ISABEL RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02948892-1 \$ 45

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO ANGEL CARMONA (D.N.I. 6.056.052), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARMONA, FRANCISCO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955490-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Successios Sucesorios

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Cecilio Gomez Lopez (LC 6.159.719) y Amelia María Pijuan (DNI 1.737.316) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOMEZ LOPEZ, CECILIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02962650-9.

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLEOFE MARIA ARGUTTI (L.C. 1.091.498) y ENRIQUE RICARDO VERDINI (L.E. 3.687.774), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARGUTTI, CLEOFE MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02961765-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Luisa Mingardo (DNI 93.125.296) y José Alfredo Alemán (DNI 4.951.611) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALEMAN, JOSE ALFREDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02965526-7-Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes COSIMO ESPOSITO (C.I. POL ROS. 466.340) y ERVA SUSANA STANISSI (L.C. 3.236.395), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPOSITO, COSIMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966218-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOEMI TERESA MACCARI (D.N.I. 4.899.447), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MACCARI, TERESA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964715-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA NORA VOLPATTI (D.N.I. 4.499.624), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VOLPATTI, ROSA NORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966902-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Abr. 12

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Stella Maris Bertune, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes a los bienes dejados por el causante CLEMENTE DE LA IGLESIA, DNI 05.988.968, haciéndosesaber a los interesados que en caso de no comparecer no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: "SANTA CRUZ, ELVIO OMAR S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25442506-8.

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMALIA ESTHER AHUMADA, D.N.I. 2.371.773 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AHUMADA, AMALIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02966277-8). Fdo. Prosecretaria \$ 45

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de Firmat, Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados: PRIETO LIONELA AYELEN c/ ROA ORLANDO ISAIAS s/ Supresión De Apellido Paterno CUIJ

\$ 45

21-26415105-5, se hace saber, que se ha dictado lo siguiente: Firmat, 24/02/2023. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr Roa Orlando Isaías, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dr. DARIO LOTO (Secretario) DRA. LAURA BARCO (Jueza).-

\$ 40

497127

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMONA ELVIRA ROSALES (DNI L. C. 5.840.964) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSALES, RAMONA ELVIRA s/ Declaratoria De Herederos' (CU1J N° 21-26421881-8). Fdo. DR. DARÍO LOTO - Secretario.

Abr. 12

En los autos caratulados BOLDRINI DOMINGO TULIO s/ Declaratoria De Herederos" (CUIJ 21-26422167-3), en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro.16 de Firmat, a Cargo de la Dra. Laura M. Barco, Juez; Secretaría del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de DOMINGO TULIO BOLDRINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.- Fdo. Prosecretario, Dr. Federico Solsona.- Firmat, marzo del año 2023.

Por disposición de la Sra. Juez de Primera instancia de Distrito Nº 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmal, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, en autos caratulados BADINO VICTOR HUGO s/Declamatoria De Herederos.-" (CUIJ 2126419081-6), se ha ordenado lo siguiente: "FIRMAT, 10 MAY 2021.- Estando acreditado el fallecimiento del Sr. BADINO VICTOR HUGO con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquense edictos por el termino de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Juzgado FDO; Dra. Laura Barco (Juez), Dr. Darío Loto (Secretario). Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de FIRMAT, Dra. Laura Barco Secretaria del autorizante, en autos: CAMER LAURA DIANA s/ Declaratoria De Herederos". Expte. 21-26421948-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Camer, Laura Diana, DNI 2.089.902, con ultimo domicilio en calle BELGRANO 980 de la localidad de VILLADA, por el termino de 30 días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmat. De Abril de 2023. Fdo. Dr. Dario Loto.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial y laboral de Distrito N° 16 de Firmat a cargo de la Jueza, Dra. Laura María BARCO, Secretaría del Dr. Darío LOTO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Sergio Hernán LLENAS DNI 6.143.480, para que comparezcan en los autos caratulados: "LLENAS SERGIO HERNAN s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-26422190-8, a hacer valer sus derechos y dentro del término y bajo los capacibiminates de lav los apercibimientos de ley. \$45

Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores de MENICHELLI, PRIMO, D.N.I. Nº 93.494.794, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Firmat. Expte. CUIJ 21-26422289-0, Año 2023.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores de OFELIA CRESPO, D.N.I. Nº F 3.892.022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Firmat. Expte. CUIJ 21-26422291-2, Año 2023.

Abr. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Casilda, Santa Fe, se hace saber que en los autos: DELMONTE RUBEN ALBERTO s/Hoy concurso preventivo (Conversión)" (CUIJ 21-25806587-2), se ha dispuesto: "Casilda, 19 de Diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA. ..., Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO. 1) Extender el período de exclusividad hasta el día 15 de junio de 2023 y designar el día 08 de junio de 2023, a las 10.00hs., para la celebración en el tribunal de la audiencia informativa. 2) Publíquense los respectivos edictos de ley (Art. 14, 90 27, 28 y ss LCQ). Insértese y hágase saber. ". Fdo. Dra. Lucía B. Ciarpella (Prosecretaria); Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza). Casilda, 22 de diciembre de 2022. Dra. Guida, Secretaria. Secretaria.

\$ 165

497063

Abr. 12 Abr. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil. Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Natalio Laroche, DNI N° 11.879.572 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LAROCHE ROBERTO NATALIO s/Declaratoria de herederos, Expte N° 627/2022. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria.

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Clodomiro Hipólito Garello, DNI N° 6.106.735, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARELLO CLODOMIRO HIPOLITO s/Declaratoria de herederos, Expte N° 623/2022. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria.

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Díaz Juan, DNI Nº 6.337.619, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DIAZ JUAN s/Declaratoria de herederos, Expte. N° 589/2022. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Serpille Juan Domingo por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SERPILLE JUAN DOMINGO s/Sucesorio, Expte. 87/2023. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que, se consideren con derecho a los bienes dejados por la: causante Zulma Noella María Romero y ZULA NOELIA MARÍA ROMERO, DNI N°4.097.295, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROMERO ZULMA NOELLA MARÍA s/Sucesiones – Ins – Tardias – Sumarias – Volunt, Expte N° 530/2022. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria.

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luque Rosa, DNI N° 3.624.425, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUQUE ROSA s/Sucesorio, Expte. N° 573/2022. Fdo. Dra. Sandra Gonzáldos Secretorio. zález, Secretaria. \$ 45

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Heugas Rodolfo Alberto, DNI N° 6.375.291, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: HEUGAS RODOLFO ALBERTO s/Declaratoria de herederos, Expte N° 98/2023. Fdo. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ISAAC CLEMAR MELLE DNI N° 8.473.255 y OLGA BEATRIZ GASPARINI DNI N° 14.883.678 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MELLE ula para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MELLE ISAAC CLEMAR Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos Expte N° 245/2022. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria. \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINEZ MARIA ALEJANDRA DNI Nº 24.794.813 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ MARIA ALEJANDRA s/ Declaratoria De Herederos" Expte N° 557/2022. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria. \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELMIRO PASCUAL DOMINGO CASTELLI DNI Nº 3.095.086 y MARIA LEONILDA MARTINANGELI DNI Nº 1.524.398 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CASTELLI DELMIRO PASCUAL DOMINGO Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos" Expte N° 482/2022. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA ROSSA SPERANDINI por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SPERANDINI ELENA ROSSA s/ Sucesiones-Ins. Tardías-Sumarias-Volunt Expte N° 674/2022. Fdo. Dra. Sandra González. Secretaria.

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº2 de Distrito Judicial Nº 7 de Casilda, se cita a los herederos, acreedores y legatarios de CAROLINA PEDROCCO Y/O CAROLINA PETROCCO (D.N.I. 05.841.024), para que, en el término de treinta días, comparezcan ante el Tribunal a hacer vales sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES; Autos caratulados: "FARAONE, VICENTE Y OTROS S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (Expte. Nº 373/2022 CUIJ 21-25862215-1). Dra. Sandra S. González Secretaria González, Secretaria.

\$ 45

Abr. 12

\$ 45

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA CAÑADA DE GÓMEZ s/Quiebra, Expte Nº 513/2018 - CUIJ 21-25961627-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación Distrito Judicial Nº 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria Única, se hace saber que con fecha 24/02/2023 la Sindicatura CPN Daniel Oscar Castiglioni ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Auto regulatorio Nº 277 de fecha 14/03/2023 se regularon los honorarios de primera instancia de los funcionarios de la quiebra Sindicatura y letrados patrocinantes y abogado peticionante de la quiebra. Dr. Guillermo R. Coronel, Secretario. S/C 497023 Abr. 12 Abr. 13 497023 Abr. 12 Abr. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: AVOLEDO, NADIA CAROLINA s/Declaratoria de herederos y sucesorio, CUIJ Nº 21-26029971-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nadia Carolina Avoledo, D.N.I. Nº 27.557.296, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días siguientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, de 2023.

Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial Nº 6, a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Secretaría del Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de OSCAR JULIO CARASA, L.E. Nº 2.831.904 y MARIA CRISTINA CARASA, D.N.I. Nº 5.914.415, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal.- \$45

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Prov. de S.F., Dra. María L. AGUAYA, Secretaría del Dr. Mariano J. NAVARRO, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Miguel Angel RASTELETTI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "RASTELETTI MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – C.U.I.J. 21-26029509-5, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, de Febrero de 2023.- Firmado: Dr. Mariano J. NAVARRO (Secretario). \$45 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Prov. de S.F., Dra. María L. AGUAYA, Secretaría del Dr. Mariano J. NAVARRO, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Víctor Toutos DI POMPO para que comparezcan a hacer valer sus derechosdentro de los autos caratulados "DI POMPO VICTOR TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" — C.U.I.J. 21-26029042-5, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, de Marzo de 2023.- Firmado: Dr. Mariano J. NAVARRO (Secretario). \$ 45

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez de primera instancia de distrito civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo, se ha ordenado notificar la rebeldía a los demandados -Sra. Monti Felicitas Del Carmen y Sr. Monti Luis- Atento la incomparecencia de los accionados Monti Felicitas Del Carmen y Monti Luis a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos caratulados CONTI BRUNO NICOLÁS c/MONTI AMILCAR JULIO y otros s/Juicio de escrituración; CUIJ № 21-25384930-1. Dra. Melisa Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 8 de marzo de 2023 2023

497130 Abr. 12 Abr. 14 \$40

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Pedro Pazzi, D.N.I. Nº 6.167.336, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAZZI, ROBERTO PEDRO s/Protocolización testamento; CUIJ Nº 21-25343693-7. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) (Secretaria).

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 1a Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino. Secretaría de la Dra Luz Gamst, en los autos caratulados "GIMENEZ, GUILLERMO ZANON s/ Sucesión" Expte. CUIJ 21-25441211-9, se llama a herederos, legatarios y acreedores de Don Guillermo Zenon Giménez, para que comparezcan a estar a derecho a este Tribunal en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, de Marzo de 2023. Luz Gamst, Secretaria

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Inst. Civil y Comercial de 2 Nom, de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "ACOSTA EDUARDO DANIEL s/ Sucesorio" (CUIJ 21-25441928-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ACOSTA EDUARDO DANIEL, argentino, D.N.I. Nº 10.883.138, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFI-CIAL. San Lorenzo.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dra. STELLA MARIS BERTUNE, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOVAR, BENITO JUAN, DNI Nº 6.224.003, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOVAR, BENITO JUAN s/Declaratoria De Herederos" (CUIJ 21-25442259-9). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 23 de febrero de 2023.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de La 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante José Marcelino Sobrero D.N.I. 6.169.995 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOBRERO JOSE MAR-CELINO s/ Sucesorio" (CUIJ nº: 21-25441533-9 Expte. 496/2022.Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a hey comercial i Norminacion de San Echeritzo, se ha ordenado chiar por edictos a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Angélica Edit Guzmán, DNI N°: 14.949.236., por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "GUZMAN ANGELICA EDIT s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25442052-9, Fdo: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) Dra. LUZ Maria Gamst (Secretaria).

Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1ra Instancia, del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial, de la 2da Nominación, de la Ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causantia Sr. PABLO ALMADA, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. por el termino y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo (S.F), Marzo de 2023. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). \$ 45

Abr 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ALFONZO IGNACIO TAURANI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, Dra. Melisa V. Peretti, secretaria. \$ 45

Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña SILVIA MABEL NEGRETE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, Dra. Melisa V. Peretti, secretaria.

Abr. 12 \$ 45

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JORGE ALBERTO LAZARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenza Por Malia y Paratricia renzo, Dra. Melisa V. Peretti, secretaria.

Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don HERRERA OMAR ANGEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo Per Sus Alica V. Perretti scorretario. renzo, Dra. Melisa V. Peretti, secretaria.

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JUAN NORBERTO CORÍA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, Dra. Melisa V. Peretti, secretaria.

\$ 45 Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don GROSSI EDUARDO ALBERTO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, Dra. Melisa V. Peretti, secretaria. \$ 45 Abr. 12

\$ 45 Abr. 12 El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña YOCONDA COLOMBO Y DON DONATO JULIAN GOMEZ, para que companezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, Dra. Melisa V. Peretti, secretaria.

\$ 45 Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña SONIA MARCELA ARIAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lo-

\$ 45

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARIA DEL CARMEN DELGADO, para que comparezzan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. \$ 45

Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nomi-nación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acre-edores y/o legatarios de don JUAN CARLOS DIAZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. \$45

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don VIGNADUZZI JULIO ANTONIO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. \$ 45

Abr 12

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial de la 2º nominación de la localidad de San Lorenzo ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores o legatarios de Don FELIPE CARRIZO D.N.I. 6.159.467 en autos FELIPE CARRIZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-25442360-9 para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos por el término de diez días hábiles. \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RADONICH MILCA ANA, D.N.I. N°: 3.803.864 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RADONICH, MILCA ANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959233-8).

\$ 45 Abr. 12

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra.. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante MARIO ISMAEL DOMINGUEZ, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 12 de Abril de 2023.- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).
§ 45 Abr. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. No-El SI. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante ANGEL MARIA VELAZQUEZ, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 12 de Abril de 2023.- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).-\$45

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante NELIDA REGINA CURETTI, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 12 de Abril de 2023.- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).-\$45 El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. No-

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito № 14 en lo Civil, Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "DELAFELICE MIGUEL OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25657916-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DELAFELICE MIGUEL OMAR, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 12 de Abril de

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, y de conformidad con lo ordenado por el art. 67 del C.P.C.C. (reformado por Ley 11.287), se hace saber que en los autos caratulados: "RUBIES, ELIDA RAQUEL S/SUCESORIO" CUIJ 21-25658224-1, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ELIDA RAQUEL RUBIES, L.C. Nº 1.978.887, por el término de treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Secretario: Dr. Darío Malgeri.\$ 45

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 de Rufino, en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez - Dr. Jorge Andrés Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos de Garbero Alcides Luis a los autos GARBERO MIGUEL ANGEL c/GARBEROS ALCIDES LUIS s/Impugnalos autos GARBERO MIGGEL ANGEL CIGARBEROS ALCIDES LOIS SIMIPURITA-ción de filiación; 21-26358520-5 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley (art. 593 y 73 C.P.C.y.C), 3 publicaciones. Rufino, 03 de marzo de 2023. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario. \$ 45 497087 Abr. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis Alberto Cignoli, cita y emplaza a los herederos de Raúl Gregorio Cabodevila DNI Nº 06.140.098 a comparecer a estar a derecho, conforme los términos del art. 597 CPCC, dentro de los autos BENGOLEA MILENA STEFANIA C/Sucesión de CABDEVILA RAUL GREGORIO s/Cobro de pesos - Rubros Laborales; CUIJ Nº 21-26365592-0 a hacer valer sus derechos dentro del término de Ley. Rufino, 31 de marzo de 2023. Dr. Jorge Andrés Espinoza Secretario drés Espinoza, Secretario.

Abr. 12 \$ 45 497154

MELINCUÉ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Nº 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herede-ros, legatarios, y acreedores y terceros interesados de Don Juan José Ferrero para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: FERRERO JUAN JOSE s/Sucesión; (CUIJ Nº 21-26472216-8). 30 de Marzo de 2023. Dra. Ana-lía Irrazábal, secretaria.

Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancias en los Civil y Comercial y laboral de Distrito Nº 8 de Melincué a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Dante Bruno Rucci, para que comparezcan en los autos caratulados RUCCI DANTE BRUNO, s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-26472254-0, a hacer valer sus derechos y dentro del termino y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito nro.8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué (Sta. Fe), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña Amelia Máxima Cardeno, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. CARDENO ÁMELIA MÁXIMA s/Sucesiones-Insc. tardías-Sumarias-Volunt.; CUIJ Nº 21-26472083-1. Dra. Analía Irrazábal, secretaria. \$ 45

Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Atahualpa Luis Ortiz, DNI N° 6.647, 919, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. (Art. 2340 C.C.y C.). Autos caratulados: ORTIZ ATAHUALPA LUIS s/Sucesión; CUIJ N° 21-26471433-5. Melincué, 30 de marzo de 2023. Dra. Irrázabal – secretaria.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Co-Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué (SF), se cita y emplaza por el término de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de los causantes Comugnaro Duilio Luis y Garay Rosa Victoria, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: COMUGNARO DUILO LUIS Y GARAY ROSA VICTORIA s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; (CUIJ N° 21-26472187-0). Firmado: Dra. Analía Irrázabal (Secretaria). 05 de abril de 2023. \$ 45 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de: MANUEL VICENTE CASTELO, LE N° 6.118.473 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Melincué,05 de abril de 2023. Dra. Analía Irrázabal, Secretaria. \$ 45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral, Distrito Nº 8 de Melincué, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía M. Irrázabal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don VEZZA DELFÍN DNI Nº 4.678.635, para Que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Conste. CUIJ N° 21-26472255-9. Melincué, 05 de abril de 2023. Dra. Analía Irrázabal, se-

\$ 45

Abr 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL. COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a LABRAR S.A. CUIT Nº 30-67481109-4 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/LABRAR S.A. s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24614884-5) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1097/2023: Agréguense en autos las constancias que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada. declárasela rebelde y prosiga el juzicio sin su representación. bidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 17 de Marzo de 2023.

\$ 52,50

497085

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber al Sr. Alejandro Sebastián Morales, DNI N° 24.538.787 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MORALES ALEJANDRO SEBASTIAN s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24613343-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 17 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 1128/2023: Agréguese.- Téngase presente lo manifestado.- Por practicada la planilla que expresa y de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese por edicto con expresión del monto (\$). Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario. La planilla practicada en los presentes asciende a la suma de pesos not, Secretario. La planilla practicada en los presentes asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintiséis mil trescientos veinte con treinta y siete centavos (\$426.320,37). Venado Tuerto, 21 de Marzo de 2023. Dra. A. Walter Bournot, secre-

tario. \$ 52,50

497083

Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a Monti Vero Enrique Daniel DNI Nº 23.084.234 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MONTI VERO ENRIQUE DANIEL s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ Nº 21-24467220-2) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 05 de Octubre de 2020. Proveyendo cargo 9622/2020: Por practicada la planilla que expresa y de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula con expresión del monto. (art. 62 del CPCC). Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 15 de Marzo de 2023. Dra. A. Walter Bournot, secretario. de 2023. Dra. A. Walter Bournot, secretario. \$ 52,50 497081 Abr. 12 Abr. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Celeste Rosso, Secretamercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Parentti, dentro de los autos caratulados MUSELLI DARIO CESAR s/Sucesorio; (21-24619292-5) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Dario Cesar Muselli, DNI № 17.075.208, argentino, mayor de edad, hijo de Victorio Guerino Muselli y de Elba Irene Migliore, casado, con domicilio en calle Pueyrredón 970 de Venado Tuerto, y que falleció el día 11/09/2022 en esta ciudad de Venado Tuerto, para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término da ley. Venado Tuerto, 03 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante. \$ 45 Abr. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Juez - Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Lidia Elisabhet Salcedo, DNI Nº 1.489.384, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante. (Autos: SALCEDO, LIDIA ELISABHET s/Declaratoria de Herederos; CUIJ Nº 21-24619563-0 año 2022). Venado Tuerto, 03 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante. \$45

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 3 en lo Civil v Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito № 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Parentti, dentro de los autos caratulados ROSSI AURELIA HILDA s/Sucesorio; (CUIJ № 21-24819246-1) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Aurelia Hilda Rossi, DNI № 1.112.685, argentina, nacida el 27 de Julio de 1930, con domicilio en calle Maipú 1010 - Piso 4, Dpto. D de Venado Tuerto, casada, y que falleciera el 17/10/2019 en esta ciudad, para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 04 de abril de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrocante. brogante. \$ 45

Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Número 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto; Secretaria del autorizante; en autos caratulados: AVALIS, ALCIDES FRANCISCO y Otro s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-24617377-9) año 2022 cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Don Alcides Francisco Lorenzo Avalis, DNI Nº 6.109.996 y Doña Maria Rosa Moretti, DNI Nº 6.486.964 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFI-CIAL. Venado Tuerto, 03 de abril de 2023. Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso, juez; Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel A. CARLINI (Juez), Secretaria del Dr. Walter A. BOURNOT, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes MO-DESTI GLADYS y GARCIA SALVADOR RAMON para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "GLADYS y OTROS s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ. Nº 21-24619419-7. Secretaría, Venado Tuerto, abril de 2023. Dr. A. Walter BOURNOT (Secretario).-\$ 45 Ahr 12

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Sebastián Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Sebastián Alejandro Pangrazi, DNI 26.681.807 lo siguiente: "Rosario, 28 de marzo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de CIRO ALESSANDRO PANGRAZI, titular del DNI 46.446.321, y ABIGAIL MILAGROS PANGRAZI, DNI 46.446.320, dispuesta por Resolución Nro. 178/22 de fecha 17/10/2022. Il) Comunicar la presente a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Ill) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. e) del Código Civil y Comercial, requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, que informe sobre el resultado del plan de acción trazado en la Disposición 178/2022 y conforme con el mismo dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de los adolescentes. Insobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de los adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mangani (Jueza) - Dra. Barbieri (Secretaria). Autos: PANGRAZI, CIRO ALESSANDRO y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967. 496955 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a SERGIO DANIEL SOSA, DNI 24.351.774 lo siguiente: "Nro 948. Rosario, 30 de marzo de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la cional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de NAIR SOLANGE SOSA, DNI 49.041.167, dispuesta por Resolución Nro. 221/22 de fecha 15/12/2022. II) Comunicar la presente a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. e) del Código Civil y Comercial, requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, que informe sobre el resultado del plan de acción trazado en la Disposición 221/2022 y conforme con el mismo dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de la adolescente. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mangani (Jueza), Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 496954 Abr. 10 Abr. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta (14a) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Señor Juez Dr. Marcelo M. Quaglia, Secretaría de la Dra. Ma. Karina Arreche (S), en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FLORES, OMAR HECTOR s/Juicio Ejecutivo (Expte. N° 665/2020 - CUIJ: 21-02935374-0), se ha or-HECTOR s/Juicio Ejecutivo (Expte. N° 665/2020 - CUIJ: 21-02935374-0), se ha ordenado publicar edictos, a efectos de notificar al demandado Sr. Omar Héctor Flores (D.N.I. N° 14.440.870), la Sentencia del siguiente tenor: "T° 127 - F° 195 - N° 606 - Rosario, 29 de Junio de 2022. ANTECEDENTES: Estos autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FLORES, OMAR HECTOR s/Juicio Ejecutivo - 21-02935374-0 (665/2020); ...FUNDAMENTOS... Por tanto, conforme el art. 474 del CPCCSF, las precedentes consideraciones y lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/63; RESUELVO: 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 87.436,12 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Foc. Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) - Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria —S-). Rosario, 5 de Julio de 2022. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: BECCARIA MIRIAN ESTHER c/MB SERVICIOS NAUTICOS sario y en autos: BECCARIA MIRIAN ESTHER c/MB SERVICIOS NAUTICOS S.R.L. s/Ordinario; 21-01202738-6, se hace saber a MB Servicios Náuticos S.R.L. que se dictaron las siguientes resoluciones: "Nro. 1255/22. Rosario, 13/12/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por tanto, RESUELVO: 1) Rechazar la demanda incoada. 2) Costas a la vencida (art. 251 CPC). 3) Honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber. (Autos: BECCARIA MIRIAN ESTHER c/MB SERVICIOS NAUTICOS SRL s/Ordinario, Expte. N° 21-01202738-6. Firmado Dra. Silvina Rubulotta, Dra. Lucrecia Mantello." Y, "Rosario, 22 de Diciembre de 2022. Por interpuesto recurso de apelación y conjunta nulidad contra la resolución N.º 1255 de fecha 13/12/22. Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Expte. N° 21-01202738-6. Firmado Dra. Silvina Rubulotta. Dra. Lucrecia Mantello. Rosario. 22 de Marzo de 2023. mado Dra. Silvina Rubulotta, Dra. Lucrecia Mantello. Rosario, 22 de Marzo de 2023. Silvina L. Rubulotta, Secretaria Subr. \$40 496898 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, se ha dictado: "Rosario, 21 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial. en copia acompañado, debiendo certificarlo ante la Actuaría previo al dictado de sentencia. Por iniciada formal DEMANDA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda hajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. vención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario. terio de dusticia y Defectios riulmios de la Nacion, por lo que el presente tramitara conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Exoma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, las mismas deberán regirse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Dése intervención al Sr. Fiscal. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC". Por lo tanto, por haber sido ordenado en autos publíquese los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC, para que la Sra. García Liliana Ester, comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de que en caso de incomparecencia se designará un defensor adhoc por estal a delevido dentro de tres minimo de tres dias de la cultura publicación, pajo aper-cibimientos de que en caso de incomparecencia se designará un defensor adhoc por sorteo de entre los abogados de la lista (art. 78 del CPCC) dentro de los autos: VAL-VASONI, LAUTARO c/GARCIA LILIANA ESTER s/Incumplimiento Contractual -CUIJ 21-02940717-4. Rosario, Marzo de 2023. Sabrina Mercedes Rocci, Secreta-496957 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nom. de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: SOTO, DAVID c/ARAUJO, DELIA OLGA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02962062-5, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 09 de Marzo de 2023. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Dé-sele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de Usucapión sele la participatori que por derecho corresponda. Por iniciada acción de ostucación en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a los demandados Delia Olga Araujo, Teresa Soto, Olga Delia soto, Roberto Soto, María Rosa Soto, José Soto, Edulia Soto y Eliseo Soto para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 (diez) días, bajo aperque comparezar a esta a defecho dentro del termino de 10 (diez) días, bajo aper-cibimiento de rebeldía. Cítese a la demandada Teresa Soto por edictos en los tér-minos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC) y repóngase el mandato acompañado. Ofí-ciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agen-cia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribu-nal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (art. 24 inc. d) Ley 14.159) En caso de ser necesario, oficiese al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nade ser necesario, oficiese al registro Nacional de las Personas y a la Camara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda, a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley, consignando en el mismo el nombre completo de todos los demandados. Líbrese mandamiento al el mismo el nombre completo de todos los demandados. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General (art. 1905 in fine CCCN). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), Dr. Javier Matías Chena (Seccretario). Rosario, Marzo de 2023. Arichuluaga (Juez), Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, Marzo de 2023. Ana Belén Curá, secretaria.

\$ 100 496935 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Dra. Mariani., ALvarado, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Fuero Pleno de la DECIMO QUINTA (15') Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, Secretaria de la Dra. Mariana S. Cattani y dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE FIGHIERA C/CAPORALE, ANA CLARA S/APREMIO MUNICIPAL", EXPTE. CUIJ: 21-22768133-8, se ha dispuesto notificar por edictos a CAPORALE ANA CLARA con Domicilio en MORENO 905, de la Localidad de Fightera, Pcia. de Santa Fe y/o contra quien en definitiva pudiere resultar propietario/o y/o poseedor/es a titulo de dueño/o y/o Responsable/o jurídico/s y/o tenedor/es actual y/patrimonialmente responsable/s del INMUEBLE URBANO, ubicado en RIVADAVIA S/N - de la Localidad de Fighiera, Pcia. De Santa Fe; Partida Provincial Nro.: 351657/0001-9; Padrón Comunal Nro.: 60839U (Catastro), lo siguiente: "N° 98.- Arroyo Seco, 15 de Febrero de 2023.- VISTA: - RESUELVO: 1) Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2) Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los Admitria y, en consecuencia, darie curso, 2) Addonzar la participacion dei terado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos, la que deberá ser suscrita por el presentante; 3) Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4) Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5) Atento a encontrar en forma el titulo que se agrega, ordenar el embargo

peticionado por la suma de \$325.245,38.- en concepto de capital, con más la suma de \$65.049,00.-, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivízarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (Art. 27, L5066). 6) Citar de Remate al deudor individualizado para que oponga excepción legitima en el término de ocho días hairo apercibimento de llevarse adelante la ejecución si no la hiciere. 7) Citar días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7) Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula. Insértese y hágase saber.". - Firmado: DRA. MARIANA ALVARADO Z – DRA. MAPIANA S. CATTANI – SECRETARIA. - 1 5 MAR 2023. S/C.

S/C 497013 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos "DONNER, CIPRIANA SARA s/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- 21-02939837-9 (103/2021), se ha dispuesto: Resolución N° 244/23: de declaración de quiebra indirecta del deudor y, de conformidad con el art. 77 inc. 1 L. C. Q., RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a CIPRIANA SARA DON-NER, D.N.I. 12.113.821, con domicilio en calle Peñaloza 547 de la localidad de Villa Gobernador Galvez 2)Ordeno notar la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades, Registro General de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuniquese la presente declaracion de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplido a traves de la Sindicatura, lo que deberá acreditar en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley 3)Intimo a que debera actedia en plazo de 30 días, abjo apericinimentos de ley 3) minimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposicion de la sindicatura 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina afin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5)Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser los mismos ineficaces. 6)Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7)1-lago saber a la fallida, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ordeno oficiar a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L. C. Q. llago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial nº 914111 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8)Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovacion si lo estimara conveniente. 8)Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L. C. Q) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L. C. Q, que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 9)Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida por medio de martillero, cuya designación se dará por sorteo de la lista respectiva a realizarse el día Jueves 20 de abril de 2023. 10) Designo al síndico CPN Cristián Bejer, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley. 11) Hago saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado en el término de 15 días. Los Acreedores posteriores podrán requerir la verificación por vía incidental, estando a lo dispuesto por el art. 202 créditos según su estado en el término de 15 días. Los Acreedores posteriores podrán requerir la verificación por vía incidental, estando a lo dispuesto por el art. 202 L. C. Q. Una vez aceptado el cargo por el síndico designado, por auto resolutorio complementario se establecerán los plazos para que los acreedores puedan verificar sus acreencias, fechas de presentación de informes individual y general. 12) Ordeno notificar al A. FI P, D. G. R., A. PI Y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que deberá cumplimentar con lo 51ó Resolución Nº 745/99 del A.FI.P 13) Ordeno publicar los edictos de Ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y comercial, de circuito, de circuito de ejecución, en lo laboral y de responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 en lo laboral y de responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra , hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 LCQ y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUY). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 15) Ordeno recaratular los presentes, consignando el actual estado de falencia. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria).Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria quero, prosecretaria S/C 496779

Abr. 5 Abr. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: BORDA, RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02959530-2, por auto Nº 205 de fecha 27/03/23 se ha resuelto 1º) Fijar el día 24/04/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 24/05/23 como férmino para que la sindicatura presente el informe individual; val día 23/03/20/23 como ferba limite para la presentación del informe general. La el día 23/03/23 como fermino para que la sindicatura presente el miorme individual, y el día 23/03/2023 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Cremona, Silvana Elisabet, con domicilio en Córdoba 1452 1° E, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria subrogante. S/C 496706 Abr. 05 Abr. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 7 de Casilda de la 1° Nominación, Dra. Clelia Carina Gómez, notifica al Sr. WALTER GERMAN ARANA (DNI N° 22.955.693) lo declarado en autos: "AL-BORNOZ, DAIANA LUCINA C/ ARANA WALTER GÉRMAN s/ Regulación De Honorarios" CUIJ N° 21-25861131-1: "N° 1721. Casilda, 06 oct 2021. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio,. Hágase saber que la petición tramitará conforme al procedimiento previsto por el art. 39 de la ley 6767. De la estimación de honorarios formulada, en la suma de \$264.065,02 (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y cinco c/02/00), notifiquese al demandado para que en el término de 10 días comparezca y conteste traslado a los efectos contemplados por dicho dispositivo legal, con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad con dicha estimación y que para el caso de oposición se le imprimirá al presente la vía de juicio sumario; debiendo además para el caso de oposición cumplir con el trámite de mediación previa obligatoria (ley 13151). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina." Fdo: Dra. VIVIANA M. GUIDA a) - Dr. GERARDO A. M. MARZI (Juez en suplencia).

\$ 420 496451 Mar. 30 Abr. 14

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos del demandado Sr. Jorge Alberto Mercado, titular de DNI N.º 6.183.700 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento lo normado en el art. 597 in fine del CPCC. Autos caratulados: Carvi, Silvina c/ Mercado, Jorge y Ot. s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-25985086-7. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro. Secretario.

\$ 33 496518 Mar. 31 Abr. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: BELLA CLAUDIO JOSE MARIA s/Pedido de quiebra por acreedor; Expte. N° 244/2022, CUIJ N°: 21-02939121-9; se ha ordenado lo siguiente: T° 99 F° 466 N° 419 - San Lorenzo, 28 de marzo de 2023. Y vistos: ... Y considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar el 09/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Bv. Urquiza nº 336 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs.; Cel: 342 6301653; mail: cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. 2) Fijar el 23/06/2023 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3) Fijar el 22/08/2023 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria)

6/C 496667 Abr. 05 Abr. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PAILI JORGE y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485771-9, se cita al Sr. Paili José Alberto, DNI N° 8.383.220, y/o Andino Cristian Fabián, DNI N° 23.047.022, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 92379(calle J. Ríos N° 4970, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de febrero de 2023.

S/C 496911 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RIQUELME RAIMUNDO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ Nº 21-23485773-5; se cita al Sr. Riquelme Raimundo, DNI 5.944.120, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 152645 calle H. Tello Nº 4971, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023. S/C 496913 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/NORIEGA FIDEL y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485770-0, se cita al Sr. Noriega Fidel Ricardo, DNI N° 7.876.674, y/o Morvidone Luis Daniel, DNI N° 10.247.346, y/o actual propietario y/o poseedor, animus domini del inmueble padrón número 89326, calle J. Ríos N° 4985, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de febrero de 2023

S/C 496929 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MUÑOZ FERNANDO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ Nº 21-23485767-0, se cita al Sr. Muñoz Fernando, DNI Nº 6.075.489, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 144261, calle B. Troilo S. 1 Nº 41, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023. S/C 496931 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MENDEZ ABDON y otros s/Apremios; Expte. CUIJ Nº 21-23485765-4/ se cita al Sr. Méndez Abdon Adán, DNI Nº 5.936.410, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 135541, calle N. A. de San Luis Nº 4850, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de febrero de 2023.

S/C 496927 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/NARQUEZ MARTIN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485763-8, se cita al Sr. Márquez Martín, DNI N° 11.308.813, y/o Ibarra Juana, DNI N° 4.529.938, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 87387, calle H. Tello N° 4715, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 13 de febrero de 2023 Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 496926 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MARQUEZ DANIAN Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485762-9, se cita al Sr. Marquez Damián Emilio, DNI 12.562.879, y/o Sivori Marcelo, DNI 4.657.493, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89417, calle J. Rios Nro. 4915, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 FEB. 2023

S/C 496924 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ LEWTARE LILIANA GABRIELA Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485761-1, se cita a la Sra. Lewtare Liliana Gabriela, DNI 11.466.720, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 98244, calle Belgrano Nro. 1658, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 13 de febrero. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 496923 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ PAILI ALBERTO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485772-7, se cita al Sr. Paili Alberto Jose, DNI 6.094.904, y/o Celio Ana Veronica, DNI 24.062.717, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 92437, calle J. Gauna Nro.

1850, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 14 FEB. 2023 Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 496922 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ GUALTESI FLAVIO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ Nº 21-23485759-9,7 se cita al Sr. Gualtesi Flavio Cesar, DNI 22.170.776, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del immueble padrón número 83808, calle N. A. de San Luis Nro. 4768, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante, la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 FEB. 2023.

S/C 496921 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro dé los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ CABRERA MOSQUEIRA VICTOR Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485680-1, se cita al Sr. CABRERA MOSQUEIRA VICTOR, DNI 12.181.054, / y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 149898, calle Eva Perón Nro. 1057, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 09 FEB. 2023.

S/C 496920 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MONTENEGRO JESUS Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23485682-8, se cita al Sr. MONTENEGRO JESUS, DNI 12.778.028, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 129338, calle BROWN Nro. 2514, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 09 FEB. 2023.

S/C 496919 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CAPDEVILA GUSTAVO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485650-9, se cita al Sr. Capdevila Gustavo Roberto J., DNI 21.545.213, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 68544, calle Independencia Nº 1769, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 01 de marzo 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 496918 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SEGOVIA JUAN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485778-6, se cita al Sr. Segovia Juan Ramón, DNI Nº 10.840.302, y/o Giménez Claudio Rodolfo, DNI Nº 22.076.940 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89508, calle F. Almiron Nº 4938, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496917 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SANCHEZ IGNACIO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485777-8, se cita al Sr. Sánchez Ignacio Bernabe, DNI Nº 13.036.444, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84863, calle N. A. de San Luis Nº 4839, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término' de ocho días y bajo aper-

cibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496916 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/SALINAS LUIS y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485776-9, se cita al Sr. Salinas Luis Mario, DNI 6.126.342, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89847, calle F. Mena Nº 4815, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496915 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIOÑ c/ROMANELLO ROBERTO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485774-3, se cita al Sr. Romanello Roberto, DNI Nº 6.119.947, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 84921, calle N. A. de San Luis Nº 4893, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legitima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 14 de febrero de 2023.

S/C 496914 Abr. 10 Abr. 12

MELINCUÉ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se llama a herederos, acreedores, legatarios, representantes y/o al Sr. ALDO ROBERTO DERRABANO, D.N.I. Nº 2.657.706, para hacerle saber que se ha fijado audiencia CONFESIONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL para el día 18 de Abril de 2023 a las 08.30 hs por ante este Juzgado, a la que deberá comparecer personalmente bajo apercibimientos de ley, en los autos: "DERRABANO, HORACIO RODOLFO c/DERRABANO, ALDO ROBERTO s/División De Condominio" (C.U.I.J. Nº 21-26466883-9). Melincue. 20 de marzo de 2023. Dra. Analía Irrazabal, (Secretaria).

\$ 45 496213 Mar. 28 Abr. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: GIMENEZ OSCAR ANTONIO c/CARDOSO VICTOR HUGO s/Ejecución Prendaría, CUIJ: 21-24612204-8, se haga saber al Sr. Cardoso Víctor Hugo lo siguiente: Venado Tuerto, de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Mandar llevar adelante la ejecución prendaría hasta que la actora se haga integro pago del capital reclamado en la demanda de Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00.-) con más los con más sus intereses de la tasa activa suma del BNA desde la mora de la obligación y hasta su efectivo pago, ordenando la venta del bien prendado en pública subasta. Costas a la demandada. A la regulación de honorarios. Oportunamente. Insértese, agréguese copia a los autos y hágase saber. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Dra. Budini, Prosecretaria.

\$ 50 496949 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaría del Dr. Alenadro Walter Bournot, en autos: DULCICH, MARCOS MARIANO s/Concurso Preventivo; (CUIJ Nº 21-24448679-4), se hace saber a los acreedores verificados y declarados admisibles, por el termino de cinco días, que en los presentes se ha efectuado el depósito correspondiente a los fines de concretar el pago total en los términos del artículo 229 LCQ ss. y cc., estando en condiciones de iniciar el procedimiento de conclusión de la quiebra por pago total. Asimismo, se hace saber que se procederá a actualizar el monto a la fecha en que quede firme la presente notificación y se acompañará el listado con el monto correspondiente a cada uno de los acreedores. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez), Dr. Alenadro Walter Bournot (Secretario).

\$ 50 496832 Abr. 05 Abr. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raul Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro